

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

PACTO PARA LA CONVIVENCIA



2025

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No 001	8
TITULO I. CONTEXTO INSTITUCIONAL	10
CAPITULO 1. MISIÓN Y VISIÓN	10
CAPITULO 2. SÍMBOLOS PATRIOS E INSTITUCIONALES	11
1. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	11
2. BUNDE TOLIMENSE	13
3. HIMNO DE IBAGUÉ	14
4. HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ	15
CAPITULO 3. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	16
CAPITULO 4. CARACTERIZACIÓN Y LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL	20
1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	20
2. JORNADA ESCOLAR	21
3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL	22
4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	24
TITULO II. DE LOS ESTUDIANTES	25
CAPITULO 5. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA	25
ARTICULO 1. MATRICULA ESTUDIANTES ANTIGUOS:	25
ARTICULO 2. MATRICULA ESTUDIANTES NUEVOS	26
CAPITULO 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE	27
CAPITULO 7. DERECHOS Y DEBERES	28
ARTICULO 3. DERECHOS.	28
ARTICULO 4. DEBERES.	31
CAPITULO 8. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	34
ARTICULO 5. UNIFORMES:	34
5.1. UNIFORME DE DIARIO Y EDUCACIÓN	34
5.2. UNIFORME DE GALA TIPO I:	34
5.3. UNIFORME DE GALA TIPO II:	34
ARTICULO 6. ACUERDOS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL:	35
CAPITULO 9. ACUERDOS PARA EL USO DE MOBILIARIO, LABORATORIOS, BIBLIOTECA	36
ARTICULO 7. BIBLIOTECA:	36
<i>ARTICULO 8. SALA DE INFORMÁTICA, LABORATORIO DE INGLES Y LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES</i>	36
ARTICULO 9. USO DEL INTERNET.	37
CAPITULO 10. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	37
CAPÍTULO 11. TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO, LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.	38
ARTICULO 10. SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO:	39
ARTICULO 11. SITUACIONES DISCIPLINARIAS QUE AFECTAN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	40
ARTICULO 12. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	43
12.1. SITUACIONES TIPO I	44
12.2. SITUACIONES TIPO II.	45
12.3. SITUACIONES TIPO III.	49

CAPÍTULO 12. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	51
ARTICULO 13. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.	51
ARTICULO 14. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:	52
CAPITULO 13. DEL DEBIDO PROCESO	52
ARTICULO 15. DEBIDO PROCESO PARA ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.	54
15.1. ACCIONES DISCIPLINARIAS LEVES:.....	54
ARTICULO 16. DEBIDO PROCESO PARA ATENDER SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO.	57
SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO:.....	57
ARTÍCULO 17. DE LAS PRUEBAS:.....	59
ARTICULO 18. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS Y CORRECTIVAS.	60
ARTÍCULO 19. INSTANCIAS INTERVINIENTES:	64
CAPITULO 14. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.	67
ARTICULO 20. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES TIPO I:	68
ARTICULO 21. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES TIPO II:	69
ARTICULO 22. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES TIPO III:.....	71
CAPITULO 15. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION PARA EL ABORDAJE PEDAGOGICO DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
<i>ARTICULO 23. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO, PORTE Y/O TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.</i>	<i>72</i>
23.3. Ruta de atención para casos de presunto consumo, porte y/o tráfico de Sustancias Psicoactivas	75
ARTICULO 25. PROTOCOLO FRENTE A CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:	81
ARTÍCULO 26. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO.	82
(.....	82
ARTICULO 27. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GENERO.....	84
ARTICULO 28. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA CONDUCTA SUICIDA.....	85
ARTICULO 29. DIRECTORIO INSTANCIAS DE APOYO EN IBAGUÉ:.....	89
ARTICULO 30. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA ESTUDIANTES CON TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DIVERSAS.....	91
ARTICULO 31. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES (CoTE).....	96
TITULO II. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	99
CAPITULO 16. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.....	99
CAPITULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES ...	99
ARTICULO 32. DERECHOS.....	99
ARTICULO 33. DEBERES.....	100
TITULO III. DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS	103
CAPITULO 18. DE LOS DOCENTES	103

ARTÍCULO 34. PERFIL DEL DOCENTE.....	103
ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS DOCENTES	104
ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS DOCENTES	105
ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES:.....	105
CAPITULO 19. DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS	106
ARTICULO 38. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	106
ARTICULO 39. DERECHOS DE LOS COORDINADORES:.....	106
ARTICULO 40. DEBERES DE LOS COORDINADORES.....	107
CAPITULO 20. DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	107
ARTICULO 41. DERECHOS Y DEBERES	107
ARTICULO 42. ACUERDOS GENERALES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	108
CAPITULO 21. DEBERES QUE SE CONTEMPLAN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	109
TITULO IV. GOBIERNO ESCOLAR:	110
CAPITULO 22. DE LA PERSONERIA ESTUDIANTIL Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION ESCOLAR.....	110
ARTICULO 43. FUNCIONES.	110
ARTICULO 44. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO DE LA INSTITUCIÓN, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCION.	111
ARTICULO 45. CONTRALOR ESTUDIANTIL: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.	113
ARTICULO 46. COMISARIO ESCOLAR: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.....	114
ARTICULO 47. PATRULLERO(A) ECOLÓGICO o AMBIENTAL: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.	116
ARTICULO 48. JUECES DE PAZ: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.....	117
CAPITULO 23. DE LA ASAMBLEA DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES	119
ARTICULO 49. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.	119
ARTICULO 50. DE LOS MONITORES.	120
CAPITULO 24. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PADRES DE FAMILIA	121
ARTICULO 51. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	121
ARTICULO 52. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.	121
ARTICULO 53. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	122
TITULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	122
CAPITULO 25. COMPONENTES.....	122
ARTICULO 54. PROMOCION.....	122
ARTICULO 55. PREVENCION.....	124
ARTICULO 56. ATENCION.....	125
ARTICULO 57. SEGUIMIENTO.....	126
ARTICULO 58. DEFINICIONES.....	126
TITULO VI. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	130
ARTICULO 59. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	130

ARTICULO 60. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	131
ARTICULO 61. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA.	132
TITULO VII. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	132
CAPITULO 26. ACCIONES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	132
CAPITULO 27. ACCIONES PARA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ...	133
ARTÍCULO 62. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA.	133
ARTICULO 63. PARTICIPACION COMUNIDADES ETNICAS EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.	134
ARTICULO 64. FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCION.	134
TITULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	135
TITULO IX. ADOPCION Y PROMULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA	137
TITULO X. ADOPCION Y PROMULGACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU REGLAMENTO INTERNO	137
ANEXO 1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ.	139

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Técnica Boyacá de carácter oficial, en atención a los nuevos requerimientos del (MEN) Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ajustarse a la nueva normatividad y en búsqueda de mejorar los procesos de convivencia escolar, se da a la tarea de adoptar e incorporar dichas normas teniendo en cuenta la participación de todos los estamentos educativos y de manera democrática y participativa replanteando y ajustando el Pacto de Convivencia.

Como producto de reuniones periódicas se establecen diversos criterios de convivencia para toda la comunidad educativa, evidenciando deberes y derechos, acuerdos de convivencia, bienestar estudiantil, estímulos, requisitos de ingreso y permanencia en la institución, como también el sistema de evaluación acordado en concordancia con la Ley de Evaluación.

Este Pacto constituye la guía permanente de la acción educativa, estructura las funciones del gobierno escolar, el debido proceso y derecho de defensa en cada una de las instancias académica, disciplinaria y de convivencia; basado en la Ley 115 del 1994 y su decreto reglamentario 1860, el decreto Ley de evaluación 1290 del 2009, la Ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia la Ley 1620 de Convivencia Escolar del 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

De igual manera en atención a los direccionamientos del Ministerio de Educación Nacional, el presente Pacto de Convivencia se realiza con sujeción y cumplimiento a lo establecido en la Ley 1146 de 2007 - Prevención y atención de violencia sexual, Ley 1257 de 2008 - Prevención y sanción de violencia contra las mujeres, Ley 1761 de 2015 - Ley Femicidio, Sentencia T478 de 2015 - Diversidad sexual, Decreto 1885 de 2015 - Sistema Nacional de Coordinación de RPA, y la Ley 1732 de 2015 Cátedra de la Paz que ya se encuentra implementada dentro del pensum académico desarrollado en preescolar, básica primaria y secundaria.

Se exalta el trabajo colectivo de directivos y docentes, padres de familia y estudiantes que de una u otra manera contribuyeron para hacer posible la construcción del presente documento, toda vez que este será el eje fundamental de la convivencia social y educativa, a su vez, será el dinamizador de todos los procesos en la comunidad educativa.

Por lo tanto, el Pacto de Convivencia que aquí se presenta es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa y se enmarca en los lineamientos de La Constitución Política, la Ley General de Educación y el Ministerio de Educación Nacional a partir de lo referido en la Guía 49 MEN.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No 001

(Enero 29 de 2016)

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10

(27 de Noviembre de 2024)

“Por medio del cual SE RESIGNIFICA Y ADOPTAN LAS RESIGNIFICACIONES del Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Boyacá de Ibagué – Tolima”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ Y EN SU REPRESENTACIÓN LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994, el decreto 1860 de agosto 4 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Pacto de Convivencia de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, no es un documento terminado, si no que debe irse resignificando permanentemente y según sea necesario, cumpliendo debidos procesos; es así que a la fecha se han venido actualizando de acuerdo con la normatividad vigente y según las diferentes propuestas, que conducen a su mejoramiento y actualización en beneficio de la institución y de los educandos.

Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, compilado en el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, reza en su Artículo 17 lo siguiente: “De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o pacto para la convivencia en el cual definen los derechos y obligaciones de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo”.

Que es deber del Consejo Directivo de **LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, liderar y establecer el mecanismo tendiente a garantizar el normal funcionamiento de la Institución educativa, por lo anterior, se compilan los resultados de la propuesta que reforma el Pacto de Convivencia.

Que es un deber de la comunidad educativa establecer normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo que se vinculan al establecimiento con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de toda la comunidad.

Que luego de revisadas las resignificaciones socializadas y analizadas en reunion del consejo directivo anexas a el Acta 9 del 20 de Noviembre de 2024,

ACUERDA:

Artículo 1. Adoptar la resignificación del pacto para la convivencia de la Institución Educativa Técnica Boyacá del municipio de Ibagué, contenido en el presente documento, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que los miembros del Gobierno escolar de la institución, cumpliendo un debido proceso y a la luz de las normas vigentes, realicen nuevas resignificaciones o autoridades educativas determinen su reforma parcial o total.

Artículo 2. Socializarlo a la comunidad educativa y aplicarlo teniendo en cuenta la dignidad humana y el respeto a la constitución y las Leyes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica Boyacá de Ibagué, el 27 de noviembre de 2024

(original firmado)

Esp. OFELIA HERNANDEZ ROJAS

Rectora

TITULO I. CONTEXTO INSTITUCIONAL

CAPITULO 1. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN: La Institución Educativa Técnica Boyacá se propone generar y promover una cultura científica, emprendedora e inclusiva entre los actores de la comunidad educativa, mediante la construcción de un pensamiento científico, humanista, empresarial y ambiental, que estimule la apropiación y gestión de proyectos de estudio de recursos naturales y tecnológicos, de desarrollo social y económico; a partir de un proceso de educación integral realizado a través de las áreas de formación de niveles de Preescolar, Básica, Media Académica, Media Técnica y bachillerato por ciclos para Adultos.

VISIÓN: Hacia el año 2025, los saberes, competencias científicas, de conservación de los recursos naturales y empresariales serán incorporados al proyecto de vida de cada integrante de la comunidad educativa; transformando a la Institución Educativa Técnica Boyacá, en líder local de la formación de ciudadanos con una cultura de gestión autónoma, que contemple aspectos, económicos, axiológicos, ambientales, científicos, tecnológicos, y culturales, expresado en proyectos e iniciativas que vinculen de manera efectiva a los estamentos de la Institución.

CAPITULO 2. SÍMBOLOS PATRIOS E INSTITUCIONALES

1. HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez - Música: Oreste Síndici

Coro:

¡Oh gloria inmarcesible!

¡Oh júbilo inmortal!

¡En surcos de dolores

el bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche! La libertad
sublime derrama las auroras de su
invencible luz.

La humanidad entera, que entre cadenas
gime, comprende las palabras del que
murió en la cruz.

II

"¡Independencia!" grita el mundo
americano; se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.

Pero este gran principio: "El rey no es
soberano", resuena, y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce se colma de
despojos; de sangre y llanto un río se
mira allí correr.

En Bárbula no saben las almas ni los
ojos,
sí admiración o espanto sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe hambriento un
pueblo lucha, horrores prefiriendo a
pérfida salud.

¡Oh, sí! De Cartagena la abnegación es
mucha, y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos el genio de la
gloria con cada espiga un héroe invicto
coronó.

Soldados sin coraza ganaron la victoria;
su varonil aliento de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande que riega dos océanos; espadas cual centellas fulguran en Junín.

Centauros indomables descienden a los Llanos, y empieza a presentirse de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa en Ayacucho truena;
y en cada triunfo crece su formidable son.

En su expansivo empuje la libertad se estrena, del cielo americano formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos arranca en agonía
y de su amor viuda, los cuelga del ciprés.

Lamenta su esperanza que cubre losa fría, pero glorioso orgullo circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma, Termópilas brotando; constelación de cíclopes su noche iluminó.

La flor estremecida, mortal el viento hallando, debajo los laureles seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria vencer en la batalla, que al brazo que combate lo anima la verdad.

La independencia sola al gran clamor no acalla; si el sol alumbra a todos, justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos Nariño predicando, el alma de la lucha profético enseñó.

Ricaurte en San Mateo en átomos volando, "Deber antes que vida", con llamas escribió.

2. BUNDE TOLIMENSE

Letra (Cesáreo Rocha Castilla)

Coro

Canta el alma de mi raza
en el bunde de Castilla
y este canto el sol que abraza.

I

Nacer, vivir, morir
amando el Magdalena
la pena se hace buena
y alegra el existir.

II

Baila, baila, baila
sus bambucos mi Tolima
y el aguardiente
es más valiente y leal
(bis)

III

Soy vaquero tolimense
y en el pecho llevo espumas
va mi potro entre las brumas
con cocuyos en la frente
y al sentir mi galopar
galopa el amor del corazón

IV

Pues mi rejo va a enlazar
las dulzuras del amor
con la voz de mi cantar.
¡Mi Tolima!

3. HIMNO DE IBAGUÉ

Letra: Jorge Arturo Villegas

I

Mi raza es pijao de sangre bravía,
Yo soy tierra firme y quiero cantar
Con tunjos y mohanes, brujas,
patasolas.
Soy un paraíso, y el más musical.

II

Por mis venas corren guitarras,
tambores,
Las flautas y tiples que entonando van
Con el alma alegre un gran Sanjuanero
Diciéndoles a todos yo soy tu ciudad.

CORO

Canto de ternura que arrulla al
Combeima

Cantando al Tolima su historia y su paz
Ayer fuiste un pueblo hoy la capital
De Colombia eres ciudad musical.

III

Tierra de grandeza vestida de Ocobos
Desde el gran Nevado entonando está
El himno más bello de música eterna
Que a todos encanta ciudad musical.

IV

Yo llevo en mi pecho este gran cantar
Tierra soberana de libertad
Eres alegría y tierra de paz,
Ibagué soñada eres mi ciudad.

4. HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ

Coro

Magno centro orgullo del Tolima
Cual sublime emblema empresarial;
Hoy tu nombre ondea allá en la cima,
Institución Educativa Boyacá.

I

Senda clara del valor y la nobleza,
Yace en ti el pedestal de la moral;
Canto sacro hoy entonces la grandeza,
Esculpiendo el amor y la verdad.

II

Con honor el futuro hoy proclamas,
Y le brindas a la patria lo mejor;
Hoy te alzas majestuosa y soberana,
Claustro insigne de la fe y de la virtud.

III

Nube etérea de juegos infantiles,
Viento acro de la ciencia y el saber;
Tú enarbolas los sueños juveniles,
Institución Educativa Boyacá.

CAPITULO 3. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Técnica Boyacá se creó aproximadamente en el año 1920, en el sitio donde funciona actualmente, calle 20 carrera 5ª Esquina, con el nombre de concentración de varones Boyacá. Por su ubicación estratégica y planta física fue considerada como Escuela Piloto del Municipio de Ibagué y prestaba los servicios de: restaurante escolar, médico, peluquería, los cuales eran subsidiados por el municipio y la nación, pero estos se fueron perdiendo paulatinamente.

Desde su comienzo la institución ha ofertado el nivel de Básica Primaria, grados primero a quinto. Años después, debido a la demanda, para ampliación de cobertura escolar, la institución abrió las dos jornadas: mañana y tarde, se cambió la razón social por la de Concentración Mixta Boyacá para el ingreso de las niñas a la escuela. Ante la necesidad y la demanda de cupo y a solicitud de los padres de familia, se creó el nivel Preescolar con el grado Cero en el año de 1990. En el año 1993 empezó a funcionar en la jornada noche el Colegio Departamental Leónidas Rubio Villegas.

Por resolución N° 0038 del 9 de febrero de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la ley General de Educación se dio licencia para la ampliación de los servicios educativos en el nivel de Básica, la construcción de dos aulas como proyección de la ampliación del nivel de media académica.

En este mismo año se dio inicio al Proyecto de Sala de informática, según convenio establecido entre la Alcaldía Municipal, la secretaria de Educación, la Institución Educativa y Serviproyectos, logrando así la dotación del aula de informática que satisface las necesidades de aprendizaje en esta área del conocimiento para los estudiantes, padres de familia y comunidad en general.

Igualmente, mediante convenio con el Colegio Nocturno Leónidas Rubio se logró la organización y dotación de la Biblioteca Escolar, para el servicio de las tres jornadas, como programa de apoyo del aprendizaje de los estudiantes matriculados en la institución.

El 19 de noviembre de 1998, mediante Resolución No. 1479, se hace el reconocimiento oficial de estudios de preescolar y básica de 1° a 8°. Como la cobertura había llegado hasta el grado noveno y por solicitud del director ALFREDO ARCESIO BERMEO VARGAS se solicita la visita para reconocimiento oficial del PEI y de los niveles de preescolar y básica de 1° a 9° el cual fue concedido mediante Resolución No. 1177 de 1999.

Hacia el año 2000, la rectora LILIA ALFARO DE BARRAGAN solicita visita por parte de la secretaría para ampliar los servicios de Educación media académica 10 y 11; la cual fue concedida mediante resolución 1972 del 12 de diciembre del mismo año. En este año se adoptó el PEI por parte del Consejo Directivo según acta No. 004 del 27 de noviembre.

En el año 2001, se consigue el reconocimiento de estudios en el nivel de media académica 10 y 11 por parte de la secretaría de educación según Resolución No. 1012 del 29 de noviembre del 2001.

Con el fin de fortalecer el nivel académico se busca el apoyo para la media académica y técnica y es así como se firma el convenio No. 003 de abril 22 de 2002 con el CASD “JOAQUIN PARIS” en las modalidades de salud, ciencias, comercial e industrial. En este mismo año debido a la reestructuración se fusiona a esta Institución el COLEGIO LEONIDAS RUBIO VILLEGAS nocturno según Resolución N°. 0218 del 9 de marzo de 2002.

En este mismo año se fusiona la ESCUELA MIXTA BOYACÁ jornada tarde al COLEGIO BOYACÁ y se modifica la razón social, pasando a llamarse “INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ” jornada diurna (mañana y tarde) y nocturna, niveles de educación preescolar, básica primaria y media académica. Según Resolución No. 1101 del 12 de septiembre de 2002, se institucionalizan el escudo que tiene como lema “TECNOLOGÍA, LIDERAZGO, EMPRESA Y CONVIVENCIA” y la bandera que consta de dos franjas iguales una de color verde y la otra de color blanco.

Finalizando el año 2002 se emite la Resolución No. 1398 del 19 de noviembre, por medio de la cual se fusiona la “ESCUELA URBANA MIXTA CASITA ENCANTADA – CASA DEL NIÑO” ubicada en la calle 19 No. 3-52 (Hoy Carrefour) en donde se contaba con cinco (5) preescolares.

En el año 2004 se sigue reestructurando las Instituciones Educativas, es así como mediante la Resolución 027 del 26 de marzo, se fusiona la “ESCUELA AMÉRICA”, ubicada en la calle 22 con carrera 8, que cuenta con un preescolar y el nivel de básica primaria de 1° a 5° grado.

Durante el año 2005 se construyó el laboratorio de Ciencias Naturales y Educación ambiental y se consiguió el apoyo de la Psico-orientadora para atención a estudiantes y padres de familia.

En el año 2006 se adoptó el Himno al Colegio con letra de Darío Nopia Fraile; También se institucionalizó el día del colegio (10 de agosto de 2006).

En el año 2007 inicia la administración bajo la Dirección del Magister ALEJANDRO SANCHEZ BARRIOS, quien anteriormente se desempeñaba como docente de ésta misma institución y que por meritocracia fue seleccionado para dirigirla según Decreto No. 11-041 del 16 de enero de 2007.

En el año 2015 con la administración del señor Rector Alejandro Sánchez, la Institución Educativa Técnica Boyacá continuó con los avances en Tics implementando en las aulas de clase equipos tecnológicos tales como (video beam y sonido en los grados once y undécimo), que permiten el aprendizaje interactivo. Actualmente cuenta con: tres salas de sistemas distribuidas dos en la sede principal y una en la sede América, ubicada en la calle 22 Con Cra. 8°. aulas inteligentes que cuentan con algunos computadores y tabletas, laboratorio, cubierta del patio principal, biblioteca y batería sanitaria para niños y niñas.

En el año 2018 mediante resolución 004427 de SEM Ibagué, se adiciona un párrafo al artículo 1° de la resolución 002846 de octubre 26 de 2017 y se le otorga aval para la implementación y oferta de la especialidad de TECNICO EN CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES en articulación con el SENA a partir del 2019.

El 2019 a junio de 2021 la dirección fue asumida por AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMIREZ quien la lideró como rectora en cargo.

En julio 1º. De 2020 fue asignada a la planta de docentes de la institución, el cargo de docente orientador en propiedad.

En julio del 2021 la rectoría de la Institución fue asumida por la especialista OFELIA HERNANDEZ ROJAS, actual rectora en propiedad.

Como estrategia del Programa Todos a Aprender (PTA), el cual inició en la institución aproximadamente desde el 2018, el equipo docente de preescolar y básica primaria de la Institución Educativa Boyacá, participó durante el año 2022, en la implementación de una primera aplicación, de las pruebas: EGMA (Evaluación de Matemáticas para Grados Tempranos), herramienta de evaluación que mide habilidades fundamentales de los estudiantes en el cálculo y las matemáticas; y EGRA (Early Grade Reading Assessment), evaluación oral, diseñada para medir las habilidades fundamentales, más básicas para la adquisición de la alfabetización en los primeros grados, con el propósito de avanzar significativamente en acciones de mejoramiento en los grados preescolar, primero, segundo y tercero, con miras a consolidar procesos de tránsito armónicos entre los siguientes grados de educación básica primaria.

En el 2022 toda la institución entra al programa PAE con almuerzos preparados en sitio para estudiantes de Jornada Única, en la sede Central la media técnica y en la sede América, preescolar y primaria. En la sede América se construye la cocina-comedor para poder prestar este servicio a la población estudiantil.

En ese mismo año, se logra la aprobación del PEI y por lo tanto la aprobación de estudios por tiempo indefinido mediante Resolución Número 1700-2881 de noviembre 4 de 2022, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, Media técnica con articulación con el SENA en Conservación de Recursos Naturales y educación por Ciclos para adultos en Jornada Nocturna. se continua la Jornada única en la sede América en preescolar y Básica Primaria y en Media Técnica en la sede central.

En el 2022 la Institución Educativa Boyacá alcanza entre los 57 colegios públicos de Ibagué, el puesto 16 en los resultados de las pruebas saber, mejorando sus resultados en las pruebas externas.

En el año 2023 continua su ascenso en los resultados de las pruebas saber alcanzando el 11 puesto entre las instituciones educativas públicas del Tolima y el 8° puesto entre las 57 instituciones públicas de Ibagué

CAPITULO 4. CARACTERIZACIÓN Y LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

- IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL
- NOMBRE..... Institución Educativa Técnica Boyacá.
- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. 1700-2881 de noviembre 4 de 2022.
- DIRECCIÓN.....Carrera 5°Calle 20 Esquina Barrio el Carmen.
- TELÉFONO..... 2628789
- CORREO ELECTRÓNICO..... ventanillaunica@ieboyaca.edu.co
- PAGINA WEB..... www. ieboyaca.edu.co
- MUNICIPIO..... Ibagué.
- DEPARTAMENTO..... Tolima.
- NIT.....809.001.576-1
- CÓDIGO DANE.....173001002173
- NÚCLEO EDUCATIVO.....No. 1
- JORNADA..... Mañana, tarde, nocturna y única.
- CÓDIGO ICFES.....098160 - 015644
- CARÁCTER.....Técnico en Conservación de Recursos Naturales.
- GÉNERO..... Mixto.
- NATURALEZA..... Público.
- NIVELES.....Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria, Media Técnica y Bachillerato por ciclos para adultos.
- REPRESENTANTE LEGAL..... Rectora: Ofelia Hernández Rojas.

2. JORNADA ESCOLAR

SEDE	JORNADA	NIVEL	INGRESO ESTUDIANTES	INICIO CLASES	SALIDA DE ESTUDIANTES
CENTRAL : BOYACÁ	MAÑANA	PREESCOLAR	7:20 a.m.	7:30 a.m.	11:50 a.m.
	TARDE	PRIMARIA (1° a 5°)	12:20 p.m.	12:30 p.m.	5:35 p.m.
	MAÑANA	BÁSICA SECUNDARIA A (6° a 9°)	5:50 a.m.	6:00 a.m.	12:00 m.
	UNICA	MEDIA TÉCNICA (10° y 11°)	5:50 a.m.	6:00 a.m.	1:40 p.m. o 2:35 p.m. según horario
				12.45 p.m.	5.45 p.m.
	NOCTURNA	BÁSICA SECUNDARIA A Y MEDIA: CICLOS III- IV- V- VI	6:00 p.m.	6:00 p.m.	9:45 p.m.
ANEXA: AMÉRICA	UNICA	JARDÍN Y PREESCOLAR	7:30 a.m.	7:45 a.m.	1:15 p.m.
	UNICA	PRIMARIA (1° a 5°)	6:50 a.m.	7:00 a.m.	1.30 p.m.

3. LECTURA DE CONTEXTO INSTITUCIONAL

La población estudiantil Boyaquista está distribuida en los niveles de preescolar (Sede América Jornada única y Sede principal Jornada Mañana), básica primaria (Sede Principal Jornada Tarde y Sede América Jornada Única), secundaria (Sede principal Jornada Mañana), Media Técnica (Sede principal Jornada Única) y bachillerato por ciclos (Sede Principal Jornada Nocturna). En su gran mayoría los estudiantes provienen de familias de estratos 1 y 2, con carencias económicas marcadas, bajo nivel de escolaridad y por ende bajo nivel sociocultural, donde predomina la ausencia de alguno de los padres en la conformación del familiar; presencia de conflicto familiar que con frecuencia se traduce en violencia intrafamiliar y otros tipos de violencias; uso de pautas de crianza disfuncionales, en las cuales con frecuencia se utiliza el maltrato físico o verbal, escaso acompañamiento parental en los diferentes ámbitos de desarrollo de los educandos, lo cual repercute en apoyo fluctuante en las actividades pedagógicas que se promueven.

Dentro del contexto educativo se evidencia la existencia de trastornos del aprendizaje y comportamiento en algunos estudiantes, al tiempo que algunas discapacidades como: discapacidad intelectual, psicosocial (mental y trastorno del espectro autista) y discapacidad física, las cuales son atendidas dentro de la oferta educativa general, siendo esta la más pertinente para los estudiantes con estas características matriculados en la institución; lo cual, exige un trabajo articulado interinstitucional con sector salud y por supuesto requiere de la concurrencia de las familias como principal garante de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para gestionar apoyos y recursos, para lograr un verdadero acompañamiento y en consecuencia una educación que atienda a la diversidad; aún no se identifica presencia de estudiantes que pertenezcan a etnias o grupos afro raizales, pero sí se evidencia buen número de estudiantes en condición de vulnerabilidad, algunos en restablecimiento de derechos y muchos que provienen del país vecino Venezuela, con las dificultades propias de su situación migratoria.

En general los estudiantes de la institución son niños, niñas, adolescentes y jóvenes que poseen grandes habilidades y potencialidades; quienes en medio de las dificultades económicas, sociales y familiares desean continuar su proceso formativo, conciben la institución y su proceso de formación como una oportunidad de vida, en la que establecen vínculos afectivos y generan

expectativas de vida esperanzadoras; no obstante, toda su realidad contextual, impacta de manera negativa en su desempeño tanto académico como disciplinario y de convivencia, generando en algunos estudiantes rebeldía, apatía, conductas disruptivas e incluso problemas en su salud mental relacionados con depresión, ansiedad e ideación o conducta suicida, así como el consumo de sustancias psicoactivas; también es notorio el establecimiento de relaciones amorosas a temprana edad, que en ocasiones trascienden a relaciones de pareja poco funcionales en relación a la edad y el ciclo de vida en el que se encuentran.

Así mismo, se observa en algunos estudiantes lo siguiente:

- ✓ Socialización disminuida: estudiantes con dificultad para reestablecer vínculos con sus pares o para integrarse a las clases; así como para exponer o expresarse en público.
- ✓ Dificultad para acatar normas y seguir el conducto regular en la solución de conflictos.
- ✓ Irritabilidad y falta de contención emocional, lo cual conlleva a manejo inadecuado de conflictos, que en ocasiones ha trascendido a situaciones de agresión física entre ellos.
- ✓ Procrastinación y bajo rendimiento académico.
- ✓ Ausencia de horarios de estudio en casa, de hábitos y métodos de estudio, por lo cual incumplen compromisos académicos, llegan tarde al colegio, etc.
- ✓ Porte incorrecto del uniforme.
- ✓ Ausentismo y deserción de los estudiantes.
- ✓ Problemáticas socioemocionales y de salud mental tanto en estudiantes como en sus acudientes.
- ✓ Baja motivación hacia el estudio y rebeldía, lo cual repercute en bajo desempeño académico.
- ✓ Escaso acompañamiento por parte de los acudientes en las actividades académicas.
- ✓ Autoridad difusa por parte de padres y/o acudientes, lo que redundo en incumplimiento de actividades académicas y/o compromisos adquiridos con la institución.
- ✓ Afectación emocional, baja autoestima, ausencia de sentido de vida en gran número de estudiantes de la institución.
- ✓ Incremento del tiempo destinado al uso de pantallas y redes sociales.
- ✓ Desinterés o falta de apoyo por parte de padres o cuidadores.

- ✓ Escasa comunicación con padres.

Dentro de las fortalezas de la Institución Educativa se encuentran, contar con convenios con el SENA para la implementación de la Técnica en Conservación de Recursos Naturales; Jardín Botánico San Jorge, para la realización de prácticas y salidas de campo; Finca Agroturística Dulima para la realización de etapa productiva, en la cual los estudiantes cumplen 800 horas empresariales; apoyo e invitaciones a eventos pedagógicos por parte de CORTOLIMA, entre otras entidades, que facilitan los procesos pedagógicos y a la garantía de derechos de los estudiantes; así mismo, como fortalezas importantes de la institución educativa se encuentran, el contar con docente orientadora de planta, así como tener un cuerpo de docentes y directivos docentes comprometidos, con perfiles profesionales que facilitan la identificación e implementación de protocolos de atención ante las diferentes situaciones que se presenten, implementado el modelo dialógico en el contexto educativo Boyaquista.

Así mismo, la institución Educativa, cuenta con una ubicación estratégica con variadas rutas de transporte, lo que facilita el acceso a los estudiantes; no obstante, la cercanía a la avenida 5ª propicia que en los salones el ruido de los carros dificulte el aprendizaje y perjudique la audición.

4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La comunidad educativa de la institución Educativa Técnica Boyacá, se orienta por la Constitución Política de Colombia, por la Ley 115 General de Educación de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación y Promoción, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, La Ley 30 de 1986 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y su decreto reglamentario 3788 de 1986, el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994 referente a porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; la Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar, su decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 2025 de 23 de julio de 2020 por la cual se establecen lineamientos de Escuela para Padres y Madres de familia y Cuidadores y se deroga la Ley 1404 DE 2010, la ley de Salud Mental No 1616 de 2013, la ley 1257 de 2008 de Violencia contra la Mujer, el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta el marco de la Educación inclusiva y la Atención Educativa

a la Población con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 del 2013 por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el decreto 1470 de 2013 por el cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años y aquellos lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional como la guía de Orientaciones para la Implementación del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional a Niñas, Niños y Jóvenes en Condición de Enfermedad, la Guía 49 para la Convivencia Escolar, Decreto 1710 de 2020 por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación; así como la directiva No.1 del 4 de marzo del 2022 expedida por el MEN: Orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares, entre otros; así como las Disposiciones y Sentencias emitidas por la Corte Suprema y demás normas concordantes y pertinentes con la educación. Decreto No. 1000 -0230 del 21 de abril del 2023 “Por medio del cual, se determina como actividad peligrosa en el Municipio de Ibagué, facilitar, distribuir, comercializar, prestar o alquilar, consumir y portar cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de suministro de nicotina y sin nicotina, entre otros similares a menores de edad.

TITULO II. DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 5. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Tanto el ingreso como la permanencia en la Institución educativa Boyacá dependen de unos requisitos para los que ingresan por primera vez al igual que para los estudiantes antiguos teniendo en cuenta los requisitos de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 1. MATRICULA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

Los Estudiantes antiguos deben aportar los siguientes requisitos:

- Fotocopia de documento de identidad legible, si no lo aportó en la matrícula del año anterior, o si hizo cambio de registro civil a tarjeta de identidad o de ésta a cédula de ciudadanía.

- Soportes de valoraciones médicas en caso de ser necesario por situación de salud, discapacidad o trastornos del aprendizaje y/o comportamiento.
- Dos (2) fotos recientes tamaño documento.
- Diligenciamiento de ficha de matrícula y compromiso institucional firmado por el estudiante y acudiente o representante legal del estudiante ante la I.E. por ello se requiere la presencia de los dos.
- Opcional: Se recomienda al padre de familia o acudiente la compra del seguro estudiantil. Requisito para la participación en prácticas pedagógicas y/o salidas fuera de la Institución educativa en Jornada escolar.
- Fotocopia del documento de identidad del acudiente.
- Actualizar datos en el observador.

ARTICULO 2. MATRICULA ESTUDIANTES NUEVOS.

Los Estudiantes nuevos deben aportar los siguientes requisitos:

- Preescolar (Transición): -Edad 5 años, o que los cumplan antes del 30 de junio del siguiente año.
- Fotocopia del carné de vacunas.
- Registro civil para estudiantes menores de 7 años.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
- Certificados originales de los años anteriores aprobados.
- Boletín final del año anterior.
- Soportes de valoraciones médicas en caso de ser necesario por situación de salud, discapacidad o trastornos del aprendizaje y/o comportamiento.
- Fotocopia del observador para estudiantes que tengan comportamiento básico o bajo en el año anterior.
- Dos (2) fotos recientes tamaño documento.
- Diligenciamiento de ficha de matrícula y compromiso institucional firmado por el estudiante y acudiente o representante legal del estudiante ante la I.E. por ello se requiere la presencia de los dos.

- Opcional: Se recomienda al padre de familia o acudiente la compra del seguro estudiantil. Requisito para la participación en prácticas pedagógicas y/o salidas fuera de la Institución educativa en Jornada escolar
- Fotocopia del documento de identidad del acudiente.

CAPITULO 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Boyacá será una persona:

- Formada en los principios del humanismo y respetuosa de la libertad de credos y las diferencias individuales.
- De principios éticos y hábitos morales que responda a los lineamientos sociales, políticos, culturales y económicos de una sociedad dinámica con proyección social.
- Capaz de investigar, crear e innovar.
- Con sensibilidad por la protección del medio ambiente y utilización adecuada de los recursos naturales.
- Tecnológicamente competitiva, que le permita vincularse laboralmente o continuar con su proceso educativo superior y así enfrentar los retos de este siglo.
- Que desarrolle sus capacidades intelectuales, físicas, afectivas, morales y artísticas para el logro de su formación integral.
- Comprometida en la formación de la nueva Colombia y el nuevo ciudadano.
- Que haga del diálogo y la tolerancia sus principios de convivencia.
- Capaz de intervenir en la toma de decisiones que comprometan su vida o de los demás, dando solución a problemas propios y de su entorno.
- Capaz de articular los conocimientos científico-prácticos, que le conduzca a ser más productivo, individual y colectivamente.
- Orgullosa de pertenecer a la institución.
- Que haga de la justicia su instrumento de armonía y participación comunitaria.
- Comprometida en el mantenimiento equilibrado y conservación del medio ambiente en su entorno escolar, familiar, regional y nacional.

- Crítica y analítica, comprometida con sus obligaciones y capaz de defender sus derechos.
- Que vea la realización de su vida en el servicio a la comunidad.
- Consciente y respetuosa de las diferencias individuales como oportunidad de crecimiento y realización personal.
- Capaz de aceptar, validar y apoyar las diferencias de manera altruista.

CAPITULO 7. DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 3. DERECHOS.

Los estudiantes tienen derecho a:

- 3.1. Recibir asistencia de los padres en su formación integral acatando lo establecido en el Art. 7 de la Ley general de educación y Ley de infancia referente al principio de corresponsabilidad.
- 3.2. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación o exclusión de ninguna índole por parte de los compañeros, profesores, administrativos y del personal de apoyo, dentro de la institución (Art. 8 de Ley de Infancia y Adolescencia).
- 3.3. Ser protegido por cualquier integrante de la Comunidad Educativa contra toda forma de abuso sexual, intimidación y explotación (Art.8 del Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 15 de marzo del 2013).
- 3.4. Expresar y difundir libre y responsablemente su pensamiento y opinión e informar y recibir información veraz e imparcial (Art. 20 del CNC).
- 3.5. Presentar reclamos y peticiones respetuosamente en forma individual o grupal ante profesores, directivos y administrativos según su competencia y a recibir pronta solución o respuestas a sus solicitudes e inquietudes (Art. 23 CNC).
- 3.6. Recibir información y asesoría en el conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanista (Art. 20 del LGE).
- 3.7. Tener acceso al aprovechamiento del tiempo libre, al fomento de las diversas culturas, a la práctica de la educación física, a la recreación y al deporte formativo.
- 3.8. Recibir de la institución pautas que preserven a los educandos de la discriminación por razones de apariencia o cualquier otra (Art. 17 numeral 6 decreto 1860).

- 3.9. Ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia (Art. 20 Ley de Infancia y adolescencia).
- 3.10. Ser protegido en su integridad personal; por tanto, los llamados de atención o acciones correctivas a que dé lugar deben ceñirse a los procedimientos e instancias contempladas en el pacto para la convivencia de los estudiantes (Art. 26 Ley de Infancia y Adolescencia).
- 3.11. Recibir una educación integral acorde con su desarrollo biológico, intelectual, afectivo y social (Art. 28 Ley de Infancia y Adolescencia).
- 3.12. Que el estado en nombre de la institución garantice los medios y herramientas necesarias para la proyección total de los conocimientos desarrollados en clase ya sea presencial o virtual.
- 3.13. Recibir de los docentes todas las acciones pedagógicas, ajustes curriculares y metodológicos, encaminadas a su formación integral.
- 3.14. Tener posibilidad de analizar con los docentes los logros y dificultades en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 3.15. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, en lo referente a criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 3.16. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académico, personal y social de acuerdo con lo estipulado en el documento del SIEPE (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes).
- 3.17. Conocer permanentemente el resultado de los procesos de evaluación y recibir respuesta oportuna a las inquietudes que al respecto se presenten.
- 3.18. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje y desarrollo social.
- 3.19. Proponer estrategias para el mejoramiento de la convivencia.
- 3.20. Participar en la construcción y actualización del Pacto de Convivencia.
- 3.21. Representar a la institución en eventos culturales y deportivos, siempre y cuando, muestre buen desempeño académico y comportamental.
- 3.22. Al libre desarrollo de la personalidad (Art.16 y 45 de CNC).
- 3.23. Ser informado con anticipación sobre el cambio de horarios de entrada y salida de la institución educativa.

- 3.24. Recibir estímulos por su buen desempeño tanto académico como convivencial.
- 3.25. Libertad para expresar su orientación sexual.
- 3.26. Debido proceso en sus intervenciones institucionales.
- 3.27. Participar en el Gobierno Escolar.
- 3.28. Participar en las estrategias de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, ofrecidas por la institución y que propendan por su bienestar integral.
- 3.29. Exigir ser representado por su acudiente y/o el personero o personera cuando se le esté adelantando un seguimiento al comportamiento o al proceso académico en la institución.
- 3.30. Adecuaciones, estrategias y/o ajustes curriculares en caso de situación de discapacidad, enfermedad o condición socio ambiental que así lo amerite.
- 3.31. Recibir la formación a través de la modalidad de Atención Domiciliaria: Si es un estudiante con discapacidad y cuenta con una situación médica (enfermedad concomitante), que le impida asistir de manera regular a la institución, podrá acceder a la Oferta Educativa en Modalidad de Atención Domiciliaria según lo estipulado en el Decreto 1421 de 2017, en coordinación con el sector salud y con el expreso acompañamiento de sus de sus acudientes; para ello, la Institución realizará una flexibilización curricular, en relación a los tiempos de permanencia, didácticas, canales y medios de enseñanza, modalidades de evaluación, entre otros, según se requiera.
- 3.32. Recibir Apoyo Académico Especial y Emocional en condición de enfermedad: Poseen este derecho los estudiantes menores de 18 años, pertenecientes a los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones, de acuerdo a las especificaciones dadas por el decreto 1470 de 2013 por el cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años, así:
 - ✓ Tener diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades.
 - ✓ Cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular. El tiempo del apoyo académico especial y emocional dependerá del estado de salud, avalado por el médico.
 - ✓ Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular, pero que esté en condición de estudiar en el hogar; el apoyo

académico especial será durante el tiempo que la salud de la alumna lo amerite según el concepto médico; también se prestará en el caso de madres adolescentes que requieren más permanencia al lado del hijo recién nacido, para una adecuada lactancia y para una adecuada evolución emocional de ambos; estos tiempos se acordarán con la estudiante.

✓ O frente a características físicas particulares de los niños, niñas y adolescentes en condición de enfermedad, tales como:

- Procesamiento cognitivo alterado por los procedimientos médicos (diagnóstico, tratamiento, etc.) a los cuales son sometidos.
- Alteración de los tiempos y las formas atencionales de los niños, niñas y adolescentes producto de la interrelación entre la edad, las fases de enfermedad en la cual se encuentra y los procedimientos a los cuales es sometido.
- Disminución de la autonomía por lo cual requieren asistencia.
- Riesgo de contaminación por el uso de libros, papeles, lápices y demás materiales, según la condición de hospitalización o el estado de salud del estudiante; razón por la cual, el uso de material digital, el uso de las TIC, cobran gran importancia como alternativas pedagógicas para esta población; no obstante, las mediaciones pedagógicas deberán entrañar una dinámica de afectividad suficiente para que los niños se motiven a continuar con su proceso académico, aún en condiciones de hospitalización.

ARTICULO 4. DEBERES.

Los estudiantes se comprometen a:

- 4.1. Presentar los trabajos con pulcritud y puntualidad, bajo los criterios acordados.
- 4.2. Mantener actualizados datos de contacto en la Institución.
- 4.3. Estar al tanto del resultado de sus procesos académicos.
- 4.4. Cumplir con las recomendaciones, acuerdos y/o compromisos adquiridos.
- 4.5. Cumplir con protocolos de bioseguridad, siempre que así lo disponga el gobierno Nacional, para salvaguardar la vida y la salud de la Comunidad Educativa.

- 4.6. Participar activa y democráticamente en los órganos del gobierno escolar.
- 4.7. Si es elegido para ser parte del gobierno escolar, participar de manera activa y responsable.
- 4.8. Conocer y acatar en el trato diario con demás miembros de la comunidad educativa, el contenido del pacto para la convivencia.
- 4.9. Comunicar oportunamente a quien corresponda, cualquier conducta o situación que pueda poner en riesgo el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa, de lo cual se tenga conocimiento.
- 4.10. Entregar al director de grupo o coordinador, todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- 4.11. Asistir puntualmente a la institución y cumplir con los horarios de clase establecidos.
- 4.12. Seguir y exigir el conducto regular para resolver problemas académicos, disciplinarios y/o de convivencia que puedan presentarse, así: Docente de la asignatura (en secundaria) => Director de Grupo => Coordinador => Rector => Consejo Académico => Consejo Directivo.
- 4.13. Brindar trato cortés y respetuoso en todo momento a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas que se encuentren así sea de manera transitoria en la institución.
- 4.14. Reconocer y respetar a las demás personas sin prejuicio de sus capacidades, características físicas, cognitivas, preferencia religiosa, ideológica y sexual.
- 4.15. Mantener un comportamiento acorde con las normas de convivencia, respeto, cortesía y cultura ciudadana.
- 4.16. Presentarse a la institución o a cualquier evento programado por la misma, correctamente vestido, aseado y portando adecuadamente el uniforme que corresponda.
- 4.17. Justificar su inasistencia por escrito en un término no mayor a tres días hábiles, en formato institucional dirigido al coordinador, firmada por el acudiente y con los soportes pertinentes.
- 4.18. Abstenerse de portar, expender, consumir o fomentar el uso de sustancias que produzcan dependencia.
- 4.19. No portar objetos cortopunzantes, armas de fuego y cualquier otro tipo de armas.
- 4.20. Representar con altura y dignidad a la Institución en los diferentes eventos culturales, sociales y deportivos que sean programados y autorizados por la misma.

- 4.21. Ser honesto en la realización de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. El fraude perjudica el rendimiento y la relación con los demás.
- 4.22. Colaborar con entusiasmo en las iniciativas que promuevan las directivas, profesores y estudiantes, pues estas siempre estarán encaminadas al progreso y buen nombre de la institución.
- 4.23. Cuidar los diferentes ambientes de aprendizaje de la institución.
- 4.24. Respetar los bienes de la institución y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.25. Asistir puntualmente a citaciones, conferencias, talleres, clases extras de estudio, etc. En las cuales sea requerido, si ha sido previamente informado.
- 4.26. Permanecer en los sitios asignados por el docente o de acuerdo con programación institucional.
- 4.27. Usar adecuadamente los elementos que le sean proporcionados para su proceso de formación, devolverlos en forma oportuna y en buen estado; cualquier daño causado en la planta física, muebles o enseres, deberá ser reparado o repuesto y su costo será asumido por el estudiante o su representante legal.
- 4.28. Mantener un comportamiento adecuado dentro y fuera de la institución sin propiciar ni fomentar peleas o riñas.
- 4.29. Usar equipos móviles bajo su absoluta responsabilidad.
- 4.30. Acatar y cumplir con las Acciones Pedagógicas Correctivas o Reparadoras que se sugieran como parte de su proceso de formación y que surjan dentro del proceso de acompañamiento y seguimiento académico, disciplinario y/o de convivencia.
- 4.31. Informar oportunamente a sus padres o acudientes cuando se anuncie la suspensión temporal de labores por parte de los docentes o cuando su presencia sea requerida por alguno de los docentes o directivos.
- 4.32. Los estudiantes de la Jornada Nocturna deben cumplir con todo lo estipulado en el Pacto de Convivencia, la Constitución y la Ley.
- 4.33. Los estudiantes mayores de edad (18 años en adelante), responderán penalmente de acuerdo con la Ley y se representarán a sí mismos.
- 4.34. Todo miembro de la comunidad educativa, que presencie o tenga conocimiento de cualquier conducta, que pueda constituirse en una acción que afecta la disciplina y/o convivencia de los estudiantes o que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de

la Comunidad Educativa, informará a docentes y/o directivos docentes, de inmediato o a la primera hora hábil del día siguiente del horario escolar.

CAPITULO 8. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 5. UNIFORMES:

Los uniformes aprobados por la institución son:

5.1. UNIFORME DE DIARIO Y EDUCACIÓN FÍSICA. Consta de:

- ✓ Camibuso de color blanco con el escudo del La Institución.
- ✓ Chaqueta manga larga color verde según modelo.
- ✓ Sudadera bota recta verde.
- ✓ Tennis o zapatillas blancas.
- ✓ Medias blancas.

5.2. UNIFORME DE GALA TIPO I:

- ✓ Falda a cuadros verdes, usada cuatro dedos por encima de la rodilla.
- ✓ Camisa blanca, con corbata verde, la parte inferior debe portarse dentro de la falda.
- ✓ Zapato colegial de color negro y cordones del mismo color.
- ✓ Medias blancas a la altura de la rodilla.

5.3. UNIFORME DE GALA TIPO II:

- ✓ Pantalón de lino verde, bota recta 18 cm.
- ✓ Camisa blanca, con corbata verde, la parte inferior debe portarse dentro del pantalón.
- ✓ Zapato colegial de color negro y cordones del mismo color.
- ✓ Media verde o negra.
- ✓ Correa de color negro y hebilla pequeña.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la identidad de género, los estudiantes tienen derecho a decidir sobre el tipo de uniforme que corresponda a su identidad de género y con independencia de su sexo; esto en cumplimiento de las recomendaciones de la Honorable Corte Constitucional, del Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación (sentencia T-562/13). Todo bajo acompañamiento institucional y familiar.

Parágrafo 2. A los estudiantes nuevos se les concederá un plazo de 15 días para portar el uniforme de educación física, durante ese tiempo deben presentarse en la Institución con camiseta blanca sin letreros y blue jean sin exceso de rotos. Las niñas no deben traer camisetas escotadas. El día que tengan clase de educación física pueden traer sudadera. Los estudiantes que por alguna circunstancia no pueda hacerlo, debe pasarlo por escrito y firmado por el acudiente exponiendo sus razones y entregarlo en coordinación.

Parágrafo 3. Mientras las condiciones de salubridad así lo requieran, será necesario el uso del tapabocas y demás elementos de bioseguridad que estipule el gobierno nacional.

ARTICULO 6. ACUERDOS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

- ✓ Los estudiantes de la institución deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla (pantalón, falda, camisa, camibuso y sudadera con el largo de acuerdo con su estatura).
- ✓ Con el uniforme de gala, la camisa siempre debe llevarse por dentro del pantalón o falda según el caso.
- ✓ Se puede utilizar una camiseta manga corta por debajo de la camisa o camibuso, mientras que esta sea color blanco y sin estampados.
- ✓ El cabello, las uñas y los accesorios deben lucirse siempre limpios.
- ✓ Es necesario cuidar de una adecuada higiene personal; para eso es importante el baño diario.
- ✓ La presentación personal de los estudiantes exige el porte de la chaqueta de la Institución.
- ✓ Mientras se permanece dentro o fuera de la Institución, debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una excelente imagen de la institución y el sentido de pertenencia.

CAPITULO 9. ACUERDOS PARA EL USO DE MOBILIARIO, LABORATORIOS, BIBLIOTECA

Mientras las condiciones de salud así lo requieran, se deberán seguir protocolos de bioseguridad y/o las recomendaciones dadas por sector salud, tales como el uso de tapabocas en todas las instalaciones de la institución.

ARTICULO 7. BIBLIOTECA:

- 7.1. Ingresar y permanecer en silencio.
- 7.2. Ingresar con las manos limpias
- 7.3. No llevar ni consumir alimentos
- 7.4. Solicitar amablemente el material bibliográfico a utilizar.
- 7.5. Tratar los libros, revistas, catálogos, periódicos y otros implementos, así como muebles y enseres con cuidado; no escribir en ellos, ni sobre ellos; no mutilar, ni doblar las páginas
- 7.6. Pagar cualquier daño que se ocasione a libros, revistas, materiales, muebles y enseres.
- 7.7. Para solicitar el préstamo de los libros se debe diligenciar el formato de Control préstamo de documentos.
- 7.8. El préstamo de libros se hará hasta por tres días. En caso de demoras en la devolución, se reportará a coordinación.
- 7.9. Para el uso de la biblioteca los estudiantes deben portar adecuadamente el uniforme.

ARTICULO 8. SALAS DE INFORMÁTICA Y LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES

- 8.1. Ingresar con las manos limpias.
- 8.2. Antes de empezar a trabajar, revisar el computador y diadema para informar cualquier anomalía de este.
- 8.3. Durante la clase, permanecer en el computador y con diadema.

- 8.4. Realizar únicamente la actividad asignada para la clase.
- 8.5. Tener cuidado de no rayar las mesas y los equipos; evitar botar borrador u otro elemento dentro de los teclados, así como realizar cualquier otra acción que pueda ocasionar daños a los mismos.
- 8.6. No consumir, ni ingresar alimentos y/o bebidas.
- 8.7. Responder por cualquier daño ocasionado.
- 8.8. No instalar programas y/o dispositivos sin el debido permiso del educador encargado.

ARTICULO 9. USO DEL INTERNET.

- 9.1. El uso del internet será exclusivamente de carácter pedagógico e investigativo.
- 9.2. La revisión de páginas y correos se hará únicamente en horas autorizadas por el educador y teniendo las precauciones debidas en cuanto a recepción y/o envío de mensajes.
- 9.3. No se pueden descargar páginas, juegos, ni programas que impliquen costos para la institución y puedan ocasionar virus informáticos al sistema.
- 9.4. Se debe respetar el horario para trabajar en las salas con internet, con previa autorización del educador encargado.
- 9.5. No hacer uso de las redes sociales o Apps, para hacer comentarios malintencionados, amenazar, intimidar y/o difamar el buen nombre de la institución y/o de algún miembro de la comunidad educativa (Facebook, Instagram, WhatsApp, entre otros).

CAPITULO 10. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Los estímulos y las distinciones simbolizan el aprecio que se tiene por los esfuerzos, progresos y realizaciones de los estudiantes, por consiguiente, la institución establece:

1. Reconocimiento privado y/o público.
2. Otorgar notas de felicitación.
3. Anotaciones positivas en el observador del alumno.

4. Derecho a izar el pabellón nacional por buen comportamiento, vivencia de valores institucionales, ser promotor del cuidado de recursos naturales y buen rendimiento académico.
5. Privilegios como ser elegido delegado del curso, coordinador de diferentes actividades o monitor de asignaturas.
6. Medalla y mención otorgada al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas Saber.
7. Medalla y mención al mejor bachiller.
8. Medalla y mención al mejor Bachiller Técnico.
9. Mención a la perseverancia, otorgada a los estudiantes que hayan estado en la institución desde el grado primero hasta el grado once.
10. En el día de los mejores, distinción a los estudiantes por excelencia académica, convivencia escolar, sentido de pertenencia con la institución, respeto por el medio ambiente, mérito deportivo, mérito artístico y perseverancia al estudiante que se esforzó por alcanzar los logros a pesar de las dificultades de aprendizaje y/o del contexto (este último reconocimiento se dará a estudiantes de grado preescolar a 10°).
11. Distinción por liderazgo: Consejo Directivo, personero y monitor.
12. Los estudiantes que obtengan puntaje igual o superior a 340 puntos en promedio en la prueba saber 11°, serán promovidos, siempre y cuando cumplan con su intensidad horaria según lo estipulado en el plan de estudios.
13. Distinción a los estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales.

CAPÍTULO 11. TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO, LA DISCIPLINA Y LA CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

Se refiere al incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, tanto consigo mismo, como con la Comunidad Educativa. Se considerarán tres tipos de acciones: Académicas, disciplinarias y de convivencia; las dos primeras podrán ser catalogadas como leves o graves, dependiendo de los siguientes criterios:

1. Las causas y objetivos de la conducta.

2. La reiteración de la conducta.
3. El daño causado.
4. Consecuencias de la acción u omisión en el resto de la comunidad educativa.

ARTICULO 10. SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO: Son aquellos actos, omisiones o situaciones con las cuales se incumple los compromisos de tipo académico adquiridos previamente en el establecimiento educativo y se clasifican en:

10.1. Situaciones leves que afectan el proceso académico:

- 10.1.1. Incumplimiento en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones y elementos necesarios para la realización de las actividades programadas durante el periodo escolar.
- 10.1.2. No presentar evaluaciones y/o trabajos dentro del tiempo establecido por el docente.
- 10.1.3. No realizar tareas, trabajos o correcciones solicitadas por el profesor.
- 10.1.4. Retardo en la entrega de actividades pedagógicas.
- 10.1.5. Presentar trabajos o tareas sin cumplir con los criterios acordados.
- 10.1.6. Manifestar indiferencia durante las clases o no seguir las instrucciones dadas durante la misma.

10.2. Situaciones graves que afectan el proceso académico:

- 10.2.1. La reproducción parcial o total de un trabajo o proyecto ajeno, se considerará plagio y será causal de anulación y valoración con la mínima nota.
- 10.2.2. La utilización de cualquier herramienta de inteligencia artificial o similares, para resolver trabajos, realizar escritos o cualquier actividad, sin la previa autorización del docente.
- 10.2.3. Cometer fraude, trampa o copia en evaluaciones, tareas y trabajos.
- 10.2.4. La reiteración del bajo desempeño en más de un período académico.
- 10.2.5. El incumplimiento a los compromisos adquiridos durante el proceso de acompañamiento académico o comportamental.
- 10.2.6. El desempeño bajo de 1 área en adelante que sean de promoción, luego de realizadas actividades de recuperación.

ARTICULO 11. SITUACIONES DISCIPLINARIAS QUE AFECTAN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Tiene en cuenta las diversas prácticas que interfieren con el normal desarrollo del proceso educativo, por causar desorden, interrumpir el desarrollo de las clases o por dar uso inadecuado a las instalaciones de la institución educativa; se clasifican en leves o graves, así:

11.1. Situaciones Disciplinarias Leves que afectan la Institución Educativa:

- 11.1.1. Porte inadecuado del uniforme: portarlo incompleto o diferente a las especificaciones dadas en el presente pacto de convivencia; sin la debida correspondencia a las actividades programadas; llevarlo con accesorios, innecesarios como anillos que puedan lesionar la integridad física propia o de los demás; portarlo en lugares inapropiados como discotecas, bares, billares, casas de lenocinio, videojuegos o donde medien apuestas con dinero en juegos de azar; o portarlo de manera desordenada, con descuido en la presentación e higiene personal.
- 11.1.2. Llegar tarde o no presentarse a la institución, a la clase o a algún evento programado por la misma, sin que exista justificación válida emitida por entidad de salud o por el acudiente.
- 11.1.3. Interferir en el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales, debido a juegos, correr en los pasillos, silbatinas o al uso inadecuado de cualquier elemento ajeno a la actividad pedagógica (juguetes, cosméticos, espejo, etc.).
- 11.1.4. El uso de dispositivos electrónicos, de reproducción de fotos, videos y multimedia en horas de clase, formaciones y demás actividades curriculares de la institución, sin previa autorización del docente.
- 11.1.5. La compra de alimentos en la tienda escolar en horas no autorizadas y/o el consumo de estos durante las clases, sin autorización del docente.
- 11.1.6. Entrar o salir, del aula de clase, sala de profesores, laboratorios, biblioteca, oficinas o de otro salón diferente al asignado, sin autorización del docente o directivo.
- 11.1.7. Incumplimiento de las indicaciones dadas por docentes y directivos en el momento de presentar evaluaciones.
- 11.1.8. No respetar el conducto regular establecido por la institución.

- 11.1.9. No entregar las circulares, citaciones u oficios enviados por los docentes y/o directivas de la institución a padres o acudientes.
- 11.1.10. Participar y/o apostar en juegos de azar dentro de la institución.
- 11.1.11. Arrojar basuras o cualquier elemento en lugares no destinados para ello dentro del colegio o desde este hacia afuera.
- 11.1.12. Dejar desordenado o sucio el lugar en el que estuvo presente (aula, biblioteca o cualquier ambiente de aprendizaje) o incumplir las actividades de aseo y embellecimiento institucional.
- 11.1.13. Utilizar en forma inadecuada o irresponsable los baños, paredes, recursos didácticos, mobiliario (escritorios, sillas, pupitres, archivadores, etc.), materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos Institucionales.
- 11.1.14. Juegos bruscos, empujones, chanzas de manos, groserías, simulacros de pelea, apodos (aún con el consentimiento de los involucrados).
- 11.1.15. Realizar trabajos académicos que no correspondan a la asignatura en la que se encuentra durante la hora de clase.
- 11.1.16. Permanecer en los salones de clase, aulas especializadas o sitios no autorizados durante los descansos o actividades extracurriculares.
- 11.1.17. Empleo de vocabulario soez.
- 11.1.18. El no acatar recomendaciones dadas por parte de los docentes o directivos docentes.
- 11.1.19. La perturbación ocasional de clase o cualquier otra actividad pedagógica, con comentarios fuera de contexto, dichos o hechos inoportunos, palabras soeces, gritos, silbidos, risas extravagantes, etc.

PARÁGRAFO: Para las llegas tardes a la institución, se tendrá el siguiente protocolo:

- 1- Los estudiantes después de las 6:05 am deben diligenciar el cuaderno de llegadas tarde, indicando nombre, grado, hora de llegada, motivo y si presenta o no, excusa escrita. El diligenciamiento de este cuaderno estará supervisado por el o los docentes de disciplina.
- 2- Después de los 30 minutos de iniciada la primera hora de clase, no se permite el ingreso al estudiante durante esa hora, solo podrá pasar al aula, cuando haya cambio de clase. Los estudiantes permanecerán en donde indique el coordinador o el docente encargado de la disciplina.

- 3- Se enviará foto al grupo de docentes con el fin de que los directores de grado conozcan las llegadas tarde, realicen seguimiento y si es necesario, llamado al acudiente, remisión a coordinación o a comité de convivencia.
- 4- Los estudiantes después de la 2da hora de clase solo podrán ingresar trayendo excusa por escrita, junto con el debido soporte.
- 5- Los docentes de básica primaria llevaran el control de las llegadas tarde de sus estudiantes, con el fin de realizar seguimiento e iniciar el proceso o remisión que amerite la situación.

11.2. Situaciones disciplinarias graves que afectan la institución educativa:

- 11.2.1. Las inasistencias frecuentes e injustificadas a clases que se repiten por más de 3 veces en un mes.
- 11.2.2. No asistir a clases por períodos consecutivos y prolongados de tiempo, sin justificación válida o soportes médicos.
- 11.2.3. No acatar los protocolos de bioseguridad que el Gobierno Nacional y la Institución estimen convenientes para salvaguardar la vida y salud e la Comunidad Educativa, o durante circunstancias que así lo ameriten.
- 11.2.4. Presentarse a la Institución o en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga o sustancia psicoactiva.
- 11.2.5. Dañar de manera voluntaria, los bienes y enseres pertenecientes a la institución, compañeros, personal docente, directivos docentes y/o administrativos, tales como libros, material didáctico, útiles escolares, muebles (escritorios, sillas, pupitres, archivadores, equipos de cómputo, etc.), materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás bienes, o con escritos, grafitis o rayones en paredes.
- 11.2.6. Evadir las horas de clase o actividades institucionales; ocultarse en los baños, pasillos, tienda escolar o aulas especializadas durante las clases.
- 11.2.7. Entrar o salir del colegio durante horas de clase, sin autorización de las directivas de la institución.
- 11.2.8. Mostrarse desafiante frente a las recomendaciones e instrucciones de los docentes o directivos.

- 11.2.9. Mostrar públicamente actos obscenos. Entre ellos, el Tocar partes íntimas masculinas o femeninas, como manera de expresar el afecto y la confianza entre novios y/o compañeros dentro de la institución.
- 11.2.10. Consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de la institución.
- 11.2.11. La reincidencia por tercera vez de una situación disciplinaria leve.
- 11.2.12. La utilización del nombre de la institución para efectos personales sin autorización escrita de rectoría.
- 11.2.13. Recolectar dineros, vender comestibles o cualquier bien en beneficio personal, hacer rifas dentro de la institución u otras actividades, sin la autorización de las Directivas.
- 11.2.14. Cualquier acción que se ejecute en pasillos, muros, balcones, escaleras, techos u otro espacio de la institución educativa, que pueda poner en riesgo la vida, salud y/o seguridad propia o la de algún miembro de la comunidad educativa.
- 11.2.15. Faltar a los compromisos asumidos y firmados con los docentes o directivos en el observador o en acta de compromiso.
- 11.2.16. Retener o esconder pertenencias ajenas (prestadas o encontradas) o usar útiles de otros sin su consentimiento.
- 11.2.17. Poner en escarnio público a la Institución a través de videos.
- 11.2.18. Ser coautor, cómplice o encubridor de acción que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes.
- 11.2.19. No reportar a los docentes o directivos docentes acciones que ponen en riesgo el bienestar e integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- 11.2.20. Mantener una actitud inapropiada o irrespetuosa que dificulte o imposibilite el desarrollo de las actividades curriculares o extracurriculares programadas por la institución.

ARTICULO 12. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Según el artículo 40 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos y las define así:

12.1. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo, los conflictos interpersonales manejados inadecuadamente, así como las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que **NO** generen daños al cuerpo o a la salud; incluye:

- 12.1.1. Discusiones o riñas esporádicas entre amigos o compañeros que puedan involucrar agresiones verbales, gestuales, físicas o relacionales, con o sin contenido sexual, sin generar daños físicos o psicológicos; se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en tipo II o III.
- 12.1.2. Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- 12.1.3. Uso de vocabulario soez y/o actitudes irrespetuosas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa o para referirse a cualquier miembro de la misma.
- 12.1.4. Asumir comportamientos irrespetuosos u ofensivos esporádicos, contra profesores y/o estudiantes.
- 12.1.5. Incitar a peleas y riñas dentro de la Institución Educativa o fuera de ella portando el uniforme.
- 12.1.6. Indisponer ocasionalmente a otro estudiante con comentarios displicentes, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión o expresiones morbosas.
- 12.1.7. Discriminación ocasional de cualquier tipo, ya sea por condición social, situación económica, creencia religiosa, política o filosófica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o por cualquier otra razón, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12.1.8. Amenaza o intimidación directa o a través de chats o de terceros dentro o fuera de la institución, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que sea la primera vez que ocurra
- 12.1.9. Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje ofensivo en las paredes, baños, carteleras o pupitres que afecte la imagen o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que sea la primera vez que ocurra.

12.1.10. Fomentar situaciones de violencia, exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

12.1.11. **Cibersituaciones Tipo I:** Todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes en el marco de interacciones mediadas por las TICS, que no se han hecho públicos a través de las redes sociales, aplicaciones o plataformas, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que han ocurrido en ausencia de antecedentes de acoso escolar; al tiempo que entre los implicados existe relativamente, una relación simétrica de poder; es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.

Entre estas se encuentran:

12.1.11.1. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona, sin que hayan producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40). Estas agresiones pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.

12.1.11.2. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante.

12.2. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática (Por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse; además, las personas involucradas son las mismas, particularmente la persona afectada).
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son las siguientes:

12.2.1. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante; puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

12.2.1.1. **Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, palmadas, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras; que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad (por ejemplo, hematomas, rasguños, etc.).

12.2.1.2. **Agresión verbal:** Toda acción que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, constreñimientos y amenazas a compañeros, docentes y/o directivos de la institución, que ocurren de manera repetitiva y sistemática.

12.2.1.3. **Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros, de manera repetitiva o sistemática.

12.2.1.4. **Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros y ello ocurre de manera repetitiva.

12.2.1.5. **Agresión electrónica o Cibersituaciones tipo II.** Situaciones de acoso escolar y conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física y que podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes; las cuales se realizan de manera frecuente; pueden ser:

12.2.1.5.1. **Ciberacoso o cyberbullying:** Entendido como toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta, puesto que la condición de repetición de las acciones agresoras -necesaria para ser considerado acoso- está dada por la difusión ilimitada e incontrolable de las agresiones a través de las TICS; por su parte, la asimetría relacional también está incluida debido a la indefensión del agredido, dada su incapacidad para poner fin a la difusión en línea de

mensajes en su contra, la condición 24/7 de circulación de los mensajes y en muchas ocasiones, el desconocimiento de la procedencia de acciones cibernéticas en su contra.

Son prácticas de ciberacoso:

- 12.2.1.5.1.1. Cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.
 - 12.2.1.5.1.2. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazo a compañeros escolares con los que se busca afectarlos negativamente (Decreto 1965, Artículo 30), las cuales se hacen públicas a través de las TIC, redes sociales, Apps o de páginas creadas para dicho propósito.
 - 12.2.1.5.1.3. Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
 - 12.2.1.5.1.4. Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
 - 12.2.1.5.1.5. Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
 - 12.2.1.5.1.6. Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
 - 12.2.1.5.1.7. Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
 - 12.2.1.5.1.8. Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
 - 12.2.1.5.1.9. Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
 - 12.2.1.5.1.10. Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).
- 12.2.1.5.2. **Conductas de riesgo mediadas por las TIC:**
- 12.2.1.5.2.1. Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.

- 12.2.1.5.2.2. Sexting: Intercambio de fotografías personales o videos con contenido sexual (desnudos o semidesnudos, fotos eróticas).
- 12.2.1.5.2.3. Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo y rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- 12.2.1.5.2.4. Establecimiento de contactos con desconocidos a través del uso de las tics: intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- 12.2.1.5.2.5. Intercambio de pornografía entre mayores de 14 años.

12.2.2. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.

12.2.3. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Artículo 40 decreto 1965).

Pueden ser:

- 12.2.3.1. Agresiones reiterativas con contenido sexual: Homofobia, transfobia.
- 12.2.3.2. Apodos y comentarios homofóbicos o sexista reiterados.
- 12.2.3.3. Piropos con contenido sexual, no consentidos.
- 12.2.3.4. Mensajes sexuales ofensivos, escritos en espacios públicos como baños, paredes, etc.
- 12.2.3.5. Y demás que no revistan la característica de un delito.

12.3. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en el Código Penal vigente.

Son las siguientes:

- 12.3.1. El Hurto en cualquiera de sus formas debidamente comprobado.
- 12.3.2. Homicidio o tentativa de homicidio.
- 12.3.3. Cualquier situación en la que un NNA ha sido víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 12.3.4. Actividad sexual con NNA en situación de discapacidad intelectual, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para comprender la situación y en consecuencia ejerce el acto.
- 12.3.5. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona mayor de 14 años y a un menor de 14 años.
- 12.3.6. NNA que, obligado por un tercero, permite que otras personas toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero o un beneficio material.
- 12.3.7. NNA que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- 12.3.8. Cualquier caso en el que exista indicio de abuso sexual o violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades) ejercida ya sea por un adulto o un menor de edad, miembro de la familia o de la institución educativa.
- 12.3.9. Acoso sexual (reiteradas insinuaciones abusivas, inducción a la pornografía o a tener actos sexuales a cambio de beneficios o producto de amenazas a la integridad propia o de un ser querido).
- 12.3.10. Pornografía con personas menores de 18 años.
- 12.3.11. Extorsión.
- 12.3.12. Secuestro.
- 12.3.13. La sustracción o alteración de documentos, registros académicos, de asistencia, evaluaciones y libros de uso exclusivo docentes o de la Institución.

- 12.3.14. Portar, distribuir y/o inducir al consumo de sustancias psicoactivas dentro y/o fuera de la Institución Educativa.
- 12.3.15. Facilitar, distribuir, comercializar, prestar o alquilar, consumir y portar cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de suministro de nicotina y sin nicotina, entre otros similares.
- 12.3.16. Promover o participar en actos de vandalismo dentro de la Institución Educativa.
- 12.3.17. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de arma corto punzante, de fuego o artefactos explosivos dentro de la institución.
- 12.3.18. Y las demás conductas punibles que consten en el Código Penal colombiano vigente.
- 12.3.19. **Cibersituaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
- Dentro de ellas se encuentra:
- 12.3.19.1. Suplantación de las cuentas de redes sociales o de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- 12.3.19.2. Hacking de las claves. Este hacking no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- 12.3.19.3. Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- 12.3.19.4. Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC.
- Entre estas se encuentra:
- 12.3.19.4.1. Acusaciones de hechos delictivos.
- 12.3.19.4.2. Divulgación de información personal (hechos penosos o embarazosos).
- 12.3.19.4.3. Publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- 12.3.19.4.4. Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.

12.3.20. Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados, tales como:

12.3.20.1. Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años.

12.3.20.2. Incitación a la explotación sexual comercial de menores de edad.

12.3.20.3. Incitación de un adulto – docente, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

CAPÍTULO 12. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En la valoración de las situaciones tanto académicas como disciplinarias, para la posterior toma de decisión acerca del procedimiento a seguir, es importante tener en cuenta si existen circunstancias atenuantes o agravantes.

ARTICULO 13. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

13.1. Comunicar por iniciativa propia lo sucedido, a cualquier docente o directivo docente.

13.2. Reconocer voluntariamente su participación y/o responsabilidad en la situación que afectó la disciplina y por ende el pacto de convivencia.

13.3. Procurar por iniciativa propia, resarcir o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo-disciplinario.

13.4. El buen comportamiento anterior.

13.5. La influencia para la ejecución de la acción que afectó la disciplina y/o el aspecto académico, de circunstancias apremiantes personales o familiares, la influencia de un adulto, superior o la existencia de amenazas.

13.6. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

13.7. Haber afectado la disciplina y/o lo académico, bajo circunstancias de dolor físico o psicológico o por la concurrencia de circunstancias imprevisibles y de gravedad extrema.

13.8. Edad del estudiante o estudiantes involucrados.

13.9. Características psicosociales de él, la, los o las involucrados(as).

ARTICULO 14. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- 14.1. Negar la acción, aun cuando ha sido comprobada su responsabilidad o participación.
- 14.2. Ser recurrente en la acción que afecta la disciplina o el aspecto académico.
- 14.3. El efecto perturbador que el hecho produzca en la Comunidad Educativa.
- 14.4. Realizar el hecho en complicidad con otras personas
- 14.5. Haber incurrido en la situación con la intención expresa de ocultar otra.
- 14.6. Rehuir la responsabilidad culpando a personas que no tienen participación en la situación.
- 14.7. Obrar con premeditación, al cometer el hecho.
- 14.8. Ejecutar la acción aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la institución, la debida atención.
- 14.9. Haber incurrido en la acción aprovechando una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil.
- 14.10. Haber incurrido en la situación aprovechándose de la confianza depositada en el estudiante.
- 14.11. Haber incurrido en la situación bajo efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas.
- 14.12. Edad y Características psicosociales del estudiante o estudiantes involucrados.
- 14.13. Aprovechar las condiciones de indefensión de otras personas.
- 14.14. Haber incurrido en la situación, a pesar de las recomendaciones dadas por docentes o directivos.

CAPITULO 13. DEL DEBIDO PROCESO

Con el propósito de hacer del conflicto y de las acciones que afectan el desempeño académico, la disciplina y/o la convivencia de los estudiantes, una oportunidad de aprendizaje y teniendo presente que cada una de las partes requiere garantías que favorezcan sus derechos contemplados en la Constitución y la Ley, incluyendo el derecho a la defensa, la Institución Educativa Técnica Boyacá atenderá como mínimo los siguientes pasos en el manejo de situaciones que afectan la disciplina, el desempeño académico y la convivencia:

1. **Inicio del proceso:** Será a partir del momento de ocurrencia de los hechos o en cuanto el docente o directivo docente tenga conocimiento de lo ocurrido.

2. **Indagación y precisión de la información:** El docente y/o directivo docente conocedor de la situación, recogerá y registrará en el observador del alumno, la información relevante acerca de la situación, mediante testimonios verbales y/o escritos ofrecidos por cada uno de los involucrados, en un plazo máximo de 48 horas; si la acción afecta la convivencia se activará el protocolo correspondiente para la atención de dicha situación
3. **Comunicación:** Si la acción es catalogada como grave o como situación de convivencia tipo II o III, se remitirá a coordinación y/o al Comité de convivencia, instancia desde la cual se comunica de manera formal a los acudientes y al estudiante, la apertura del proceso.
4. **Recursos:** Ante cualquier acción Pedagógica Correctiva o reparadora, que adopte la Institución frente a situaciones en las que incurran los estudiantes y que afecten lo académico, la disciplina y/o la convivencia, proceden los recursos de reposición y apelación.
 - 4.1. **Recurso de reposición.** Este Recurso se presenta ante la instancia que ha emitido la acción (Rectoría, Consejo Directivo o Comité de Convivencia Escolar según el caso), con el objetivo de que la revise, modifique o revoque. Se deberá interponer por el estudiante o su representante legal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación. Por su parte, la instancia contará con cinco (5) días hábiles para modificar, confirmar o revocar la decisión tomada. En esta instancia el estudiante podrá formular descargos en forma escrita, con el fin de controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias.
 - 4.2. **Recurso de apelación.** Este recurso debe interponerse como subsidiario del recurso de reposición dentro de los tres días (3) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la decisión de primera instancia y se puede presentar ante la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué. En este caso, la institución tendrá (5) días hábiles, una vez sea notificada, para analizar la documentación aportada por el estudiante y en consecuencia derogar o ratificar la resolución emitida frente a la situación.
 - 4.3. Agotado los recursos de reposición y apelación y si persiste la duda sobre la posible vulneración del derecho a la educación, el estudiante podrá recurrir a cualquier instancia legal pertinente o instaurar Acción de Tutela ante un Juez.

Parágrafo 1: El o la estudiante tendrá derecho a rendir descargos por escrito y adjuntar pruebas que considere necesarias, en cada una de las instancias.

Parágrafo 2. El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo previsto, hace que la acción pedagógica correctiva quede en firme.

Parágrafo 3. Todas las anotaciones que se realicen al estudiante, deberán consignarse en el Observador del Alumno, pues este será el documento que se tendrá en cuenta durante todo el proceso disciplinario, académico y de convivencia; allí deben constar tanto las acciones por las cuales el estudiante ha sido exaltado en su desempeño académico, disciplinario o de convivencia, como las situaciones contrarias al pacto de convivencia en las que haya participado, seguido por las firmas tanto de los involucrados, como de los testigos y del docente que atendió la situación, las cuales acreditan la veracidad de lo ocurrido.

Parágrafo 4. Con el fin de garantizar el debido proceso comunicativo a los estudiantes en condición de discapacidad que así lo requieran, la institución debe proveer los medios necesarios para que el estudiante comprenda el tipo de situación en la que incurrió y la acción reparadora o correctiva correspondiente, para garantizar la adecuada comprensión de la situación.

Parágrafo 5. Una vez agotadas las medidas de carácter pedagógico-correctivo, la continuidad en la inobservancia de los acuerdos establecidos en el pacto de convivencia y verificándose la debida atención a la situación, el consejo directivo por medio de resolución y por sugerencia del Comité de Convivencia Escolar, podrá sugerir cambio de ambiente escolar al estudiante.

ARTICULO 15. DEBIDO PROCESO PARA ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA.

15.1. ACCIONES DISCIPLINARIAS LEVES:

1. **Inicio del proceso:** Una vez el docente o directivo docente observa o tiene conocimiento de la existencia de alguna de las situaciones que afectan la disciplina, acudirá de inmediato,

verificará lo ocurrido y si se cataloga como leve según el presente Pacto de Convivencia, procederá a realizar un llamado de atención o amonestación verbal, a fin de que esta situación no vuelva a ocurrir.

2. **Indagación y precisión de la información:** En caso de que vuelva a ocurrir la situación, el docente o directivo docente, indagará acerca de los hechos, escuchará y dialogará con el o los estudiantes involucrados, buscando la reflexión acerca de la inconveniencia de lo sucedido y el establecimiento de acuerdos, para ello procederá también a citar al acudiente, a fin de que se modifiquen los comportamientos inadecuados y la situación sea resuelta o reparada según el caso.
3. **Análisis y corroboración de los hechos:** De lo anterior, el docente o directivo docente que atendió la situación dejará registro en el observador del estudiante, narrando los hechos (indicando fecha, hora, lugar, personas involucradas y la acción trasgredida de acuerdo con lo estipulado en el presente pacto de convivencia), así como los acuerdos realizados, tanto con el estudiante como con su acudiente, especificando los plazos asignados y la consecuencia de su incumplimiento. De igual manera, pedirá tanto al estudiante o estudiantes partícipes de la situación, como a su acudiente, que escriban su versión de los hechos en el observador y los compromisos adquiridos, seguido por su nombre y firma. Aclarará que, de no cumplirse este acuerdo, la situación pasará a ser catalogada como de tipo grave y tendrá el manejo correspondiente.
4. Una vez cumplido el plazo estipulado en los acuerdos, el docente registrará el cumplimiento o no, del compromiso en el observador, especificando la fecha; en caso de incumplimiento se continuará con el debido proceso.

15.2. ACCIONES DISCIPLINARIAS GRAVES:

1. **Inicio del proceso:** El docente o directivo conoce una situación que por ser reiterativa se convierte en situación disciplinaria grave, o que por su naturaleza es grave, en cuyo caso, acudirá de forma inmediata y verificará lo ocurrido, pasando a la fase de indagación y precisión de la información.
2. **Indagación y precisión de la información:** El docente o directivo docente indagará acerca de los hechos, escuchará y dialogará con el o los estudiantes involucrados, así como con

los testigos si los hay, procurando en todo caso la imparcialidad. Registra la narración detallada de lo ocurrido en el observador de la, el, las o los estudiantes involucrados; solicita a los mismos que hagan sus descargos y los firmen.

3. **Comunicación:** El docente o directivo docente remite a la coordinación el caso, adjuntando el observador.
4. **Análisis y corroboración de los hechos:** La coordinación citará a los estudiantes involucrados y a sus acudientes, para informarlos acerca de la situación, profundizar sobre las circunstancias que rodearon los hechos y determinar a partir del análisis de la información recopilada, las acciones pedagógicas correctivas o reparadoras que se deban adelantar si así lo considera; en caso contrario, informar del inminente reporte al Comité de Convivencia Escolar, instancia que se encargará de analizar la situación y definir en conjunto las acciones pedagógicas correctivas o reparadoras a que haya lugar, así como la activación de ruta pertinente en caso de identificarse una posible vulneración de derechos en los NNA y/o hacer remisión a orientación escolar; de todo ello, se dejará registro en el observador, seguido por la firma del estudiante y su acudiente. En esta fase, los estudiantes pueden rebatir, anexar pruebas o solicitar que se llame a testigos si así lo consideran.
5. Una vez realizado lo anterior se continua con el proceso, por lo cual se cita a reunión de Comité de Convivencia para analizar los casos y emprender acciones al respecto; en caso de no encontrarse evidencias suficientes de la responsabilidad o participación del estudiante o estudiantes en la situación, se dará cierre al proceso, de lo cual se dejará constancia en el observador.
6. Reunión extraordinaria del Comité de Convivencia Escolar con la participación del estudiante o estudiantes involucrados y sus acudientes, para escucharlos, darles a conocer las determinaciones tomadas en el Comité y, en consecuencia, firmar acta de compromiso en la cual, se registra las acciones pedagógicas correctivas y/o reparadoras a que haya lugar. El acta de compromiso se guardará en carpeta de seguimiento a estudiantes, se registrará su existencia en el observador, anexando copia del compromiso para fines de seguimiento.
7. Seguimiento a lo pactado por coordinación y/o Comité de Convivencia, a partir de reporte de los docentes respecto a los avances logrados por el o los estudiantes, lo cual permitirá tomar decisiones.

8. En caso de incumplimiento de los compromisos, el Comité de Convivencia analizará el caso y lo remitirá a Consejo Directivo, para su debido análisis y toma de decisiones.
9. En cuyo último caso, se procede a notificar al estudiante y su acudiente a través de acto administrativo.
10. **Recursos:** En caso de que tanto el estudiante o su acudiente manifiesten no estar de acuerdo con las acciones pedagógicas correctivas o reparadoras acordadas, a las determinaciones tomadas o tengan alguna objeción frente al proceso llevado, podrán recurrir a los recursos de reposición o apelación en los términos, tiempos e instancias contemplados en el presente pacto.

Parágrafo 1. Las acciones correctivas y reparadoras deben ser proporcionales a los hechos que la motivan y estarán orientadas a restituir o enmendar el daño ocasionado y a establecer compromisos inmediatos que estimulen al estudiante a un cambio positivo en su actitud y comportamiento.

Parágrafo 2. El acudiente debe responder económicamente por los daños ocasionados por su hijo o acudido en muebles e inmuebles de la Institución o en los bienes o pertenencias de las personas afectadas con su comportamiento.

Parágrafo 3. La firma del acta de compromiso, así como cancelación de matrícula si fuera el caso, serán analizadas por Comité de Convivencia y remitidas al Consejo Directivo para su estudio y toma final de decisiones.

Parágrafo 4. Las ausencias recurrentes o por tiempos prolongados, así como los retardos constantes, situaciones familiares, académicas, convivenciales o disciplinarias, deben ser reportadas de manera periódica (mensualmente) directamente al Comité de Convivencia en formato dispuesto para ello, con una síntesis descriptiva del debido proceso adelantado, la cual debe registrarse en la casilla de **acciones efectuadas** del formato de remisión y debe coincidir con lo registrado en el observador del estudiante, siempre y cuando se identifique una posible vulneración de derechos.

ARTICULO 16. DEBIDO PROCESO PARA ATENDER SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO.

SITUACIONES LEVES QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

1. **Inicio del proceso:** El docente que identifica incumplimiento académico de un estudiante en su área o asignatura durante el período académico, realizará un llamado de atención o amonestación verbal.
2. **Indagación y precisión de la información:** En caso de que la situación continúe, dialogará con el estudiante con el propósito de indagar las razones que subyacen a dicha situación, generar reflexiones respecto a la inconveniencia de su bajo desempeño y la importancia de establecer compromisos para mejorar su rendimiento.
3. El docente hará registro en el observador del estudiante de la situación presentada, así como los acuerdos realizados con el estudiante a fin de superar las dificultades académicas que presenta, especificando los plazos asignados y la consecuencia de su incumplimiento, seguido de la firma del estudiante.
4. Una vez cumplido el plazo, el docente verificará el cumplimiento de los compromisos realizados por el estudiante para mejorar su rendimiento académico y registrará en el observador los logros obtenidos al respecto, en cuyo caso, procederá a hacer el cierre del proceso. En caso de no haberse cumplido con los acuerdos, el o la docente citará al acudiente para comunicar la situación, realizará una nueva observación y se fijará una nueva fecha para el cumplimiento del acuerdo, seguido por la firma tanto del docente como del estudiante y su acudiente; al tiempo deja claro que, de no cumplirse este nuevo acuerdo, la situación pasará a ser catalogada como de tipo grave y se dará el manejo correspondiente.
5. Si el nuevo compromiso tampoco fuera cumplido, se registrará en el observador como acción de seguimiento y se llevará el caso a la Comisión de Evaluación y Promoción.

16.2. SITUACIONES GRAVES QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO:

1. Las faltas que describen los numerales 10.2.1, 10.2.2 y 10.2.3, seguirán el debido proceso de las acciones disciplinarias graves.

Para el resto de las situaciones se seguirá el siguiente proceso:

2. El docente de la asignatura en la que el estudiante ha tenido bajo desempeño académico y ha incumplido con los compromisos de mejoramiento firmados previamente junto con su acudiente durante el periodo académico, reportará la situación a la comisión de Evaluación y Promoción, ya que esta se convierte en situación académica grave, adjuntando los debidos soportes del proceso realizado.
3. Las reuniones de Comisión de Evaluación se desarrollarán de acuerdo con lo contemplado en el SIEPE vigente y en ellas, se levantará un acta en la que se registra la entrega del plan de apoyo al acudiente de los estudiantes con bajo desempeño académico y constará su compromiso de cumplir con dichas actividades.
4. Los estudiantes antiguos y nuevos que estén repitiendo el año, firmarán compromiso académico en la matrícula o iniciando el año escolar, momento en el que también deberán asistir junto con su acudiente a una reunión donde se ratifica la importancia de cumplir los compromisos allí firmados; dicho compromiso, también será anexado a la carpeta de hoja de vida del estudiante, con copia al observador para fines de seguimiento.
5. El seguimiento al cumplimiento de los compromisos lo realizará el docente de cada asignatura en las fechas establecidas y dejará constancia de ello en el observador, al tiempo que informará al director de grado y a la Comisión de Evaluación siguiente.
6. La comisión de evaluación analizará y hará seguimiento a los estudiantes que incumplieron los compromisos y propondrá nuevas estrategias o acciones de manejo.
7. En caso de que tanto el estudiante o su acudiente manifiesten no estar de acuerdo con las acciones pedagógicas establecidas o tengan alguna objeción frente al proceso llevado, podrán recurrir a los recursos de apelación o reposición contemplados en el presente pacto, en los términos e instancias que se disponen para ello.

ARTÍCULO 17. DE LAS PRUEBAS:

Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En el procedimiento tanto académico, como disciplinario y de convivencia, se considerará prueba:

- a) El testimonio.
- b) Los documentos.
- c) Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos.

Parágrafo 1: El testimonio será recibido con la advertencia por parte de la institución, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores.

ARTICULO 18. ACCIONES PEDAGÓGICAS REPARADORAS Y CORRECTIVAS.

Ante las diferentes situaciones que afecten el rendimiento disciplinario, académico y/o convivencial, se deberán aplicar acciones o medidas pedagógicas y/o correctivas, según sea el caso.

18.1. Acciones Pedagógicas Reparadoras: Son acciones que pretenden reestablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Algunos ejemplos de Acciones Pedagógicas Reparadoras (adaptado de la propuesta de protocolos de la Red de Docentes Orientadores del Tolima. 2016) son:

18.1.1. Diálogo directo y en privado con los involucrados, en el que se promueva la empatía hacia las personas afectadas por sus actuaciones, así como reflexiones acerca de las consecuencias que pueden tener esos comportamientos a largo plazo y la importancia de resarcir o reparar los daños que hayan causado.

18.1.2. Reconocimiento explícito por parte de los estudiantes, de su responsabilidad en los hechos.

18.1.3. Excusas a los agredidos en condiciones contextuales similares a las presentadas en la situación.

18.1.4. Correo de la afectividad: a través de cartas los y las estudiantes piden disculpas a quien causaron daño.

18.1.5. Realización de trabajo reflexivo con familias para llegar a acuerdos y compromisos de reparación.

18.1.6. Reparación. El miembro de la comunidad educativa que cause un daño a los bienes institucionales, físicos, morales y materiales reparará en forma económica y/o pública según el caso, de acuerdo con lo consagrado en la Ley.

18.2. Acciones Pedagógicas Correctivas: Acciones que pueden adoptar los docentes y directivos docentes, ante la ocurrencia de alguna de las situaciones que afectan lo académico, disciplinario y/o convivencial, las cuales se orientan a generar reflexión y

pensamiento crítico frente a los errores cometidos, con el fin de modificar conductas o comportamientos inadecuados. Algunos ejemplos de Acciones Pedagógicas Correctivas son:

- 18.2.1. Comparendo Pedagógico: Es el llamado de atención que se realiza a un estudiante por la ejecución de una acción leve, con la que afecta su desempeño disciplinario o de convivencia y conlleva la realización de una acción de reparación, en favor del mejoramiento locativo o de material didáctico de la institución.
- 18.2.2. Amonestación Verbal: Es el diálogo preventivo que establece un docente o directivo docente con un estudiante que ha ejecutado una acción contraria a lo acordado en el pacto de convivencia, buscando su cambio de actitud y la asunción de la responsabilidad por dicha acción.
- 18.2.3. Amonestación escrita: Es un llamado de atención formal realizado por el docente o directivo que atiende la situación y se realiza cuando el estudiante incumple su compromiso en el llamado de atención verbal, busca un compromiso personal de cambio de actitud. Se registra en el Observador del estudiante y requiere la firma de las dos partes, al tiempo que el estudiante tiene derecho a escribir sus descargos. Cuando el estudiante se niegue a firmar, lo hará otra persona que haya presenciado el hecho.
- 18.2.4. Firma de compromisos por parte del estudiante y acudiente.
- 18.2.5. Firma de Acta de compromiso académico, disciplinario y/o convivencial: Es de obligatorio cumplimiento una vez firmado por quienes en ella intervienen (Estudiante, padre de familia y docente) y surge del diálogo y la concertación de las partes. Permite establecer compromisos y acciones a seguir en mejora del comportamiento convivencial, académico y/o disciplinario del estudiante.
- 18.2.6. Plan de apoyo para mejoramiento académico: En los casos en que el estudiante presente bajo desempeño académico deberá cumplir con planes de apoyo para superar sus dificultades, en el tiempo dispuesto para ello.
- 18.2.7. Cambio de ambiente escolar para el año siguiente: Correctivo impuesto por el Consejo Directivo pretende garantizar al estudiante la oportunidad de terminar el año escolar y encontrar un cambio de actitud, cuando el debido proceso no ha surtido efecto en la modificación de la conducta o actitud del estudiante.

18.2.8. *Cancelación De Matricula:* En caso de que el estudiante no mejore su actitud o comportamiento luego de aplicarse el debido proceso, se procederá a la cancelación de la matrícula.

18.3. Actividades formativas. Son actividades pedagógicas en donde el estudiante debe realizar acciones formativas que faciliten un cambio comportamental, Ejemplo:

18.3.1. Visualizar una película, documental o cortometraje que aborde una temática relacionada con la acción cometida o la situación en la que se participó y hacer un texto reflexivo sobre el tema.

18.3.2. La creación de cuentos o relatos reflexivos sobre los hechos ocurridos, que lleven a una moraleja.

18.3.3. Dialogo reflexivo con él, la o los involucrados, buscando que él, la, las o los estudiantes reconozcan que sus actos afectan la dinámica escolar de sus compañeros y de la institución.

18.3.4. Llamado a padres de familia para orientaciones generales respecto a los actos contrarios al pacto de convivencia de sus hijos o acudidos.

18.3.5. Utilización de proyectos transversales como el de “Medio Ambiente” para labores que dignifiquen la institución y/o la comunidad.

18.3.6. Trabajo social: actividades donde se practiquen los valores, las actitudes y las acciones que fueron contrariadas por parte del estudiante.

18.3.7. Ante situaciones que ameriten intervenciones interinstitucionales, remitir a la coordinación y/o área de orientación escolar.

18.3.8. La realización, en familia, de trabajos escritos y reflexivos, en los que se incluya la participación expresa de los padres o acudientes, para que en familia comprenda el sentido de las normas, las consecuencias sociales y personales de no cumplirlas.

18.3.9. Diseño de afiches, carteleras, volantes, etc. relacionados con promoción de factores protectores, y/o prevención de factores de riesgo relacionados con la situación presentada.

18.3.10. Manejo de Historietas que lleven a procesos críticos y reflexivos.

18.3.11. Asignación de actividad formativa relacionada con la situación presentada, la cual debe ser expuesta con presencia del padre de familia o coordinador, ante el grupo de personas que hayan presenciado o hayan estado relacionadas con la situación.

18.3.12. Asistir a trabajo social, reflexiones grupales y/o charlas orientadas por profesionales que aporten reflexiones sobre la situación presentada.

Parágrafo 1. Estas acciones no tienen necesariamente un orden rígido en su aplicación, sino que se aplican de acuerdo con la tipificación de las situaciones en que incurran los estudiantes.

Parágrafo 2: El estudiante que incumpla los compromisos iniciales, firmará el acta de compromiso.

Parágrafo 3: Ante las diferentes situaciones, se debe efectuar una acción de reparación, que garantice el restablecimiento del derecho a la educación de quienes se han visto afectados por la acción.

Parágrafo 5: La valoración del comportamiento se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos generales, teniendo en cuenta los indicadores para cada nivel de desempeño:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se considera nivel de desempeño superior en COMPORTAMIENTO, al estudiante que:

- Cumple y respeta las normas establecidas en el pacto de convivencia.
- Mantiene una actitud abierta y colaborativa con las actividades planteadas por la Institución, demostrando sentido de pertenencia e Identidad Institucional.
- Se destaca por su presentación personal, Higiene y respeto por el porte del Uniforme establecido por la Institución
- Valora y promueve las normas de convivencia y el respeto por los demás, colaborando con un clima escolar apropiado.
- Reflexiona críticamente sobre su comportamiento y emprende acciones de mejoramiento.
- Promueve acciones favorables para el mantenimiento del entorno y preservación del medio ambiente.
- Vivencia valores éticos, morales y sociales que lo identifican como un ser social íntegro.
- Participa puntualmente en las actividades programadas.
- Asiste cumplidamente a clases y en caso de inasistencia siempre presenta excusa en coordinación justificándola.
- Respeto la diferencia, soluciona con tolerancia y respeto los conflictos que se puedan presentar.
- En el observador del alumno no aparecen observaciones negativas y en caso de haberlas (máximo 2) son leves y ha demostrado cambio de actitud frente a ellas.

DESEMPEÑO ALTO: Se considera en el nivel de desempeño Alto en COMPORTAMIENTO al estudiante que:

- Cumple las anteriores condiciones con algún limitante que no altera significativamente el ambiente escolar.
- En el observador del alumno no aparecen observaciones negativas y en caso de haberlas son faltas leves; en el seguimiento del correctivo pedagógico aparece el cambio de actitud sin reincidencia en ellas y el cumplimiento del correctivo.
- No ha sido remitido al Comité de convivencia escolar.

DESEMPEÑO BÁSICO: Se considera en el nivel de desempeño Básico en COMPORTAMIENTO al estudiante que:

- Presenta faltas clasificadas como graves.
- Haya incurrido en faltas de tipo II.
- Habiendo adquirido compromisos convivenciales ha incumplido con ellos.
- Haya sido remitido al Comité de convivencia Escolar, como parte de un debido proceso.
- Se le ha amonestado por escrito, se le ha llamado al padre de familia, ha adquirido compromisos y no los ha cumplido.

DESEMPEÑO BAJO: Se considera en el nivel de desempeño Bajo en COMPORTAMIENTO al estudiante que:

- Presenta faltas clasificadas como graves, que por sus características hayan afectado significativamente la convivencia y normal desarrollo escolar.
- Haya incurrido en faltas de tipo III o de tipo II que por sus características hayan afectado significativamente la convivencia y normal desarrollo escolar.
- El estudiante que habiendo adquirido compromisos convivenciales ha incumplido con ellos.
- El estudiante que haya sido remitido al Comité de convivencia Escolar, como parte de un debido proceso.

ARTÍCULO 19. INSTANCIAS INTERVINIENTES:

Se considera las siguientes instancias frente a las situaciones disciplinarias, académicas o de convivencia que puedan presentarse, la institución se apoyará sin excepción y de acuerdo a las necesidades identificadas, en las siguientes instancias intervinientes, como parte fundamental en el proceso de formación de los estudiantes:

- Docente
- Director (a) de curso
- Coordinador (a)
- Orientación Escolar
- Comité de Convivencia Escolar
- Rector (a)
- Consejo Directivo.

Funciones de cada una de las instancias:

- Docente:
 - a) Identificar la situación presentada, intervenir para evitar que la situación escale a otra más grave, indagar acerca de las circunstancias que rodearon la situación, registrar lo pertinente según la situación lo amerite.
 - b) Diligenciar el observador del Estudiante.
 - c) Asignar las acciones preventivas, correctivas y reparadoras a dichas situaciones.
 - d) Informar de la situación o conflicto escolar presentado, a coordinación o en su defecto al director de grado.
- Director de grupo
 - a) Conocer el tipo de situación o conflicto disciplinario del curso a su cargo.
 - b) Diligenciar el observador del estudiante.

- c) Citar a los padres de las partes para informar de la situación presentada hacer el debido seguimiento y proceso.
 - d) Informar de las acciones realizadas y situaciones disciplinarias presentadas en el curso a su cargo a las demás instancias.
 - e) Remitir a Comité de convivencia los casos que ameriten.
- **Coordinador**
 - a) Conocer de las situaciones o conflictos disciplinarios presentados en la Institución.
 - b) Asignar las acciones preventivas y correctivas frente a dichas situaciones.
 - c) Citar a los padres de familia para informar de las situaciones disciplinarias presentadas y hacer el debido seguimiento.
 - d) Crear un espacio de Conciliación.
 - e) Diligenciar el observador del Estudiante.
 - f) Dejar acta escrita de lo actuado.
 - g) Realizar la firma de las actas de compromiso disciplinario y definir las acciones reparadoras, la estrategia de prevención y apoyo temporal cuando la situación lo amerite.
 - h) Informar de las acciones realizadas y situaciones disciplinarias presentadas en la Institución, a las demás instancias que sean pertinentes.
 - i) Remitir a Comité de convivencia los casos que se requieran.
- **Orientación Escolar**
 - a) Atender los casos remitidos, para identificar los factores de riesgo que puedan estar influyendo en el comportamiento del estudiante.
 - b) Realizar atención a padres de familia y/o acudiente, informando los hallazgos y recomendaciones.
 - c) Activar las respectivas rutas de atención de acuerdo a lo identificado, brindando dicha información al padre de familia y/o acudiente quien se compromete a realizar acompañamiento y gestión ante las entidades a donde se remite el estudiante.

- Comité de Convivencia Escolar
 - a) El comité de Convivencia Escolar facilitará el proceso de análisis y resolución de conflictos, liderará acciones de prevención y promoción, así como la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Rector
 - a) Conocer las situaciones y conflictos presentados en la institución.
 - b) Sugerir las acciones preventivas y correctivas frente a dichas situaciones.
 - c) Convocar y presidir el comité de convivencia.
 - d) Velar por el seguimiento al debido proceso.
 - e) Informar al consejo directivo y/o comité de convivencia escolar, los casos disciplinarios o de convivencia que merecen su análisis y tratamiento por reincidencia en las acciones disciplinarias presentadas en la institución.

- Consejo Directivo
 - a) Ser veedor del seguimiento disciplinario debido proceso.
 - b) Aplicar la cancelación de matrícula teniendo en cuenta el debido proceso.
 - c) Levantar acta de lo actuado referente a la cancelación de matrícula firmada por los integrantes con el visto bueno de la asociación de padres informando al padre o acudiente y al estudiante involucrado.

CAPITULO 14. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Atendiendo a los lineamientos dados por la ley 1620 que establece: (...) “Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”, se establecen los siguientes protocolos para la atención de las situaciones tipo I, II y III que afectan la convivencia; teniendo en cuenta que en todos los casos, se deberán implementar medidas pedagógicas reparadoras y/o correctivas, con miras a formar integralmente a los estudiantes y realizar un compromiso de no

repetición, las cuales se describen en el capítulo 13 del presente Pacto de Convivencia: “Del Debido Proceso”, Artículo 17. Acciones pedagógicas Reparadoras y Correctivas.

ARTICULO 20. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES TIPO I:

- 1) El padre de familia o acudiente al igual que un estudiante o administrativo, al presenciar o ser informado de la situación, deberá reportarla de inmediato a un docente o directivo docente, con el propósito de que este intervenga y evite que la situación escale.
- 2) El docente o directivo docente al presenciar o ser informado de la situación, **acudirá inmediatamente** y tratará de evitar que la situación crezca en intensidad o empeore; si lo considera, podrá solicitarle a otra persona que avise a un docente o directivo docente cercano, quien **deberá acudir rápidamente**.
- 3) Conducirá a los involucrados en el conflicto, a un lugar tranquilo, lejos de espectadores y comentarios que puedan empeorar la situación.
- 4) Reconstruye situación: indagando acerca de los hechos ocurridos, relación entre los involucrados, medios a través de los cuales se produjo la situación y los efectos o consecuencias de lo ocurrido.
- 5) Establecerá diálogo con los involucrados en el conflicto de modo que cada uno pueda exponer su versión frente a lo ocurrido y propiciará reflexiones acerca de las razones personales y de otra índole que motivaron o contribuyeron con la situación conflictiva, las posibles soluciones reparadoras, la importancia de una solución negociada, justa, que se relacione de manera directa con los hechos y sus causas, entre otros aspectos que se consideren pertinentes.
- 6) Servirá de mediador, indagando entre los o las involucradas una estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- 7) Se fijará una solución imparcial, equitativa y justa que satisfaga a las partes.
- 8) Se dejará constancia de dicha actuación en el observador del estudiante, dejando el registro de la acción pedagógica reparadora y/o correctiva implementada, así como de la fecha del próximo encuentro para hacer seguimiento.

- 9) Se realizará seguimiento periódico al caso y a los compromisos establecidos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones tipo II o III.

ARTICULO 21. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES TIPO II:

1. El padre de familia o acudiente al igual que un estudiante o administrativo, que presencie o conozca de la situación, deberá reportarla de inmediato a un docente o directivo docente, con el propósito de que este intervenga.
2. El docente o directivo docente que presenció la situación o que fue informado primero de ella, deberá con el apoyo del resto del personal docente, garantizar la **atención médica inmediata** en salud física y/o mental a las personas involucradas, mediante su remisión (o traslado inmediato si las heridas o daños a la salud son de consideración) a las entidades competentes.
3. Así mismo, se adoptarán medidas de protección de acciones en contra de las personas involucradas, con el fin de evitar que la situación empeore.
4. El docente o directivo docente que conoce la situación reunirá la mayor cantidad de información posible, realizando entrevistas individuales y/o grupales según sea el caso, primero con la persona o personas afectadas y luego con las demás personas involucradas; registrará en el observador del estudiante, la descripción de los hechos (lugar, hora, actividad en que estaban los estudiantes, participantes, situación, etc.), acompañado por los descargos de los estudiantes involucrados con sus concernientes firmas. Además, realizará un compromiso con los involucrados de cese de agresiones y explicará las consecuencias de tales acciones.
5. Informará a coordinación la situación acontecida, presentando el observador con los debidos soportes del proceso adelantado.
6. El docente o directivo docente, Informará inmediatamente a los acudientes de todas las personas involucradas dejando constancia en el observador.
7. En la Coordinación se analiza la información suministrada por el docente con los debidos soportes; se cita a cada estudiante involucrado junto con su acudiente y se brinda el espacio para que expongan y precisen lo acontecido, se indaga posible vulneración de

derechos, así como el grado de afectación que la situación pudo generar en los estudiantes involucrados. La información se registrará en el observador del estudiante.

8. La coordinación podrá determinar las acciones reparadoras, así como las acciones pedagógicas correctivas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación, o podrá solicitar al comité de convivencia escolar, sugerirlas en la reunión correspondiente.
9. En caso de considerarlo necesario, tanto la coordinación como el docente o directivo docente que atendió la situación, podrán remitir a Orientación Escolar para iniciar el respectivo acompañamiento.
10. La coordinación informará al presidente del comité escolar de convivencia sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a reunión, en la cual se analizará la situación presentada, se evaluará la efectividad del manejo dado y en caso de identificarse posible vulneración de derechos, tomar determinaciones respecto a la activación de rutas de atención, para lo cual se procede a remitir la situación a través de oficio a las entidades competentes; así mismo, en esta reunión se proponen estrategias de prevención a implementar con el apoyo del colectivo docente, de ello se dejará constancia por medio de un acta.
12. Reporte del caso a la Secretaría de Educación Municipal y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. Seguimiento periódico al caso por parte del docente o directivo docente que atendió la situación como por la coordinación; quien dará informe de los avances en la siguiente reunión de Comité de Convivencia; en caso de no mejorar la situación, se podrá acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III.

Parágrafo 1: En caso de recomendarse una orientación especial o ayuda profesional, corresponde al padre de familia o acudiente, brindar este apoyo a su hijo y certificarlo ante la Institución Educativa, en un plazo no mayor a 10 días hábiles o si la situación amerita atención inmediata, hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes; para ello, Orientación Escolar hará la atención primaria y remitirá de ser necesario a la EPS, dejando copia de la remisión en archivo institucional.

Parágrafo 3: La omisión de la acción reparadora o correctiva por parte del estudiante, se considerará como incumplimiento a los compromisos adquiridos, en cuyo caso el Comité de Convivencia podrá sugerir el análisis y toma de determinaciones al consejo directivo.

ARTICULO 22. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES TIPO III:

- ✓ El padre de familia o acudiente al igual que un estudiante o administrativo, que presencie o conozca de la situación, deberá reportarla de inmediato a un docente o directivo docente, con el propósito de que este intervenga.
- ✓ El docente que presenció la situación o que fue informado primero de ella, registrará la descripción de los hechos (lugar, hora, actividad en que estaban los estudiantes, participantes, situación, etc.) en el Observador del Estudiante, el cual deberá entregar de inmediato al coordinador.
- ✓ El docente o directivo docente que haya conocido la situación, la comunicará de manera inmediata a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la Policía de Vigilancia, a través del medio que para ese momento sea más efectivo.
- ✓ La coordinación informará al presidente del Comité Escolar de Convivencia sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a reunión extraordinaria, en la cual se analizará la situación presentada, guardando especial cuidado con la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas; se evaluará la efectividad del manejo dado y se continuará con la activación de la ruta de atención, para lo cual se procede a remitir la situación a través de oficio a las entidades competentes. Así mismo, en esta reunión se propondrán estrategias de prevención a implementar con el apoyo del colectivo docente, con el fin de evitar que este tipo de situaciones sigan presentándose, así como las acciones pedagógicas correctivas y reparadoras a que haya lugar, con quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación. De todo ello se deja constancia a través de acta firmada por los integrantes del comité.
- ✓ Reporte del caso a la Secretaría de Educación Municipal y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- ✓ Seguimiento periódico al caso por parte de la coordinación, orientación escolar y el Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO 15. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION PARA EL ABORDAJE PEDAGOGICO DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 23. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO, PORTE Y/O TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

23.1. Protocolo de Atención para presunto consumo (Adaptado de la propuesta de protocolos de la Red de Docentes Orientadores del Tolima, 2016):

1. El padre de familia o acudiente al igual que un estudiante o administrativo, al presenciar o ser informado de la situación, deberá reportarla de inmediato a un docente o directivo docente.
2. El docente dialogará con el estudiante a fin de indagar cerca de la situación, de acuerdo con ello, remitirá el caso a coordinación y a orientación escolar.
3. Tanto el docente orientador como el coordinador reciben el caso, llaman al estudiante para conocer de manera amplia la situación, dejando evidencia del abordaje, mediante acta y/o formato de seguimiento según corresponda; al tiempo que citan al padre de familia y/o acudiente.
4. En reunión con el padre de familia y/o acudiente se informa la situación presentada y se recomienda solicitar cita médica para su hijo o acudido, por lo cual se le entrega la remisión a EPS para su debida atención, dejando copia de la remisión en archivo institucional. Así mismo, se le solicita entregar a la Institución la constancia de atención recibida por sector salud en un plazo no mayor a 10 días hábiles o si la situación amerita atención inmediata, deberá entregar los soportes dentro de los tres días hábiles siguientes.
5. De acuerdo con la situación encontrada, o si se evidencia inobservancia por parte del padre de familia o acudiente respecto a la solicitud realizada por la institución, el caso será

remitido al comité de convivencia escolar, desde donde se activará la ruta correspondiente por posible vulneración de derechos, a través de oficio a ICBF y/o instancias pertinentes.

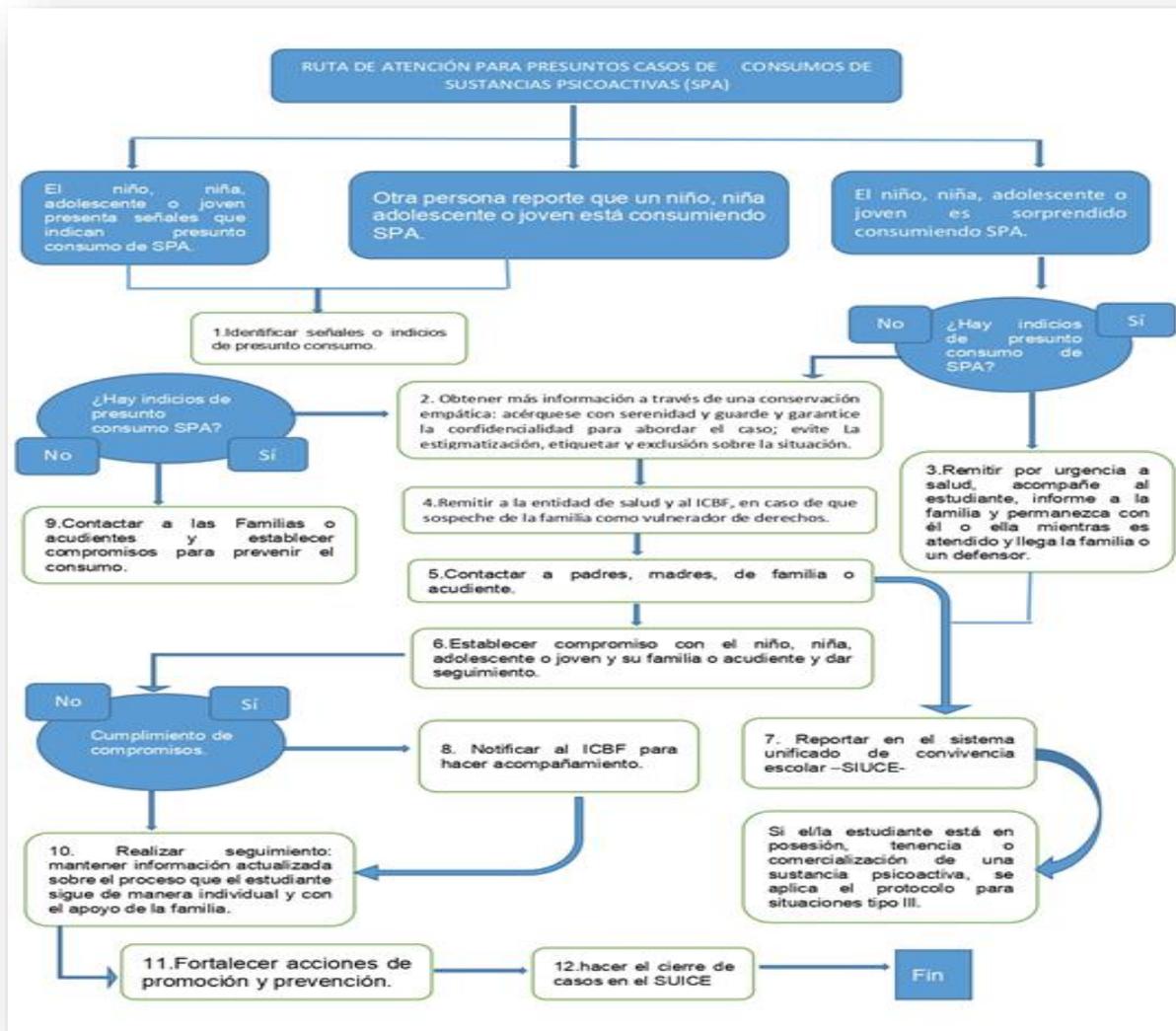
6. En caso de que sector salud sugiera flexibilidad curricular, el docente orientador informa al director de grupo para que se socialice con los demás docentes la necesidad de una flexibilización curricular transitoria en cada una de las materias por el tiempo que lo requiera.
7. En caso de que estudiante esté intoxicado y de que el acudiente no asista a la institución, se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia quienes se encargarán de trasladar al estudiante a urgencias médicas y hacer el reporte a la entidad competente, dejándose evidencia de ello en acta.
8. Reporte del caso en el módulo de consumo de Sustancias Psicoactivas de la plataforma SIUCE.
9. Los acudientes deberán gestionar el ingreso del estudiante a actividades de apoyo para el manejo del tiempo libre ofertadas por el municipio.
10. El seguimiento por parte del docente orientador se enfocará en la verificación de los compromisos por parte del estudiante y su acudiente; así mismo, hará acompañamiento socioemocional para favorecer su adaptación y con ello su permanencia en el ambiente escolar.

23.2. Protocolo de atención para porte y/o tráfico de sustancias psicoactivas al interior de las instituciones educativas (adaptado de la propuesta de protocolos de la Red de Docentes Orientadores del Tolima, 2016)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica el posible caso de porte y/o tráfico de estupefacientes y lo pone en conocimiento del coordinador.
2. El coordinador reúne la información respectiva de forma escrita, con estudiantes, docentes, etc. sobre el posible porte y/o tráfico de estupefacientes.
3. En caso de haberse decomisado alguna sustancia, la pone en cadena de custodia, para ser entregada posteriormente a entidad competente (Policía Nacional).
4. El coordinador comunica la situación a orientación escolar.

5. Si es un caso de venta, comercialización, distribución, porte o tenencia de SPA:
 - Donde el estudiante tiene 18 años en adelante: La situación debe ser reportada a la Policía Nacional.
 - Si el estudiante se encuentra entre los 14 y 17 años de edad, se activa el protocolo para atención de casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
 - Si el estudiante es menor de 14 años, se remite a Policía de Infancia y Adolescencia y a ICBF.
6. Informar a la familia y/o representante legal del estudiante de forma inmediata, para poner en conocimiento la situación y el proceso a seguir; si esto no es posible o hay sospecha de la familia como factor de riesgo por posible vulneración de derechos, deberá hacerse contacto con el ICBF.

7. Revisión, anotación y descargos en el observador del estudiante, por parte del coordinador.



8. El coordinador remite el caso al Comité de Convivencia Escolar, para evaluar el debido proceso adelantado y liderar acciones de prevención y promoción.

9. Reportar el caso en el módulo de consumo de Sustancias Psicoactivas de la plataforma SIUCE.

23.3. *Ruta de atención para casos de presunto consumo, porte y/o tráfico de Sustancias Psicoactivas* (Tomado de la página de Colombia Aprende – Kit de Convivencia Escolar).

ARTICULO 24. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, CIBERBULLYING Y CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LAS TICS

24.1. Protocolo de atención para situaciones de acoso escolar o bullying:

Se realiza el siguiente proceso:

1. Cualquier persona de la comunidad educativa puede identificar un caso de posible bullying o acoso escolar que conozca o esté experimentando, el cual, deberá reportar de inmediato al docente de su confianza, coordinador, rector (a) y/o docente Orientador(a), ya sea de forma verbal, escrita o anónima; siendo este docente, el (la) encargado (a) de adoptar las medidas que garanticen tanto la suspensión inmediata de las agresiones, como de aquellas que eviten el escalonamiento de la situación hacia agresiones de mayor gravedad, así mismo, será el encargado de activar el protocolo o ruta de atención.
2. El docente recopila información, realizando entrevista tanto a la presunta víctima, como al resto de las personas involucradas, dejando evidencia en el observador de los hallazgos, así como de los descargos de los estudiantes involucrados, seguido por sus firmas.
3. Reporte a coordinación con la información recopilada y remisión a orientación escolar, según necesidad, de acuerdo con el grado de afectación identificado.
4. Entrevista individual por parte de la coordinación y/o el docente orientador, con el (los) estudiantes afectados, para conocer su versión e indagar la frecuencia con la que ha ocurrido la situación, así como con el (los) estudiantes agresores y demás involucrados (observadores), para conocer sus versiones e identificar afectación emocional o posible vulneración de derechos.
5. La coordinación y/o el docente orientador convoca a los padres de familia del (los) estudiantes agredidos, agresores y demás involucrados, para enterarlos de la situación.
6. En caso de confirmarse el acoso y de tipificarse como conducta repetitiva, la coordinación continua con la activación de la ruta correspondiente y remite el caso a Comité de

Convivencia, con las debidas evidencias para analizar el manejo dado a la situación, activar ruta de atención en caso de posible vulneración de derechos y determinar estrategias de prevención, así como acciones reparadoras y correctivas.

7. Implementación de estrategias de prevención.

Acciones por seguir por parte Comité Escolar de Convivencia:

1. Presentación del caso al comité por parte del coordinador.
2. Intervención grupal con miras a fortalecer el respeto y la convivencia pacífica, con el apoyo de entidades externas como Policía de Infancia.
3. Se levantarán actas de las intervenciones realizadas y acuerdos establecidos.
4. Seguimiento al caso.
5. Realizadas las acciones anteriores sin resultados efectivos, el Comité de Convivencia procederá a notificar a: Policía de Infancia, Comisaría de Familia, ICBF, CESP, EPS, Personería, etc., según corresponda; de igual manera si se observa posible de vulneración de derechos o inobservancia en alguno de los involucrados.

En cuanto al agresor(a):

Establecidas las características de su actuación se procede así:

1. Implementar acciones Formativas de reparación y/o correctivos pedagógicos, que surjan del reconocimiento del daño causado a partir de sus acciones.
2. Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los involucrados y sus familias y/o acudientes.

En cuanto a la víctima:

1. Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.
2. Evitar exponer a la víctima a situaciones de riesgo.

Desde Orientación Escolar:

1. Se realiza acompañamiento socioemocional.

2. Acompañamiento familiar.
3. Remisión a sector salud y/o entidad de protección, si es necesario.

24.2. PROTOCOLO ANTE CASOS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING Y PRACTICAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LAS TIC (Adaptado de la página de Colombia Aprende – Kit de Convivencia Escolar).

1. La información sobre situaciones de ciberacoso y de prácticas de riesgo a través de las TIC pueden ser informadas al docente o directivo docente con quien el estudiante o familia tienen mayor cercanía.
2. **Reconocimiento:** El docente o directivo docente que recibe dará inicio al proceso y hará una reconstrucción de los hechos a partir de conversación por separado y en privado, con estudiantes involucrados a fin de conocer su versión. No se recomienda ningún tipo de confrontación entre involucrados.

Esta conversación se orientará hacia:

- Reconocer la situación en términos de qué, cuándo o a través de qué medios ocurrió. Recoger evidencias.
- Aclarar quiénes son las personas involucradas y el rol desempeñado, así como el tipo de relación entre ellas.
- Al finalizar la conversación con cada estudiante, es necesario:
 - Sugerir no contactar ni confrontar directamente a agresores ni a sus familias.
 - Sugerir al estudiante agredido, evitar exponerse al medio a través del que se dio la ciber agresión y la conservación de toda evidencia de la situación.
 - Informar sobre el curso de acción posterior: citación a familias, activación de las rutas de atención en salud, Comisaría o ICBF según corresponda.

3. **Identificación:** El docente de confianza o el directivo docente, determina si la situación corresponde a Tipo II y con base en ello, activa la ruta para atender y reparar los daños causados tanto a estudiantes agredidos como a sus agresores, así

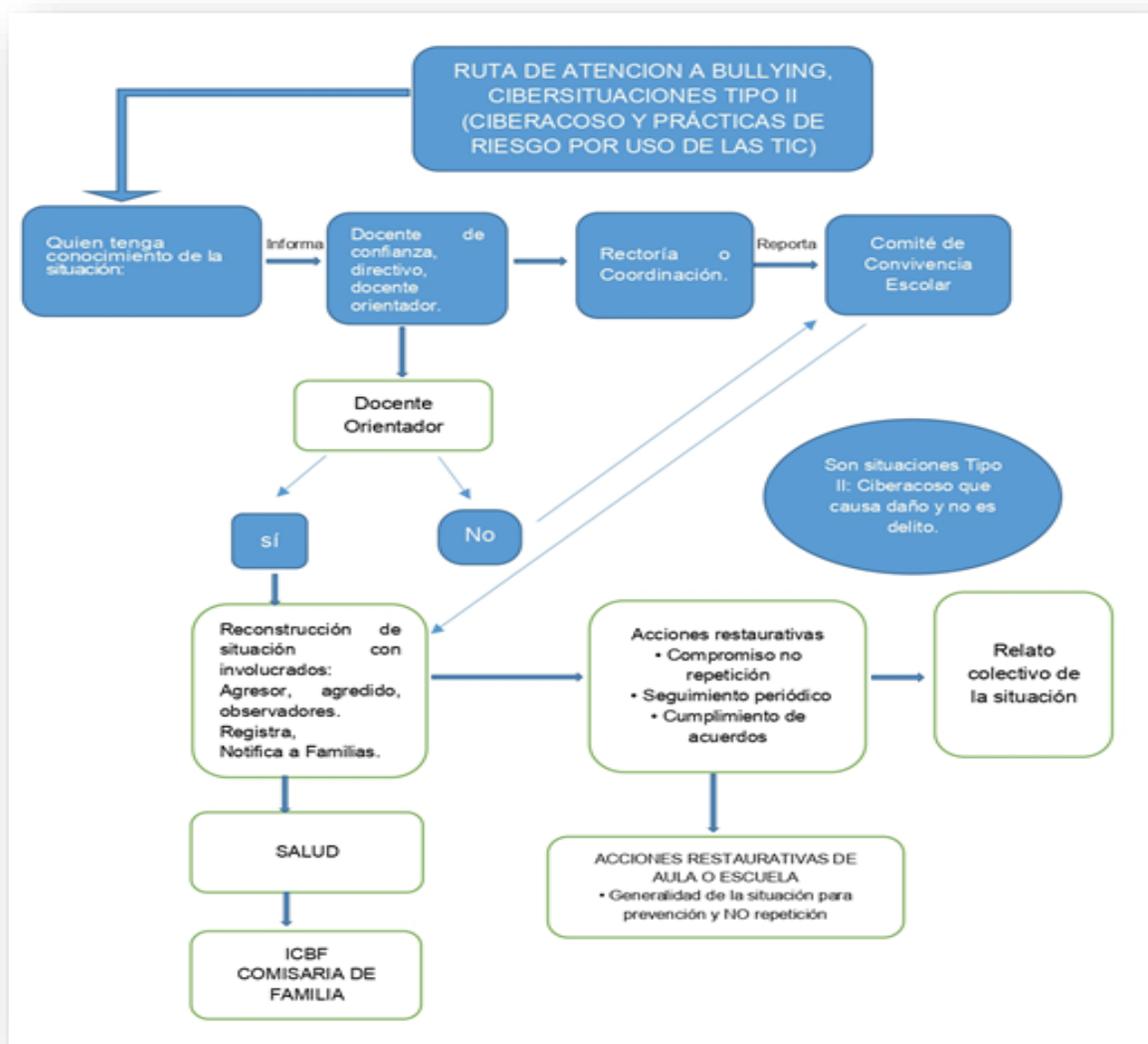
como la remisión a coordinación y/o a orientación escolar de los estudiantes afectados.

4. Si a partir de la caracterización de la situación, se observa al estudiante que ha sido agredido, en estado emocional muy alterado, se procederá a brindarle primeros auxilios psicológicos. Se citará de manera inmediata a las familias y se dará remisión al servicio de salud, dejando copia de ello.
5. **Citación a las familias de involucrados** (agredidos, agresores, receptores, retransmisores y demás participantes posteriores de la ciber agresión) para informar acerca de la situación:
 - Del procedimiento efectuado, de la continuidad del proceso: determinación de acciones pedagógicas con fines restaurativos para todos los involucrados, activación de la RUTA con instituciones competentes, así como para identificar posibles factores de riesgo y/o factores protectores familiares.
6. **Notificación a Comité de Convivencia Escolar:** El coordinador comunica al presidente del Comité de Convivencia la situación, quien a su vez citará a reunión formal e informará a los miembros restantes, sobre lo ocurrido, las acciones llevadas a cabo y las medidas adoptadas, para que se proceda con el análisis del suceso, la activación de rutas de atención necesarias, remisión a las instituciones garantes con competencia en la situación para contribuir a la reparación de los daños causados y la restitución de derechos de acuerdo con el grado de afectación identificado. Afectaciones emocionales: competencia del sector salud; negligencia o problemas familiares de fondo, como parte de las causas de la situación: ICBF o Comisaría de Familia y el seguimiento a lo que se haya acordado cuidando de mantener la información de manera confidencial.
7. De las acciones realizadas durante todo el proceso, se dejará registro a través de actas y anotaciones en el observador del estudiante.
8. Reporte al SIUCE.
9. **Práctica restaurativa:** Pretende reconstruir relaciones afectadas por las situaciones ocurridas y aprender de ellas. El docente, docente orientador o coordinador, consultará con la persona agredida si está dispuesta a llevar a cabo

reunión con fines de reconstrucción colectiva de la situación de ciberacoso ocurrida y determinación de medidas de reparación y no repetición.

- Se organiza dicho espacio, con la inclusión o no de la persona afectada, cuya pretensión es reflexionar sobre factores personales y grupales que motivaron la participación en la situación de ciber agresión, posibles presiones grupales al respecto, la responsabilidad moral sobre el daño causado al estudiante afectado, las implicaciones personales de involucrarse en estas situaciones, entre otros.
- Desde estas reflexiones se procede con los acuerdos individuales y colectivos para reparar a la víctima, teniendo en cuenta su aceptación de lo propuesto, en tanto lo considere apropiado y proporcional a su afectación por la situación.
- Firma de acta con acuerdos, gestionada por los propios estudiantes.

24.3. Ruta de atención para bullying, ciberbullying y prácticas de riesgo a través de las



TICS (Adaptado de la página de Colombia Aprende – Kit de Convivencia Escolar).

ARTICULO 25. PROTOCOLO FRENTE A CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Hace referencia al tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él.

1. La persona concedora del hecho procede a activar la ruta de atención dejando registro de ello en el observador del estudiante e informa a la coordinación y/o orientación escolar.
2. El Coordinador (a) y/o Orientador Escolar cita al estudiante para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista).
3. El Coordinador (a) y/o el Orientador Escolar, llama al acudiente para que se presente de manera inmediata en la institución y haga acompañamiento al desplazamiento del estudiante hacia entidad competente junto con Policía de Infancia, según sea necesario.
4. Se remite el caso a instancia competente:
 - Policía de Infancia y Adolescencia.
 - Fiscalía.
 - Comisaría de familia.
 - URI-Estación de policía.
 - ICBF
5. Se remite el caso a Comité de Convivencia Escolar, como parte de activación de la ruta, para evaluar actuaciones previas, remitir a otras instancias de ser necesario y crear estrategias de prevención institucional, con el apoyo del resto de cuerpo docente.
6. El Coordinador (a), Orientador Escolar y el Comité de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera, se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico a la estudiante y al grupo familiar.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

(Adaptado del documento propuestas proceso de adopción de protocolos para manuales de convivencia. Red de docentes orientadores del Tolima, DOCOTOL. 2016).

1. El proceso inicia con el reporte de la estudiante o su acudiente a rectoría, orientación escolar o coordinación, de su estado gestacional una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad

educativa, este deberá reportar de inmediato a las directivas de la institución y a orientación escolar.

2. En caso de que la estudiante aún no tenga soporte médico y comunique la sospecha de posible embarazo a cualquier miembro de la comunidad educativa, se le remitirá a orientación escolar donde se hará una exploración inicial respecto a la situación socioemocional de la estudiante y se procederá a citar al padre al acudiente, con el fin de darle a conocer la situación y solicitarle que se realice el proceso médico de verificación.
3. El (la) coordinador (a) o el (la) docente orientador (a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo de la estudiante.
4. Seguidamente la coordinación y el área de orientación escolar, citan al padre de familia o acudiente de la estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto al estado físico y emocional de su embarazo y realizar acuerdos relacionados con el acompañamiento socioemocional que debe brindar la familia, así como la asistencia a clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación, de acuerdo con la evolución de su proceso gestacional y con las recomendaciones médicas.
5. Reporte: Si la estudiante es menor de 14 años es considerada víctima de violencia sexual, por lo que se reportará al Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), Fiscalía y demás instancias competentes; dicho reporte deberá estar firmado por el rector como representante legal de la institución y deberá llevar el número de identificación de la adolescente embarazada con las iniciales de su nombre, como medida de protección a la confidencialidad. Así mismo, si la estudiante no ha iniciado control prenatal, se realizará la remisión al sistema de salud (EPS), para que reciba asistencia médica prenatal.
6. Si la estudiante es mayor de 14 años y no ha sido atendida por el sistema de salud, se realizará el respectivo reporte a la EPS e IPS, con el fin de solicitar la atención en salud e iniciar el control prenatal.
7. Reporte a la SEMI a través de formato correspondiente y a la plataforma SIUCE.
8. Seguimiento: El área de orientación escolar, junto con la coordinación y la dirección de grupo, realizarán seguimiento permanente, con el fin de verificar la asistencia a controles prenatales y estado emocional de la adolescente, así como brindar apoyos pedagógicos necesarios de manera pertinente y oportuna, en caso de necesitarse.

ARTICULO 27. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y/O DE GENERO

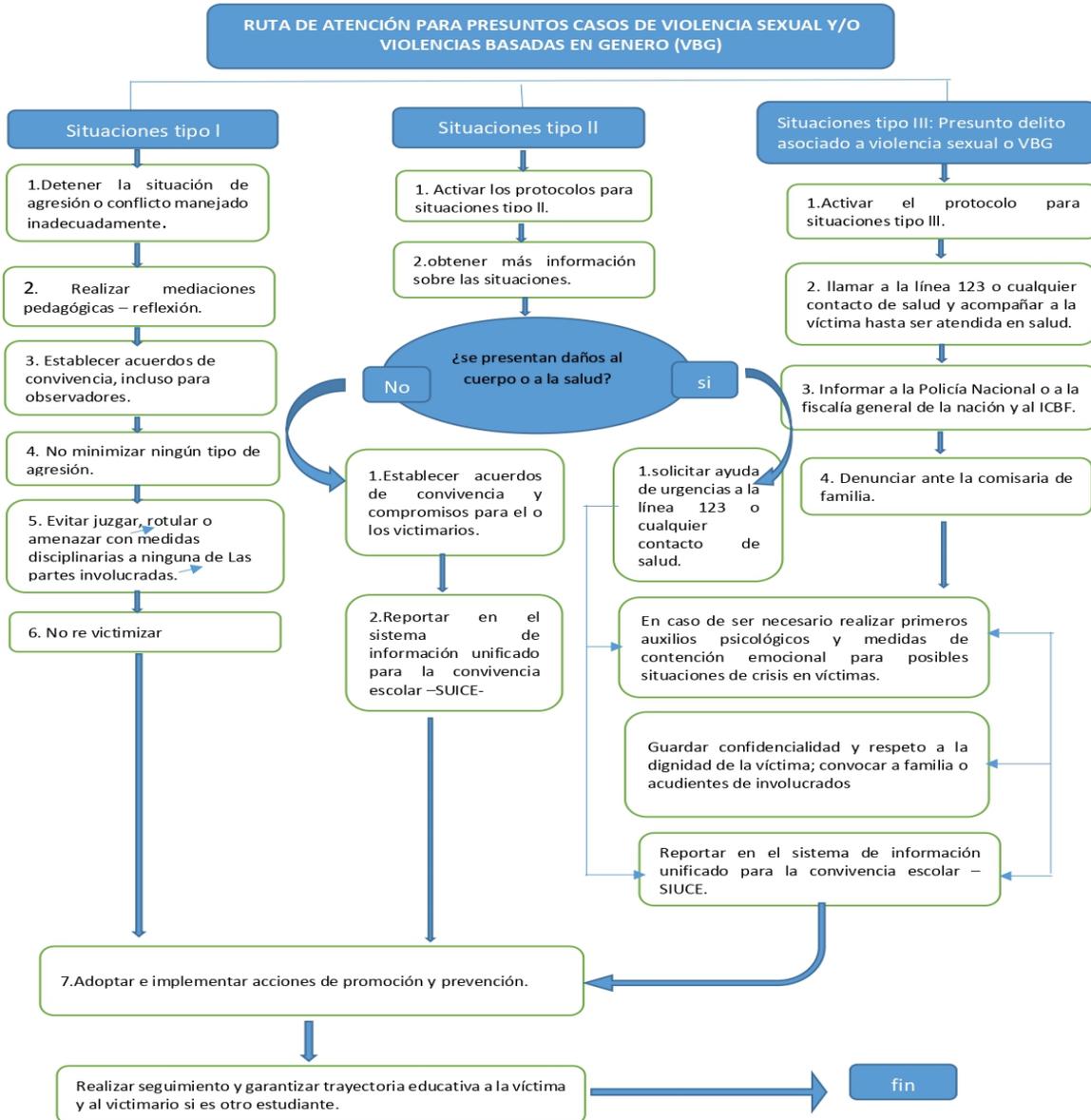
27.1. Protocolo de atención frente a casos de violencia sexual y/o de Género:

1. El padre de familia, estudiante o administrativo que conozca un caso de presunta violencia sexual y/o de género o que esté siendo víctima de la misma, deberá comunicar la situación a un docente o directivo docente de confianza.
2. El docente deberá comunicar de inmediato la situación a rectoría, desde donde se activará la ruta por sector salud y por sector protección a través de Policía de Infancia y Adolescencia, con el fin de garantizar la vida y la integridad de los afectados; así como por Fiscalía, dejando constancia de ello a través de acta u oficio.
3. Se llama al acudiente para que se presente de manera inmediata en la institución y haga acompañamiento al estudiante junto con autoridad competente; se le comunica la situación y la concerniente activación de ruta.
4. La presidenta del Comité de Convivencia, comunica en reunión de Comité la situación presentada con el fin de analizar el manejo dado al caso, continuar con activación de ruta en caso de ser necesario y diseñar estrategias de prevención institucional. Lo anterior, sin dar a conocer el nombre de la o las personas involucradas.
5. Seguimiento al caso por parte del Comité de convivencia, docente conocedor de la situación y/o docente orientador (a).
6. En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CASOS:

1. Cuando la víctima y el agresor son menores de edad, se remite a Policía de Menores (CESPA) y a ICBF.
2. Cuando la víctima es menor de edad y el agresor mayor de 18 años, se remite a ICBF y Fiscalía.
3. Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, se reporta el caso a ICBF.

27.2. Ruta de atención frente a casos de violencia sexual y/o de Género:



ARTICULO 28. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA CONDUCTA SUICIDA.

«Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida “lealtad” frente a esta información».

28.1. Protocolo ante ideación suicida: Ocurre cuando existe en la persona, pensamientos y deseos persistentes de quitarse la vida, que pueden ser transitorias o desencadenar en planes concretos para causarse la muerte.

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede identificar un caso de ideación suicida, el cual deberá ser reportado de manera inmediata al orientador escolar, al docente de aula o a directivo docente según sea su persona de confianza; el docente o directiva docente que reciba el caso o lo detecte, reporta la situación de manera inmediata al Área de Orientación Escolar, en caso de que el (la) docente orientador (a) no se encuentre en la institución, es el docente quien ejecuta el presente protocolo.
2. Se brinda primeros auxilios psicológicos y estrategias para enfrentar la crisis.
3. Se contacta de inmediato a padres de familia o acudientes.
4. Se remite a consulta médica prioritaria en las Entidades Prestadores de Salud (EPS) con el propósito de que se le brinde intervención en crisis, valoración psicológica inicial o psiquiatría de ser necesario, dejando copia de la remisión en archivo institucional. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, se informará mediante oficio al ICBF para la restitución de los mismos, o a Comisaría de Familia si el caso está asociado a situación de Violencia Intrafamiliar.
5. Así mismo, se le solicita al padre de familia y/o acudiente, entregar a la Institución la constancia de atención recibida por sector salud en un plazo no mayor a 10 días hábiles o si la situación amerita atención inmediata, deberá entregar los soportes dentro de los tres días hábiles siguientes.
6. Se realiza acompañamiento y/o seguimiento al caso, verificando la atención especializada, dejando evidencia escrita de la situación.

28.2. Protocolo ante intento de suicidio: Conducta potencialmente lesiva, autoinflingida, no habitual, realizada por el sujeto con evidencia implícita o explícita de causarse daño o la muerte.

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede identificar un caso de intento de suicidio, el cual deberá ser reportado de manera inmediata al orientador escolar, al docente de aula o a directivo docente según sea su persona de confianza; el docente o directiva

docente que recepcione el caso o lo detecte, brinda primeros auxilios emocionales y/o reporta la situación de manera inmediata al Área de Orientación Escolar, en caso de que el (la) docente orientador (a) no se encuentre en la institución, es el docente quien ejecuta el presente protocolo.

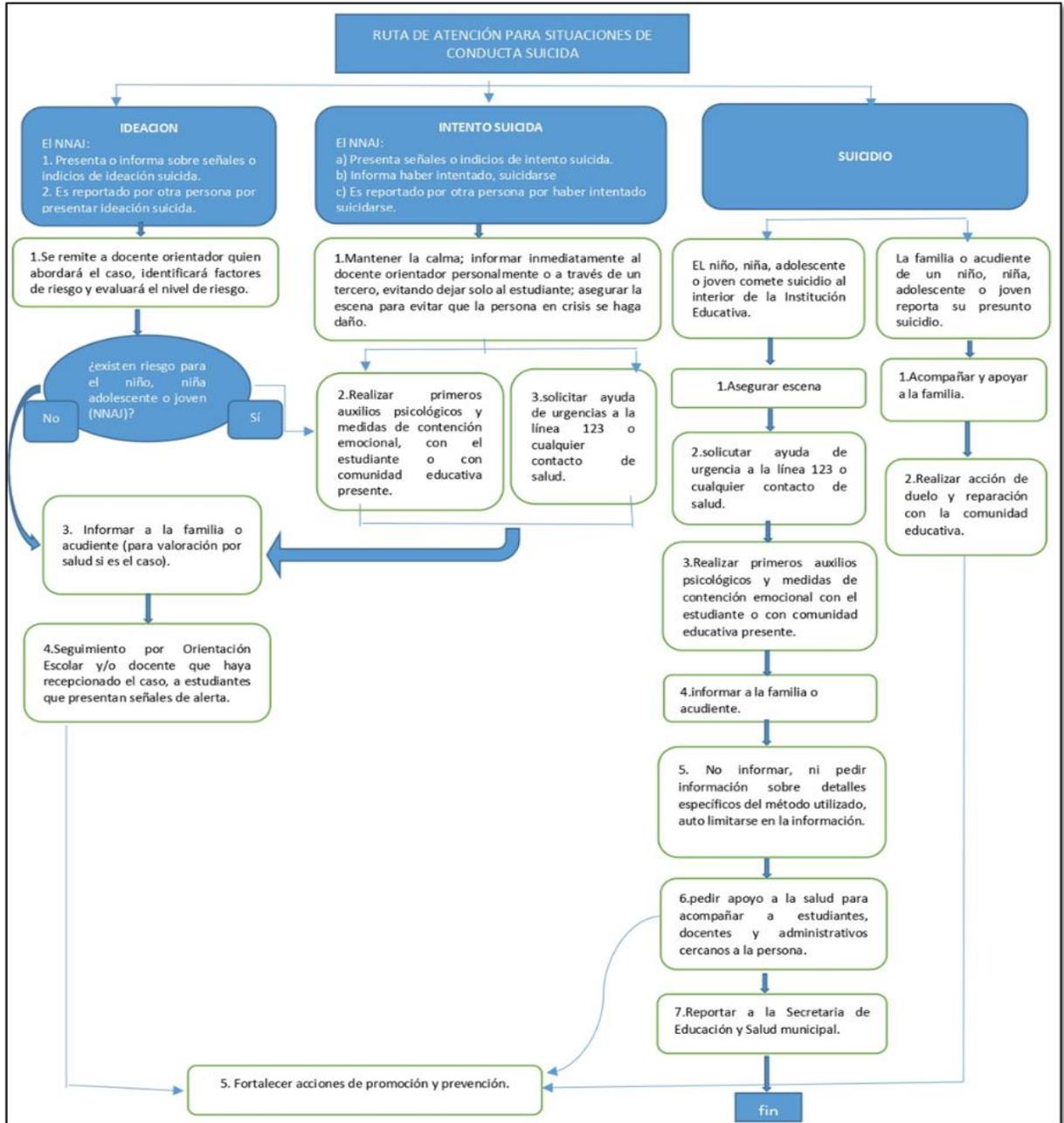
2. Se contacta de inmediato al acudiente para que se presente en la institución y haga el traslado inmediato del estudiante a urgencias médicas.
3. Se remite a consulta médica por **urgencias** en las Entidades Prestadores de Salud (EPS), con el propósito de que se le brinde atención médica, intervención en crisis, valoración psicológica inicial o psiquiatría de ser necesario, dejando copia de la remisión en archivo institucional; Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, se informará mediante oficio al ICBF para la restitución de los mismos, o a Comisaría de Familia si el caso está asociado a situación de Violencia Intrafamiliar.
4. En caso de requerirse o de que no se presente el acudiente, se informa de manera inmediata a Policía de Infancia si es menor de edad, con el propósito de que brinde acompañamiento en el traslado del estudiante a sector salud y brinde medidas de protección.
5. Se le solicita al padre de familia y/o acudiente, entregar a la Institución la constancia de atención recibida por sector salud en un plazo no mayor a tres días hábiles.
6. Se Realiza acompañamiento y/o seguimiento al caso verificando la atención especializada, dejando evidencia escrita de la situación.

IMPORTANTE

1. Evitar dejar solo (a) a la persona, hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal.
2. Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.
3. Ubicarse en un lugar seguro.
4. Proporcionar privacidad.
5. Remitir a la persona que presenta estas situaciones al profesional especializado, mediante los servicios de salud para atención médica integral inmediata:
Hospitales locales (USI Sur, San Francisco- Federico Lleras).
IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).

6. Buscar ayuda: Llamar a la línea amiga 123 y/o contactar a psicólogos de la comuna.

28.3. Ruta de atención para situaciones de conducta suicida.



ARTICULO 29. DIRECTORIO INSTANCIAS DE APOYO EN IBAGUÉ:

INSTITUCION	
COMISARIAS DE FAMILIA	COMISARIA PRIMERA: Barrio Galán. Tel. 2603081
	COMISARIA SEGUNDA: Casa de la justicia: Etapa IV, Ciudadela Simón Bolívar. Tel. 2710114-2710116.
	COMISARIA TERCERA: Carrera. 3 Calle 21. Tel. 2615268
	COMISARIA CUARTA: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF: Centro De Atención E Investigación Integral A Las Víctimas De Violencia Sexual e Intrafamiliar. Cra. 10 Sur No. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO. TE. 2668402-2708102- 3214523370
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA URI- FISCALIA:	CRA. 10 Sur No. 46-80 Zona Industrial El Papayo. Tel. 2668390 EXT.355 www.fiscalia.gov.co/denuncias@fiscalia.gov.co
POLICIA NACIONAL:	LINEA 123. www.policia.gov.co/
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	Carrera 45 sur 155-199 Picalaña. Tel.2617218 – 2708401. CEL 3213946808
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESP Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes.	Carrera 5 No. 39 A – 77 -Ibague. 2666094 - 2703304 Teléfono: (8) 277 07 08 Ext: 868400 a la 868409
CASA DE JUSTICIA:	Cr 2 Cl 100 Et 4. Tel: 2710116

ICBF SECCIONAL TOLIMA

Director Regional:	María Victoria Fajardo Pieschacon. Oscar Rios Salazar. Oscar.rios@icbf.gov.co
Teléfonos:	2770708 - 2667851 - 2643831 2657187 -2651488 2651893
	FAX: 2 64 55 77
Centro Zonal Ibagué (Especializado en prevención)	Carrera 5 No. 43 – 23
Centro Zonal Galán	Manzana A entrada Barrio Galán Frente a la escuela José Celestino Mutis Teléfonos: 57(8) 277 07 08 Ext: 877000 a la 877022 Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)
Centro Zonal Jordán (Especializado en protección)	Carrera 11 # 77 - 20 Edificio Frontera Piso 6 y 7 Barrio San Francisco
CAIVAS - Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual	Fiscalía General de la Nación – Ibagué
	Carrera 8 Sur. No. 46 – 80 Zona Industrial El Papayo
	Teléfono: (8) 277 07 08 Ext: 868410 a la 868412, 2708102 – Extensiones 305 y 315

INSTITUCIONES GARANTES DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

PERSONERIA DE IBAGUE	personeriadeibague.gov.co/ Tel: (038) 2596216 • (038) 2761904 • 310 325 0867 • 314 375 0265 Correo: despacho@personeriadeibague.gov.co Cra 4 # 41bis- 81 Barrio Metaima II Ibagué /Tolima
DEFENSORIA DEL PUEBLO	www.defensoria.gov.co/ Oficina Principal - Dirección: Cra. 8 #19-2 a 19-148, Ibagué, Tolima Teléfono: 321 2559060 (57) (8) 2615028 - 2633906 –

	Correo electrónico: tolima@defensoria.org.co
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA- REGIONAL TOLIMA	Dirección: Carrera 4 No.11-40, pisos 3, 4 ,5 y 6. Ibagué (Tolima) Teléfonos: 2616958y 2618117, extensiones 83104 y 83114 y 83125 Correo electrónico: regional.tolima@procuraduria.gov.co www.procuraduria.gov.co/

ARTICULO 30. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA ESTUDIANTES CON TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DIVERSAS

30.1. Protocolo para estudiantes con trayectorias educativas diversas

SI SE CONOCE:

1. El estudiante con trayectorias educativas diversas será matriculado en la modalidad pertinente para su atención ofertada por la institución: oferta general y oferta formación de adultos.

Fase de Acogida:

2. Una vez reportado el caso a Orientación Escolar, se procede a la entrevista inicial con las familias o acudientes, donde se hace revisión de la documentación tanto de valoraciones médicas, como de la evolución de las intervenciones adelantadas por los especialistas de la salud; así mismo, se realiza la caracterización del estudiante, se completa la historia escolar en la que se indaga acerca de su desarrollo biopsicosocial y trayectoria educativa y se firma consentimiento informado.
3. Valoración pedagógica de estudiantes con trayectorias educativas diversas la cual partirá de la caracterización previa de los estudiantes y será liderada por el docente de apoyo.

4. En el caso de que no existan soportes médicos, se procede a hacer la remisión para valoraciones médicas y/o gestión de apoyos que desde el sector salud requiera el estudiante; de lo cual el docente de apoyo dejará reporte en el formato de seguimiento.
5. Recolección, análisis de información y elaboración de cuadro estadístico sobre población con trayectorias educativas diversas atendida en la institución, por parte de docente de apoyo o docente orientador.
6. Reunión general con docentes al inicio del año escolar o en jornadas pedagógicas durante el año, para socialización de casos de estudiantes con trayectorias educativas diversas, identificados el año anterior y/o matriculados en el año lectivo.
7. Programación de estrategias de permanencia e integración de todos los estudiantes de la institución, las cuales, estarán enmarcadas en los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA); así como de estrategias de sensibilización, capacitación y promoción de una educación incluyente que implique el respeto por las diferencias a la comunidad educativa.

Fase de Permanencia e integración:

Articulación de estrategias de Diseño Universal para el Aprendizaje con el modelo pedagógico y las planeaciones pedagógicas.

8. Construcción trimestral del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) a lo largo del proceso de estudiantes con trayectorias educativas diversas de la institución educativa, a cargo del docente de aula en cooperación con el docente de apoyo.
9. Firma de Acta de Acuerdos por parte del estudiante, familia, docentes y directivas, en la que se establece las estrategias a seguir y los apoyos a gestionar. Esta se adjuntará a la historia escolar, en la que además se incluye la valoración pedagógica, antecedentes médicos, trayectoria educativa y el PIAR en caso de haberse realizado, así como de los seguimientos que se realicen a este.

Fase de seguimiento:

10. Socialización por parte de los docentes de aula los espacios de Comisión de Evaluación y Promoción, jornadas pedagógicas y otros que se destinen para tal fin, acerca de los avances académicos, disciplinarios y de convivencia que se hayan obtenido a partir de la implementación de estrategias de DUA y PIAR, con los estudiantes con trayectorias

educativas diversas; en estos mismos espacios, desarrollar acciones con la comunidad educativa para realizar retroalimentación de los procesos inclusivos realizados.

11. Acompañamiento permanente a docentes de aula en la implementación de estrategias de DUA y PIAR realizadas, a fin de identificar si es necesario cambiar, retirar o incluir nuevos apoyos, de acuerdo a las necesidades detectadas en los estudiantes; esta acción se realizará trimestralmente y estará a cargo del docente de apoyo, con el acompañamiento de docente de aula y/o docente orientador; así como con la participación de la familia y el estudiante; en ello, se tendrá en cuenta las evoluciones suministradas por sector salud.

12. Activación del debido proceso para familias o acudientes de estudiantes que no cumplen con los compromisos adquiridos.

13. Activación de Protocolos o Rutas de Atención en caso de posible vulneración de derechos a estudiantes por negligencia de los padres u otras causales.

SI SE DESCONOCE:

Fase inicial:

1. Proceso de matrícula como estudiante regular, cumpliendo con los parámetros estipulados.
2. Participación en actividades de acogida, inducción y reinducción que se desarrollen en la institución.
3. Identificación de signos de alerta relacionados con trastorno del Aprendizaje o del comportamiento, por parte del docente de aula o directivo docente, durante cualquier momento del proceso escolar del estudiante.

Fase de Acogida:

4. Remisión a Orientación Escolar, por parte de docente de aula, directivo docente o solicitud explícita de padres de familia.
5. Valoración pedagógica del estudiante, liderada por docente de Apoyo en cooperación con docentes de aula.
6. Entrevista inicial con las familias o acudientes, para caracterización del estudiante, diligenciamiento de historia escolar y firma de consentimiento informado.

7. Reporte a familias o acudientes, entrega de remisión a sector salud para valoraciones médicas e intervenciones por especialistas, según requiera su acudido, por parte de docente de apoyo, de lo cual se dejará informe en el formato de seguimiento.
8. Entrega de soportes médicos de valoraciones por especialista, por parte de la familia.
9. Análisis de la información y actualización del cuadro estadístico de población escolar con discapacidad.
10. Actualización en el SIMAT
11. Socialización de la información con el personal docente, espacio que será programado por coordinación.

Fase de Permanencia e integración:

12. Diseño y aplicación de estrategias Universales de Aprendizaje como herramienta pedagógica para atender necesidades específicas del estudiante en el aula; en caso de ser necesario, elaboración de Ajustes Razonables (PIAR) por parte de los Docentes de aula con acompañamiento de docente de apoyo, coordinación, docente orientador y con el compromiso y participación activa del estudiante y su familia.
13. Firma de Acta de Acuerdo por parte del estudiante, familia, docentes y directivas, en la que se establece las estrategias a seguir y los apoyos a gestionar. Esta se adjuntará a la historia escolar, además, se incluye la valoración pedagógica, antecedentes médicos, trayectoria educativa y el PIAR en caso de haberse realizado, así como de los seguimientos que se realicen a este.

Fase de seguimiento:

14. Revisión de los ajustes realizados a fin de identificar si es necesario cambiar, retirar o incluir nuevos apoyos, de acuerdo con las necesidades detectadas; esta acción estará a cargo del docente de aula, con el acompañamiento de docente de Apoyo y/o docente orientador; así como con la participación de la familia y el estudiante; en ello, se tendrá en cuenta, las evoluciones suministradas por sector salud.
15. Socialización por parte de los docentes de aula los espacios de Comisión de Evaluación y Promoción, jornadas pedagógicas y otros que se destinen para tal fin, acerca de los avances académicos, disciplinarios y de convivencia que se hayan obtenido a partir

de la implementación de estrategias de DUA y PIAR, con los estudiantes con trayectorias educativas diversas.

16. Acompañamiento permanente a docentes de aula en la implementación de estrategias de DUA y PIAR realizadas, a fin de identificar si es necesario cambiar, retirar o incluir nuevos apoyos, de acuerdo a las necesidades detectadas en los estudiantes; esta acción se realizará trimestralmente y estará a cargo del docente de apoyo, con el acompañamiento de docente de aula y/o docente orientador; así como con la participación de la familia y el estudiante; en ello, se tendrá en cuenta las evoluciones suministradas por sector salud.

17. Activación del debido proceso para familias o acudientes de estudiantes que no cumplen con los compromisos adquiridos.

18. Activación de Protocolos o Rutas de Atención en caso de posible vulneración de derechos a estudiantes por negligencia de los padres u otras causales.

Diseñada por: PAOLA HERRERA RODRIGUEZ

Revisada y ajustada por: Paola Herrera y Johana Salas

30.2. Ruta de atención para estudiantes con trayectorias educativas diversas



ARTICULO 31. PROTOCOLO Y RUTA DE ATENCION PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES (CoTE).

(Adaptado de Unión Temporal Colombianos por la Inclusión – Operador Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación).

31.1. Protocolo de atención para estudiantes con capacidades y talentos excepcionales (CoTE).

Fase de exploración:

1. Identificación por parte de los docentes de aula o compañeros, del estudiante que se ha destacado en comparación con sus pares etarios en una o todas las áreas del conocimiento.
2. Remisión a Orientación Escolar por parte del docente.
3. Reunión con padres de familia para indagar acerca de la capacidad y talento excepcional del estudiante, a cargo del profesional de apoyo.

Fase de nominación y reconocimiento

Nominación por parte del equipo líder: Profesional de apoyo, docente, docente orientador, padres de familia, estudiante (Posible CTE) y sus pares. En ella el docente que ha identificado al estudiante con posible CTE diligencia el Instrumento de Nominación Docente y acompaña al padre de familia y a los compañeros más cercanos, en el diligenciamiento del Instrumento de Nominación Padre de Familia y el instrumento de Nominación Compañeros, respectivamente.

1. Se hace el reconocimiento:
2. Recopilación de evidencias: Reconocimientos por instituciones en eventos participativos, certificados de excelencia académica o deportiva, participación en concursos, historia clínica, valoración por neuropsicología con C.I. Está a cargo del equipo líder con el apoyo de profesionales externos.
3. Caracterización: Cuando el estudiante se destaca en una o varias áreas se aplica el instrumento. Está a cargo del equipo líder.
4. Evaluación psicopedagógica cualitativa, por parte del equipo líder.
5. Registro en el SIMAT

Fase de desarrollo

En esta fase se desarrolla todas las acciones y ajustes pertinentes para las características del estudiante y sus necesidades particulares:

1. Elaboración de PIF (plan individual de formación) a cargo de docente de apoyo y docente de aula
2. Proyecto de profundización al Talento. PPT
3. Plan de Atención Complementaria Extracurricular PACE.
4. Convenios institución educativa con entidades sectoriales-intersectoriales

Fase de seguimiento:

6. Seguimiento al proceso y articulación con otras entidades: con el fin de evaluar los avances en el cumplimiento de acuerdos e implementación de ajustes (PIF); así como, a la flexibilización para que el estudiante participe en eventos.
7. Construcción proyecto de vida

31.2. Ruta de atención para estudiantes con capacidades y talentos excepcionales (CoTE).



Artículo 32 PROTOCOLO Y RUTA ESTUDIANTES EN CONDICION DE ENFERMEDAD

32.1 protocolo de atención estudiantes en condición de enfermedad

Fase inicial

1. Estudiantes con una convalecencia mínima de un mes.
2. La solicitud la realiza la familia para activación de ruta.
3. Realización de valoración pedagógica, teniendo como base las recomendaciones médicas.
4. Registro en el SIMAT
- 5.

Fase de desarrollo.

1. Desarrollo de acciones, ajustes razonables y estrategias de atención para brindar permanencia y calidad del proceso de aprendizaje del estudiante.
2. De ser necesario realizar reporte al ICBF
3. Realizar seguimiento y acompañamiento al estudiante en el proceso de aprendizaje

32.2 RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD



TITULO II. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPITULO 16. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

- **COMPROMETIDO.** Con el mejoramiento y las exigencias de la institución educativa.
- **RESPONSABLE.** En la orientación, acompañamiento y educación de su hijo o acudido.
- **COLABORADOR.** En cada una de las metas propuestas en beneficio de la comunidad educativa.
- **PARTICIPATIVO.** En cada una de las actividades programadas en el calendario escolar.
- **RESPETUOSO:** De las personas y de las acciones pedagógicas que adelanta la institución.

CAPITULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES

ARTICULO 32. DERECHOS.

La Institución Educativa Técnica Boyacá, reconoce que las familias son parte fundamental del plantel, como los primeros y principales educadores de sus hijos; por tal razón vemos a la familia como la base primordial de la sociedad y la educación. Debido a ello el diálogo entre familia, directivas y cuerpo de docentes es indispensable, armonizador y necesario para el buen desempeño de los estudiantes y calidad en educación de la institución.

Son derechos de los padres de familia, además de los que consagra la Constitución Nacional y las Leyes de la república:

1. Conocer el Pacto de Convivencia.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional de acuerdo con los procesos que propone el Ministerio de Educación Nacional.

3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en todos los organismos para el buen funcionamiento y organización de la institución: Consejo directivo, Comité de convivencia Escolar y Comité de evaluación y promoción.
4. Participar en todos los programas de formación de padres que brinda la institución y que sirvan como apoyo y orientación en el proceso de formación de sus hijos (escuela de padres, talleres, integraciones y actividades culturales folclorito.).
5. Conocer desde el inicio del año escolar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, lo mismo que criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de la institución.
6. Ser atendidos oportunamente por la Rectoría, coordinación, personal docente, administrativo y de servicios generales, dentro de los horarios establecidos por la institución educativa.
7. A hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales de la institución.
8. Acompañar el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir con suficiente anticipación las citaciones, circulares y boletines donde se informe las actividades y compromisos que se tengan con la institución.
10. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el desarrollo académico y disciplinario de sus hijos asistiendo a la atención a padres, y entrega de informes.

ARTICULO 33. DEBERES.

Son deberes y responsabilidades de los padres de familia en atención al artículo 22 y 53 de la Ley 1620 y el decreto 1965 del 2013.

1. Teniendo en cuenta la constitución política, Ley de la infancia y adolescencia artículo 39 y el artículo 7 de la Ley General de Educación 115 y el presente Pacto de Convivencia, responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos.
2. Conocer, respetar y cumplir el Pacto de Convivencia de la institución con el propósito de crear personas íntegras para la sociedad.
3. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios, procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

4. Hacer seguimiento académico y disciplinario de sus hijos, a través de diálogo frecuente con el docente.
5. Solicitar y recibir información sobre las normas generales de la educación y el funcionamiento interno del plantel.
6. Proporcionar al estudiante un ambiente familiar que sea la continuidad y progreso de la educación que el plantel le suministre, no recargarlo de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores académicas.
7. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución, tales como: Certificados de estudios, registro civil y documento de identidad; además de cumplir a cabalidad con todo el proceso de matrícula.
8. Presentar de manera oportuna (dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia), la excusa por fallas o retardos, la cual deberá ser diligenciada y firmada por el acudiente con su número de documento de identidad, al tiempo que deberá acompañarse del soporte de valoración o incapacidad expedido por entidad de salud, según el caso.
9. Colaborar en las diferentes actividades programadas por la institución.
10. Responder por la buena presentación personal y comportamiento de sus hijos, haciendo efectivo la aceptación y el compromiso firmado en el momento de la matrícula de los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia.
11. Responder personalmente por cualquier situación académica o de convivencia que atente contra lo estipulado en el Pacto de Convivencia.
12. Asumir cualquier recomendación o decisión que tome la institución y no atente contra los derechos del estudiante.
13. Velar por el cuidado de los bienes de la institución haciéndose responsable económicamente por los daños que cause su acudido.
14. Asistir regularmente al plantel por iniciativa personal para conocer los logros, avances y dificultades de sus hijos, respetando los espacios asignados por las directivas y docentes para la atención a padres.
15. Asistir puntualmente a los llamados que se le hagan desde cualquier instancia de la Institución.

16. Ejercer de manera respetuosa rol y autoridad evitando malos tratos a cualquiera de los actores que conforman la comunidad educativa.
17. Abstenerse de apoyar o encubrir a los hijos en faltas cometidas.
18. Seguir el conducto regular de la institución, tomando como primera instancia el dialogo con el docente del área y/o director de grado, para resolver las diferencias o dificultades que se presenten.
19. Asistir puntualmente a las Escuelas para Familias que se programen durante el año escolar y en caso de inasistencia a alguna de ellas, acudir a las sesiones de reposición que la institución programe.
20. El padre de familia se hace responsable de los permisos extraescolares tales como: paseos, caminatas, fiestas, celebraciones de cumpleaños entre otros, haciéndolos llegar oportunamente por escrito (3 días hábiles) y comprometiéndose con el estudiante a cumplir con las actividades escolares pendientes.
21. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
22. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
23. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
24. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
25. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
26. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
27. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
28. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

29. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
30. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
31. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
32. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
33. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
34. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
35. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
36. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
37. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

TITULO III. DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS

CAPITULO 18. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 34. PERFIL DEL DOCENTE.

- **RESPETUOSO.** En su forma de actuar y en el desempeño del que hacer pedagógico.

- **INVESTIGADOR.** Con actitud de búsqueda del conocimiento y a la vanguardia de las nuevas pedagogías.
- **INNOVADOR.** En su práctica pedagógica, su formación y actualización de su conocimiento.
- **INTEGRAL.** Con don de gente y principios morales, coherente en su pensar y actuar.
- **FLEXIBLE.** En las decisiones que demanda su quehacer pedagógico.
- **MEDIADOR:** Frente a situaciones que así lo requieran.
- **ORIENTADOR:** Frente a situaciones que atenten contra el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Como docentes pertenecientes a una institución educativa, cuyo fin esencial es el de formar intelectual, cultural y moralmente a los educandos y como personas que integran una sociedad tienen derecho a:

1. Disfrutar de un ambiente agradable y propicio para el desempeño de la labor, teniendo a disposición los elementos necesarios.
2. Conocer oportunamente los cambios de horario y las actividades a realizar en la institución.
3. Ser escuchado en forma respetuosa y oportuna de acuerdo con las inquietudes, que se presenten en el proceso educativo.
4. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, sociales o racionales.
6. Promover y participar en programas de bienestar social: campañas de solidaridad, recreación, convivencia etc.
7. Derecho a la defensa siguiendo el conducto regular.
8. Ser respetado en su integridad tanto por los estudiantes, compañeros y demás personal que conforma la institución.
9. Ser reconocido por los logros y beneficios alcanzados en beneficio de la comunidad educativa.
10. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.

11. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
12. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Asumir con responsabilidad su misión en una educación que fomente el uso de la razón y el sentimiento para construir una sociedad a escala humana, el docente seguirá patrones que le llevaran a ser el orientador de las juventudes y como tal maneja los siguientes Obligaciones:
2. Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto para la convivencia.
3. Desempeñar con ética y eficiencia, las funciones adquiridas como forjadores de la juventud, en su proceso de formación integral.
4. Ser creador de ambientes favorables, que permitan una relación armónica e interpersonal, sin propiciar la disociación entre sus miembros.
5. Emplear un vocabulario y expresiones adecuadas, encaminadas a la orientación y formación de buenos hábitos en los estudiantes
6. Promover actos sociales que consoliden los valores de amistad, compañerismo y lealtad
7. Capacitarse y mejorar permanentemente su perfil profesional
8. Hacer acompañamiento permanente para prevenir los errores e incumplimiento del pacto de convivencia por parte de los estudiantes
9. Buscar estrategias creativas y lúdicas que hagan más agradable el acceso al conocimiento
10. Orientar a los estudiantes para que utilicen el conducto regular en la solución de conflictos.

ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES:

Son aquellos reconocimientos que la Institución confiere a su planta docente para valorar y resaltar su esfuerzo, desempeño profesional, de convivencia, solidaridad y responsabilidad y que constituyen un ejemplo digno de ser imitado por sus compañeros, con el sano propósito de incentivar la experiencia cotidiana de los valores.

Se hace a lo largo de todo el año lectivo, reconociendo las actuaciones de los docentes que han generado logros o alcances significativos en el proceso de formación de los estudiantes, en actividades curriculares o extracurriculares o han logrado enaltecer la imagen de la institución hacia el exterior.

CAPITULO 19. DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

ARTICULO 38. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

- **LIDER.** En cada uno de sus propuestas y proyectos con el objetivo de mejoramiento continuo de la institución.
- **CREATIVO.** En la búsqueda permanente del cambio que contribuya a transformar la educación.
- **INVESTIGADOR.** Con capacidad de apropiación de conocimientos y empelo de las nuevas tecnologías.
- **COMPROMISO.** Con el desarrollo de las políticas y directrices de la institución educativa.
- **CON SENTIDO HUMANO.** En sus actuaciones que mejoran el clima institucional.

ARTICULO 39. DERECHOS DE LOS COORDINADORES:

1. Recibir buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Disfrutar de un ambiente agradable y propicio para el desempeño de la labor, teniendo a disposición los elementos necesarios.
3. Conocer oportunamente los cambios de horario y las actividades a realizar en la institución.
4. Promover y participar en programas de bienestar social: campañas de solidaridad, recreación, convivencia etc.
5. Ser reconocido por los logros y beneficios alcanzados en beneficio de la comunidad educativa.

6. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
7. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 40. DEBERES DE LOS COORDINADORES

1. Conocer y aplicar el Pacto para la convivencia.
2. Activar las rutas de atención en caso de ser necesarias
3. Asesorar a los profesores, padres y estudiantes en los procesos que se llevan en la Institución.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
5. Revisar los controles de registro de asistencia y puntualidad y autorizar la salida eventual de alumnos (solo por motivos de fuerza mayor).
6. Ser fiel a la Institución en sus principios, metas y filosofía.
7. Hacer parte del Comité de Convivencia.
8. Las demás contempladas en las normas vigentes.

CAPITULO 20. DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 41. DERECHOS Y DEBERES

1. Cumplir con los horarios de entrada y salida de la Institución y colocarlos en lugar visible para que la comunidad educativa conozca el horario de atención al público.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial con la comunidad educativa escuchándolos en sus propuestas, explicaciones justificaciones y resolviéndoles sus inquietudes.
3. Atender, diligenciar y entregar en forma oportuna certificados, constancias a profesores, padres de familia y estudiantes. ocho días (8) para estudiantes y al día siguiente de la solicitud para profesores

4. Presentarse de manera decorosa observando normas de orden, pulcritud siendo modelo para la comunidad.
5. Programar y ejecutar las matrículas. De acuerdo con el calendario establecido.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de directivos, profesores y estudiantes.
7. Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 42. ACUERDOS GENERALES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Se acuerda con los docentes, directivos docentes y administrativos, en consonancia con la Ley 734 de febrero de 2002 Art. 35 y el decreto 2277 /79 Art. 46:

1. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica y /o asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
2. El acoso sexual.
3. La práctica de actividades eróticas o de naturaleza sexual en la institución.
4. La malversación de fondos de la Institución y bienes escolares.
5. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
6. La aplicación de castigos denigrantes, físicos, psicológicos a los estudiantes.
7. El ser condenado por delitos dolosos.
8. El incumplimiento sistemático de los deberes, el abuso de los derechos o la extralimitación de funciones.
9. El uso de documentos e informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
10. La utilización de la cátedra académica para hacer proselitismo político.
11. El abandono injustificado del cargo.
12. Solicitar directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier clase de beneficios.
13. Ocupar o tomar indebidamente oficinas u edificios públicos.

14. Ejecutar actos de violencia contra los superiores, subalternos o compañeros de trabajo; injuriarlos o calumniarlos.
15. Omitir, negar, retardar o entorpecer el ejercicio de a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
16. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades.
17. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
18. Ocasionar daño intencional o dar lugar a pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razones de sus funciones.
19. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público.
20. Ejercer la docencia dentro de la jornada laboral por un número de horas superior a las legalmente permitidas.
21. Distinguir, excluir, discriminar o preferir la relación, con base en motivos de índole racial, discapacidad, origen nacional o étnico, credo, orientación sexual o apariencia, de tal manera que menoscabe el goce, o ejercicio en las condiciones de igualdad de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales o culturales.
22. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones u obstaculizar su ejecución.
23. Las demás prohibiciones incluidas en Leyes y reglamentos.

CAPITULO 21. DEBERES QUE SE CONTEMPLAN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para una convivencia armónica según los principios y criterios de la filosofía institucional es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Boyacá cumplan los siguientes Obligaciones:

1. No promover ni participar en riñas, peleas u otras discusiones que den lugar a escándalo público.
2. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes.

3. No introducir revistas, libros, ilustraciones u otros objetos pornográficos.
4. No utilizar las paredes y los pupitres para dibujar grafitis o escribir letreros.
5. No adulterar documentos y firmas
6. No sustraer, ni intentar sustraer documentos de cualquier dependencia de la Institución,
7. Abstenerse de utilizar las dependencias de la Institución, ni las propiedades del vecindario para formar grupos que provoquen desorden, diálogos soeces, daños a las paredes, ventanas y demás bienes.
8. No promover ni realizar actos vandálicos contra los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

TITULO IV. GOBIERNO ESCOLAR:

Hace parte del gobierno escolar el Personero y las diferentes figuras de participación estudiantil.

CAPITULO 22. DE LA PERSONERIA ESTUDIANTIL Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION ESCOLAR

(Ley 115/94 Art.94 y Decreto 1860/94 Art.28)

ARTICULO 43. FUNCIONES.

El personero de los estudiantes es un educando que curse el grado 11, siendo encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia. Según artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y la que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTICULO 44. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO DE LA INSTITUCIÓN, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCION.

REQUISITOS

1. Estar debidamente matriculado en la institución
2. Hacer parte de la comunidad educativa por lo menos durante 2 años
3. Presentar excelente comportamiento y rendimiento académico.
4. No haber tenido proceso disciplinario, ni matrícula en observación.
5. Tener sentido de pertenencia, disponibilidad en todas las actividades del gobierno escolar.
6. Ser líder positivo que promueva la convivencia pacífica y el respeto a los valores institucionales.
7. Presentar proyectos de trabajos viables y de acuerdo a las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO 1. Al ser elegido debe cumplir con los compromisos adquiridos, de ninguna manera prescindir de su cargo sin causa justificada y ser ejemplo a seguir ante toda la comunidad educativa. Lo contrario traería como consecuencia la revocatoria de su mandato y las acciones pedagógicas correctivas o reparadoras a que haya lugar. Si ha cumplido a cabalidad será exaltado en ceremonia de grado.

PÉRDIDA DEL CARGO DE PERSONERO (A)

La pérdida de calidad de personero(a) se producirá en alguna de estas circunstancias:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por retiro del colegio.
- c. Por pasar renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable.
- d. Por incumplimiento sucesivo a tres reuniones donde es convocado, sin presentar previa excusa justificada.
- e. Por no cumplir con las propuestas de su proyecto, siendo evaluado cada periodo por el Consejo Estudiantil.
- f. Por utilizar su cargo solo para beneficio propio, desconociendo los derechos de sus compañeros
- g. Por no cumplir reiterativamente con los deberes académicos y disciplinarios contemplados en el Pacto de convivencia Institucional.
- h. Por incurrir en conductas, que atenten contra la ética, la dignidad, la moral y que coloquen en entredicho el nombre la Institución.

DESTITUCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO (A)

- Se realizará, si El Consejo Estudiantil de acuerdo al seguimiento reúne pruebas, analiza y toma la decisión de destituirlo (a) o no, y esta decisión es ratificada por el Consejo Directivo.
- También pueden revocar su mandato por decisión de mayoría simple de los estudiantes de la Institución y esta es ratificada por el Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo podrá tomar la decisión de citar al Personero Estudiantil para solicitar su renuncia, o al Consejo Estudiantil para solicitar su revocatoria, cuando se compruebe que sus actuaciones están afectando el buen funcionamiento de la Institución.
- El Consejo Directivo en cumplimiento de sus funciones podrá generar la destitución del personero, cuando su comportamiento afecte de manera significativa y reiterativa los derechos de uno de los integrantes de la comunidad Educativa, en virtud de la función consagrada en el art 144 literal e Ley 115 de 1994, en donde este órgano del Gobierno escolar debe “Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado”.

- El Personero podrá apelar durante los tres días siguientes y tendrá siete días para ejecutar su defensa.
- En caso de destitución, o retiro del personero (a), quien ocupará este puesto será el o la estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votación.

ARTICULO 45. CONTRALOR ESTUDIANTIL: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.

Atendiendo el acuerdo 0013 del día 11 de agosto de 2008 del Concejo de Ibagué mediante el cual se crea el programa de Contralor estudiantil en los establecimientos Educativos con el objetivo de ir preparando a los estudiantes en el ejercicio de la democracia participativa. El contralor estudiantil se crea como organismo pedagógico en el ejercicio de control fiscal, que estimule la cultura del cuidado de lo público que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

La elección se hará dentro de los 30 días calendario siguientes al de iniciación de clases para el período lectivo del año.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución.
- b. Contribuir académicamente en el buen manejo de los recursos de la Institución, con el fin de que se adquieran y utilicen bajo los principios de transparencia, eficiencia, economía y celeridad
- c. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- d. Participar en la rendición de cuentas de la Institución ante la comunidad educativa, presentando informe de su gestión como contralor en la supervisión de los recursos públicos de la Institución,

- e. Participar en las reuniones de Contralores Estudiantiles, promovidas por la Secretaría de Educación.
- f. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control social.

REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL

- a. Será un estudiante matriculado (a) en la Institución Educativa en décimo grado.
- b. Llevar mínimo dos años seguidos en la institución.
- c. Tener conocimiento y vivencia del Pacto de Convivencia.
- d. Manifestar compromiso, amor, respeto e interés por la institución y sus principios filosóficos y pedagógicos.
- e. Haberse destacado por su rendimiento y comportamiento escolar
- f. No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico el año anterior.
- g. Presentar por escrito su programa de trabajo durante el momento de su Inscripción
- h. No haber sido sancionado o aplicado matrícula en observación durante el último año lectivo.

PÉRDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN

Se tendrán en cuenta las mismas situaciones contempladas para el personero de la Institución

ARTICULO 46. COMISARIO ESCOLAR: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.

Las comisarías escolares son creadas como organismo pedagógico que permita garantizar los derechos y el pleno ejercicio de los mismos, prevenir la violencia estudiantil e intrafamiliar y estimular la cultura del respeto por la diferencia y la tolerancia, garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo; se fortalezca la convivencia y se forme para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se mitigue la violencia escolar, en donde los estudiantes actúan como defensores de los derechos, los valores y de los principios en el marco de las competencias ciudadanas.

La elección se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente al de iniciación de clases para el período lectivo del año.

FUNCIONES DEL COMISARIO ESCOLAR:

- a. Escuchar la problemática estudiantil que se presenta en el centro educativo.
- b. Contribuir en la creación de una nueva cultura del respeto por la diferencia, la tolerancia y los principios para la convivencia escolar
- c. Prevenir los fenómenos de matoneo o bullying como forma de violencia escolar
- d. Informar al coordinador del establecimiento todos los casos de maltrato que tenga conocimiento.
- e. Informar a la Comisaría de familia del municipio los casos de maltrato que lleguen a su conocimiento que no hubieren sido solucionados en el plantel educativo ya sea que se presenten en la familia, comunidad, compañeros o maestros.
- f. Participar en los comités de convivencia escolar con voz, pero sin voto, cuando él lo solicite o su presencia se requiera.
- g. Desarrollar, promover, publicar y en general coordinar actividades que divulguen y garanticen el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- h. Capacitarse con el apoyo de la Institución y las comisarías de familia.
- i. Solicitar toda clase de ayuda a las directivas de la Institución, entidades públicas o privadas que tiendan a fortalecer, enriquecer y divulgar los valores que se deben tener en cuenta en toda relación personal y social.
- j. Solicitar intervención de la Institución Educativa, del Estado y de las entidades privadas cuando se percaten de la situación de riesgo en que se puede encontrar un niño y/o adolescente y la familia.

REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE COMISARIO (A) ESCOLAR

- a. Estar matriculado (a) en el grado 9° de la Institución.
- b. Llevar mínimo dos años seguidos en la institución.
- c. Tener conocimiento y vivencia del Pacto de Convivencia.
- d. Manifestar compromiso, amor, respeto e interés por la institución y sus principios filosóficos y pedagógicos, demostrar liderazgo y buenas relaciones humanas
- e. Haberse destacado por su rendimiento y comportamiento escolar

- f. No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico en el año anterior.
- g. Presentar un programa para lograr un incremento de los valores y una sana convivencia de la comunidad educativa, en el momento de la inscripción.
- h. No haber sido sancionado o aplicado matrícula en observación durante el último año lectivo.

PÉRDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN

Se tendrán en cuenta las mismas situaciones contempladas para el personero de la Institución.

ARTICULO 47. PATRULLERO(A) ECOLÓGICO o AMBIENTAL: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.

Las Instituciones educativas del municipio de Ibagué en apoyo con la Corporación Autónoma Regional del Tolima y la Alcaldía han realizado una sensibilización a la comunidad estudiantil, sobre el valor del medio ambiente a través de campañas lúdico - pedagógicas que promuevan una cultura ambiental entre quienes conforman la comunidad educativa del colegio.

En concordancia con los ejercicios pedagógicos en torno a la democracia participativa en el interior de las Instituciones educativas se crea el Patrullero Ecológico, para que sea vocero ante los estudiantes, directivas de la institución y el Comité Ambiental de Cortolima.

La elección se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente al de iniciación de clases para el período lectivo del año.

FUNCIONES DEL PATRULLERO ECOLÓGICO

- a. El patrullero ecológico deberá pertenecer al Comité Ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
- b. Implementar los primeros cinco días del mes en su curso la campaña del periodo, con la coordinación del director de curso, el docente coordinador del PRAE y el docente de

ciencias naturales, en cumplimiento del programa diseñado por el Comité ambiental del colegio dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.

- c. El patrullero ambiental, en reunión por periodo deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente. A esta reunión deberá asistir un delegado de CORTOLIMA.
- d. Contribuir en la creación de una cultura del cuidado y protección del medio ambiente y manejo de los residuos.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A) A PATRULLERO (A) ECOLÓGICO (A)

- a. Será un estudiante matriculado (a) en la Institución Educativa en Noveno grado.
- b. Llevar mínimo dos años seguidos en la institución.
- c. Tener conocimiento y vivencia del Pacto de Convivencia.
- d. Manifestar compromiso e interés por el medio ambiente.
- e. Haberse destacado por su rendimiento y comportamiento escolar
- f. No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico el año anterior.
- g. Presentar por escrito su proyecto ambiental durante el momento de su inscripción en el cual trabajará durante el año que dure su administración
- h. No haber sido sancionado o aplicado matrícula en observación durante el último año lectivo.

PÉRDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN

Se tendrán en cuenta las mismas situaciones contempladas para el personero de la Institución.

ARTICULO 48. JUECES DE PAZ: FUNCIONES, REQUISITOS, PERDIDA DEL CARGO Y DESTITUCIÓN.

Atendiendo al acuerdo 008 del 8 de Mayo de 2014, del Concejo de Ibagué, mediante el cual se institucionaliza el programa pedagógico “Jueces de Paz” en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, con el propósito de divulgar la figura de

los Jueces de Paz, y generar en la comunidad educativa espacios de aprendizaje y cultura en temas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos, se crea en la institución la figura de los Jueces de paz.

Su elección se hará dentro de los 30 días calendario siguiente al de iniciación de clases para el período lectivo del año

FUNCIONES DEL JUEZ DE PAZ

- a. Actuar como mediador o mediadora entre los estudiantes que se vean involucrados en un conflicto que se presente en los salones de clase o en la institución en general, derivado de la convivencia escolar: peleas, discusiones, apodos, chismes, pérdidas de objetos en el aula, facilitando el encuentro, la comunicación y la negociación para llegar a acuerdos pacíficos, previniendo las conductas y soluciones violentas en los estudiantes de la institución.
- b. Promover actividades de convivencia entre la comunidad educativa.
- c. Difundir y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los valores que se deben poseer para ser buenos ciudadanos.
- d. Mejorar la creatividad en la solución de problemas, ofreciendo diferentes alternativas de solución de conflictos.
- e. Asistir a las reuniones que se le convoquen y participar del comité de convivencia escolar
- f. Vigilar que se cumplan la rutas para la solución pacífica de conflictos y se respeten los acuerdos a que se lleguen.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (A) A JUEZ DE PAZ

- a. Ser un estudiante matriculado (a) en la Institución Educativa en Séptimo grado en adelante.
- b. Tener conocimiento y vivencia del Pacto de Convivencia.
- c. Manifestar compromiso, amor, respeto e interés por la institución y sus principios filosóficos y pedagógicos, demostrar liderazgo y buenas relaciones humanas
- d. Haberse destacado por su rendimiento y comportamiento escolar
- e. No haber tenido seguimiento disciplinario y/o académico el año anterior
- f. Distinguirse por ser una persona Conciliadora, responsable, amistosa, buen oyente, solidario, justa, respetuosa, paciente y honesta entre otras.

- g. Presentar por escrito su proyecto de Juez de Paz durante el momento de su inscripción en el cual trabajara durante el año que dure su administración.

PÉRDIDA DEL CARGO DE REPRESENTANTE DE JUEZ DE PAZ

Se tendrán en cuenta las mismas situaciones contempladas para el personero de la Institución.

CAPITULO 23. DE LA ASAMBLEA DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES

Cada curso y su director presentes proceden a elegir dos voceros y dos suplentes del curso designados así: uno será delegado al consejo de estudiantes y el otro será el monitor del grupo. Elegidos los dos delegados de cada curso, estos en su conjunto conforman el consejo de estudiantes.

ARTICULO 49. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo ente colegiado que asegura y garantiza el ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, estará integrado por un vocero de cada grupo de los grados que tiene la institución. Según artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, al consejo de estudiantes le corresponde:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y apoyarlo en el cumplimiento de su función.
3. Estimular a los estudiantes en el cumplimiento de su deber ser.
4. Presentar y acoger iniciativas sobre el desarrollo institucional.
5. Participar en las actividades programadas: día del educador, día del estudiante, día de la familia y día de la institución entre otras.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes elegidos deben cumplir con los compromisos afines a su cargo, de ninguna manera pueden prescindir de él sin causa justificada y ser ejemplo a seguir ante toda la comunidad educativa. Lo contrario traería como consecuencia la revocatoria de su mandato y la adopción de acciones pedagógicas correctivas o reparadoras a que haya lugar. Igualmente, si ha cumplido a cabalidad será exaltado en actos cívicos que realice la Institución.

PARÁGRAFO 2. Las hojas de vida y los planes de gobierno de los aspirantes inscritos serán revisados y analizados previamente por el Comité de Democracia para su aceptación y aprobación.

ARTICULO 50. DE LOS MONITORES.

Son los encargados de promover el ejercicio de las funciones de su cargo en el respectivo curso, cuya orientación es la de conservar el bienestar y la convivencia armónica. Son sus funciones:

1. Es deber del monitor facilitar al profesor en cada clase la hoja de control de asistencia, disciplina diaria y vigilar para que sea el mismo profesor quien escriba los estudiantes que faltan a la clase.
2. Estar atento a cualquier problema disciplinario que suceda dentro del salón de clase, para informarle al profesor respectivo, a los profesores con turno de disciplina o al director del curso.
3. Tratar con respeto, tolerancia e igualdad a todos los estudiantes del curso.
4. Velar y mantener la disciplina dentro del salón de clase, como ejemplo a imitar por sus compañeros de grupo colaborándole al profesor titular de la asignatura.
5. Reportar a su director de curso cualquier daño que se presente en el salón de clase.
6. En caso de ausencia del docente, convenir con la coordinación las acciones a seguir para el aprovechamiento del tiempo libre.
7. Motivar a sus compañeros a mantener en la institución un buen comportamiento.
8. Revisar antes de salir a descanso y la hora de salida el estado en que deja el salón de clase.
9. Estar atento para que los estudiantes del comité de aseo cumplan con su función.
10. Asistir cumplidamente a las reuniones que convoque la coordinación.
11. Cuando el monitor no asista a la Institución por motivo de fuerza mayor, lo reemplazará el monitor suplente.
12. El monitor cumplirá sus funciones con la colaboración de todos sus compañeros de curso.

PARÁGRAFO 1- Será responsabilidad del Monitor el manejo eficiente y responsable de la carpeta de control de asistencia y disciplina, al igual que sus compañeros de curso. Cuando se compruebe la pérdida o sustracción de una hoja de asistencia, o en su defecto el daño o adulteración

de la misma, se aplicarán las medidas correctivas a que haya lugar, con la activación de ruta correspondiente.

CAPITULO 24. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

ARTICULO 51. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Es una instancia que promueven la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento, podrá estar integrado por los voceros de los padres de los que cursan cada uno de los grados de la institución, los cuales serán elegidos en la asamblea general de padres; cada curso elije dos delegados de las jornadas y con ellos se conforma la asociación que además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

ARTICULO 52. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

Establecida la Asociación de padres de familia de la Institución, de inmediato se reúnen para elegir los miembros que van a integrar la junta directiva de la Asociación, conformada esta directiva, se elegirá el representante del Consejo Directivo La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

ARTICULO 53. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

TITULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 25. COMPONENTES

En atención y a la Ley 1620 de abril del 2013, y su decreto reglamentario 1965 de septiembre del 2013, a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, cuyo objetivo es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Se establece la siguiente Ruta de Atención Integral para la Institución Educativa Técnica Boyacá la cual, desarrolla de acuerdo con lo reglamentado cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

ARTICULO 54. PROMOCION

Este componente pretende fomentar una convivencia escolar pacífica, la vivencia de los derechos y los derechos humanos sexuales y reproductivos, el respeto por las diferencias individuales, el cuidado y amor por los recursos naturales, una pedagogía inclusiva y la toma de decisiones responsables, que favorezca la construcción de proyectos de vida exitosos en los estudiantes, a través de:

- ❖ Proceso de inducción y reinducción para estudiantes y acudientes a comienzos del año escolar.
- ❖ Implementación del modelo pedagógico dialógico en el quehacer institucional cotidiano.

- ❖ La vivencia cotidiana de la Misión y construcción pedagógica de la Visión institucional.
- ❖ Promoción y construcción de proyecto de vida desde las diferentes áreas del saber.
- ❖ La especialidad: Técnica en Recursos Naturales que ofrece la institución a través de articulación con el SENA.
- ❖ Implementación de proyectos transversales de ley en cada una de las áreas del saber:
 - ✓ PRAE PROYECTO AMBIENTAL
 - ✓ ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y UTILIZACIÓN TIEMPO LIBRE
 - ✓ EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA (PESCC) a través del Proyecto **“Construyendo Caminos de Paz y Afectividad”**.
 - ✓ CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PAZ Y DEMOCRACIA, EDUCACIÓN CÍVICA, URBANIDAD Y AFROCOLOMBIANIDAD
 - ✓ ESCUELA DE PADRES
 - ✓ CÁTEDRA DE LA PAZ Y EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS
 - ✓ PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
 - ✓ MOVILIDAD SEGURA
 - ✓ PILEO (PROYECTO INSTITUCIONAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD).
 - ✓
- ❖ Proyecto de dirección de grado.
- ❖ Estrategia de Orientación Escolar **“Vivir y Convivir con Afectividad”**, a través de la cual se implementan:
 - ✓ Talleres, charlas pedagógicas, conversatorios dirigidos a estudiantes y docentes, en temas relacionados con la convivencia escolar, proyecto de vida, gestión emocional, salud mental, promoción del buen trato, entre otros.
- ❖ Estrategia para la Convivencia Escolar: **“El diálogo, la mejor arma para convivir en paz”**; en la cual se implementa el Proyecto de Convivencia Escolar: **“Recorrido Folclórico por Colombia: Una oportunidad para fortalecer lazos de convivencia y amar lo nuestro”**.

- ❖ Actividades que fomentan los valores y principios institucionales, como izadas de bandera, semana cultural, folclorito, feria de la ciencia.
- ❖ Implementación de la jornada única.
- ❖ Acompañamiento con el Programa Todos a Aprender (PTA) que beneficia a los docentes de preescolar y básica primaria y a todos los estudiantes de estos niveles.
- ❖ PAE a estudiantes priorizados, según disposiciones de la SEMI.
- ❖ Trabajo comprometido y cualificado de docentes y directivos, quienes se caracterizan por sus cualidades humanas e idoneidad en las diferentes áreas del saber.
- ❖ Trabajo en conjunto con entidades como ICBF, Comisarías de familia, policía de Infancia entre otros, para promover los derechos de los NNA.

ARTICULO 55. PREVENCIÓN

El Comité de convivencia escolar, junto con el equipo de docentes, coordinador y directivos desarrollarán estrategias, planes y programas con el fin de intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la vivencia efectiva de los derechos humanos, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la convivencia escolar pacífica en el contexto escolar, a través de:

- ✓ Firma de matrícula con compromiso y su correspondiente seguimiento, a estudiantes con reprobación del año anterior y/o que hayan presentado dificultades de convivencia
- ✓ Realización constante de lecturas de contexto institucional que permita la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- ✓ Resignificaciones permanentes del pacto de convivencia según lineamientos de la Ley 1620 y el Decreto 1965 que lo reglamenta.
- ✓ Implementación del sistema PQR a través del buzón físico dentro de cada una de las sedes institucionales y enlace virtual, cuyo objetivo será el fortalecimiento de las acciones que

contribuyen a la identificación temprana y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (Directivos y comité de convivencia Escolar).

- ✓ Proyecto de dirección de grado, a través del cual se realizan diagnósticos grupales periódicos y se implementan estrategias preventivas frente a las necesidades identificadas.
- ✓ Implementación y actualización de la transversalización de los proyectos, teniendo en cuenta las particularidades identificadas a través de la lectura de contexto.
- ✓ Diseño de los protocolos y rutas de atención oportuna para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Talleres psicoeducativos a estudiantes, docentes y padres de familia con miras a mitigar problemáticas identificadas.
- ✓ Comités de Convivencia periódicos, en los cuales se analizan las situaciones que afectan la convivencia, teniendo en cuenta el cumplimiento del debido proceso y se recomiendan acciones pedagógicas correctivas y reparadoras a que haya lugar.
- ✓ Publicación y socialización de la ruta de atención integral.
- ✓ Publicación del directorio de emergencia y atención oportuna.

ARTICULO 56. ATENCION.

Asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa (estudiante, padres, madres o cuidadores y docentes) frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasen la función misional del establecimiento educativo. Incluye:

- ✓ Definición de las normas y la determinación del grado de afectación.
- ✓ Activación de rutas y protocolos de atención para situaciones convivenciales y especiales que se presenten.
- ✓ Atención oportuna desde cualquier instancia de la institución, cuando ocurre alguna situación.

- ✓ Atención a estudiantes, padres, madres o cuidadores, desde el área de orientación escolar.
- ✓ Reporte a instancias externas de acuerdo a la necesidad identificada.

ARTICULO 57. SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centra en:

- ✓ Reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- ✓ La verificación de la atención dada a cada uno de los casos reportados, así como la evaluación y seguimiento de las diferentes estrategias y acciones implementadas desde cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral en las reuniones de Comité de Convivencia Escolar, dirección de grado y orientación escolar.
- ✓ Trabajo articulado con docentes, directivos docentes, orientación escolar y familias, para la mitigación de situaciones presentadas, así como con sectores externos.

ARTICULO 58. DEFINICIONES.

Teniendo en cuenta la Ley 1620 y la guía 19 del Ministerio de Educación Nacional, se retoman los siguientes conceptos y definiciones a tener en cuenta:

- Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- Acoso escolar (intimidación o bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la

indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

- Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres, redes) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

- Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos, utilización indebida de imágenes, etc.); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de esta. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

- Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f) Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
 - g) Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

- Conflictos. Las situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
 - a. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
- Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
- Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TITULO VI. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia es un grupo en la Institución que se crea en el marco de la Ley 1620 de 2013, reglamentada por el decreto 1965 de 2013, la cual “crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, así mismo, vela por la buena convivencia y la armonía en las relaciones interpersonales, grupales, comunitarias e institucionales de la Comunidad Educativa y por tanto de la sociedad; por medio de la promoción, orientación, coordinación de estrategias, programas y actividades teniendo como base la corresponsabilidad de las personas, la institución educativa, la familia, la sociedad y el Estado.

ARTICULO 59. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente por sede y jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 60. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y

reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 61. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA.

Este comité tiene su propio reglamento, el cual abarca lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar; este reposa en documento anexo a la resolución de conformación dentro del presente pacto (Anexo 1).

TITULO VII. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 26. ACCIONES PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

1. Mejorar la cultura ambiental en la comunidad educativa, creando conciencia respecto a su cuidado y conservación; involucrando las familias y organizaciones de la comunidad e implementando el “PRAE”.

2. Los contenidos programáticos de las áreas obligatorias estarán encaminados a que los estudiantes descubran los signos y causas de los problemas ambientales de su entorno.
3. La institución garantizará la clasificación de los residuos, adaptando el programa de clasificación de residuos como lo establece la ley, a través del PRAE.
4. Los estudiantes realizarán las siguientes acciones para mitigar los problemas ambientales de la institución:
 - ✓ Limpieza y mantenimiento de aulas y zonas comunes.
 - ✓ Utilizar las rutas adecuadas para el manejo de los residuos sólidos.
 - ✓ Poner en práctica hábitos que propendan por el mantenimiento, conservación de su entorno y aplicación de las medidas de bioseguridad.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que realice acciones en contra de estas medidas de protección y conservación del medio ambiente, deberá realizar acciones pedagógicas que reparen el daño causado, tales como: Reposición de implementos (como llaves, recipientes); siembra de jardín, cuidado de áreas específicas, etc.

CAPITULO 27. ACCIONES PARA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 62. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA.

La Comunidad Educativa tendrá la posibilidad de participar en la actualización del pacto convivencia, mediante las siguientes acciones:

1. Socialización y análisis de la propuesta del Pacto de Convivencia anual en asamblea de docentes, en dirección de grado y en Escuela para Familias (proceso de inducción y reinducción).
2. Aplicación de instrumento de lectura de contexto y recolección de propuestas a colectivo docente, Consejo de estudiantes y Consejo de padres.
3. Sistematización de la información.
4. Reunión de docentes, consejo de estudiantes y consejo de padres para socializar y consolidar las propuestas.

5. Revisión y adopción por parte de Consejo Directivo.
6. Hacer los ajustes para el año siguiente.

PARÁGRAFO 1: Se debe anexar el acta con las respectivas firmas de las reuniones de docentes, consejo de estudiantes y consejo de padres.

ARTICULO 63. PARTICIPACION COMUNIDADES ETNICAS EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Si la institución educativa cuenta con estudiantes que pertenecen a comunidades o grupos étnicos (afrodescendientes, indígenas, gitanos, etc.) garantizará los espacios que fomenten el respeto por sus derechos y la conservación de sus costumbres culturales, ancestrales y étnicas. Para ello se debe tener en cuenta:

1. El estudiante debe estar matriculado y caracterizado como población étnica en el SIMAT.
2. La institución diseñará e implementará política de atención a las poblaciones étnicas y garantizará el respeto por sus derechos y la conservación de sus costumbres culturales, ancestrales y étnicas.
3. A través del consejo directivo se reglamentará el funcionamiento de dichas políticas.

ARTICULO 64. FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCION.

La Institución Educativa, para garantizar el libre pensamiento y la libre expresión de la comunidad educativa, promoverá la creación y fortalecimiento de los siguientes medios:

1. **Emisora institucional:** Funcionará diariamente durante el descanso de los estudiantes con un tiempo de 30 minutos, como proyecto del área de lengua castellana con la colaboración de todos los estamentos institucionales y estará a cargo de los estudiantes de la media, con el acompañamiento de docentes asignados.
2. **Página web:** Se publicará documentos e información institucional, será actualizada de manera permanente y estará a cargo de directivos docentes y docentes de las áreas.

PARÁGRAFO 1: Estos medios de comunicación tendrán como propósito fundamental, promocionar hábitos de vida saludable, contenidos relacionados con el PESCC, PRAE y demás proyectos transversales que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de formación de cada una de las áreas del conocimiento; así como dar a conocer el trabajo pedagógico que se hace desde todas las áreas.

TITULO VIII. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

DE LA NATURALEZA.

El servicio social estudiantil, se define como la actividad que permite el cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos.

DE LOS PROPOSITOS

Mediante la relación de actividades que busquen la solución de los problemas de su entorno y obtener a través de la iniciativa estudiantil la identificación de los problemas de su comunidad.

DE LOS CRITERIOS

Atendiendo a la Resolución número 4210 de septiembre 12 de 1996, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos, poblaciones beneficiarias del servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer

necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.

4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas en la comunidad de área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, recreación y deportes, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes.

DE LA OPERATIVIDAD.

Se efectúa a través de un proyecto aprobado previamente por los directivos del plantel, cumpliendo los parámetros exigidos que garantice el normal funcionamiento de la institución, mediante el control y supervisión en su desarrollo de las actividades asignadas a cada educando.

Para llevar a cabo el servicio social estudiantil obligatorio se fijan los parámetros siguientes de cumplimiento, así:

1. Será organizado y dirigido por el Coordinador(a) atendiendo a las directrices otorgadas por las normas legales vigentes.
2. Las actividades serán desarrolladas por los estudiantes, en jornada distinta a sus horarios de estudio.
3. Mediante el control de la programación asignada a los estudiantes, se hará el seguimiento que se efectuará a las actividades.
4. Toda actividad del servicio social estudiantil obligatorio será certificada y de su estricto cumplimiento, la constata el coordinador del proyecto.

La intensidad mínima que debe cubrir cada estudiante, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11° de educación media, será de 80 horas y debido a que es de carácter obligatorio el servicio social estudiantil, según el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

TITULO IX. ADOPCION Y PROMULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

RESOLUCION RECTORAL 019 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN LA QUE RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la resignificación del pacto para la convivencia de la Institución Educativa Técnica Boyacá del municipio de Ibagué, contenido en el presente documento, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que los miembros del Gobierno escolar de la institución, cumpliendo un debido proceso y a la luz de las normas vigentes, realicen nuevas resignificaciones o autoridades educativas determinen su reforma parcial o total.

Artículo 2. Socializarlo a la comunidad educativa y aplicarlo teniendo en cuenta la dignidad humana y el respeto a la constitución y las Leyes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica Boyacá de Ibagué, el 29 de noviembre
de 2023

(original firmado)

Esp. OFELIA HERNANDEZ ROJAS

Rectora

TITULO X. ADOPCION Y PROMULGACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU REGLAMENTO INTERNO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ DE IBAGUÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Institución Educativa, cumplir con la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994, y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Que la Ley en mención establece y ordena el funcionamiento del comité de Convivencia Escolar, así como su implementación en armonía con el Pacto de Convivencia escolar.

La Institución Educativa Técnica Boyacá, perteneciente al núcleo Educativo N° 1 de Ibagué en reunión del Consejo Académico presenta propuesta para análisis y aprobación en próxima reunión de Consejo Directivo para la constitución y aprobación del Comité de Convivencia Escolar:” De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos: 12 y 13 de la Ley 1620.

Que es un deber de la comunidad educativa, acatar sus normas y funciones atendiendo los protocolos y las Rutas de Atención como un referente que promueva los derechos Humanos, la Formación para la Educación sexual y reproductiva y la mitigación de los conflictos que se puedan suceder dentro y fuera de la Institución Educativa.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el REGLAMENTO INTERNO del comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Técnica Boyacá del municipio de Ibagué, contenido en el presente documento, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que los miembros del Gobierno escolar de la institución, cumpliendo un debido proceso y a la luz de las normas vigentes realice nuevas resignificaciones o autoridades educativas determinen su reforma parcial o total.

Artículo 2. Socializarlo a la comunidad educativa y aplicarlo teniendo en cuenta la dignidad humana y el respeto a la constitución y las Leyes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Técnica Boyacá de Ibagué, el 29 de Noviembre
de 2023

(original firmado)

Esp. OFELIA HERNANDEZ ROJAS

Rectora

**ANEXO 1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ.**

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Técnica Boyacá, se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- ✓ Rectoría quien lo preside
- ✓ Coordinación
- ✓ La Docente Orientadora
- ✓ Representantes de los Docentes, elegido/as por la asamblea general de docentes.
- ✓ Estudiante del grado once, elegido Personero
- ✓ Presidente del consejo estudiantil
- ✓ Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- Artículo 3.- El lugar de reuniones será en las instalaciones del colegio, en cualquier espacio con capacidad para tal número de personas.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar.

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y pacto de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la

comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias cada mes o cada dos meses, en la primera semana del mes correspondiente y a las extraordinarias.
3. Preparar el orden del día y darlo a conocer en la citación con un mínimo de tres días antes de la reunión.

4. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente del Comité y de los participantes de la reunión.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio digital, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones. En caso de inasistencia deberá comunicarla oportunamente.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del comité de convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. Rectoría
2. Coordinación
3. Orientación escolar

Son miembros por elección

1. Representantes de los docentes (3), elegidos en asamblea general de docentes.
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero, elegido(a) por estudiantes
4. El presidente del consejo estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, miembros del gobierno estudiantil tal como el comisario escolar, juez de paz, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía institucional y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer el pacto de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones y presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. La información que se maneje dentro del comité es de carácter confidencial por lo que sus miembros no están autorizados para comunicar los temas que se traten. Únicamente la rectoría es la encargada de informar las decisiones que se tomen mediante los mecanismos

que establezca el comité. Cualquier información que se dé sin autorización es responsabilidad legal que deberá asumir quién la divulgue.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- ✓ Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- ✓ Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- ✓ Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Comité de Convivencia. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

Capítulo V

Sanciones

ARTÍCULO 12. Dado el caso que alguno de los miembros viole el deber de confidencialidad se sancionará informándole por escrito que se inhabilita por las siguientes 3 reuniones una vez se conozca la situación.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y/o a las enunciadas en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 para los servidores públicos o las que estime la ley, de acuerdo a la actuación que se haya generado.

Capítulo VI

Reuniones, quórum

ARTICULO13 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan cada mes o cada dos meses para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de más del 50% de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

Capitulo VII

Disposiciones generales

Artículo 15. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 16. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o pacto de Convivencia de la institución.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo y será responsabilidad del rector según la ley hacer la remisión correspondiente.

Artículo 17. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 18. Las decisiones que se tomen en el comité de convivencia deberán ser comunicada mediante resolución rectoral en un plazo máximo de 3 días hábiles a quién corresponda.

Parágrafo: Una vez tomada una decisión, no podrá ser reversada por integrantes del comité de convivencia que no hayan asistido.

Artículo 19 El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 20. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Capitulo VIII

Vigencia.

ARTÍCULO 21. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante el procedimiento correspondiente: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.